TOMO XCII — Montevideo, Martes 31 de Julio de 1928 — Núm. 6634

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se fija un sueldo ficto a los serenos del Casino Municipal del Parque Rodó a los efectos de la jubilación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión iniciada por don Andrés Diego, sereno del Casino Municipal del Parque Rodó, para que se le fije un sueldo ficto sobre la asignación mensual que percibe en concepto de participación de la utilidad líquida que obtiene esa repartición, a los efectos de los descuentos de los montepíos que adeuda;

Considerando lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo informado por esta corporación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar un sobresueldo ficto de $ 30.00 mensuales para la liquidación de los reintegros de montepío correspondientes a los porcentajes que perciben los serenos del Casino Municipal del Parque Rodó y devuélvase. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Folch

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Ramón Folch a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capitán de Corbeta asimilado de la Dirección General de la Armada, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando con 30 años, 2 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Folch con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.734.58.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Adolfo Ardoino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Adolfo Ardoino a efecto de que se le acuerde jubilación como ex Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento de Colonia, en virtud de haber sido exonerado de ese cargo el día 13 de Febrero de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Adolfo Ardoino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 739.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Anselmi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Julio Anselmi a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Capataz Mecánico de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 30 de Noviembre de 1927 por supresión del cargo, contando con 18 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Anselmi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 700.49.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a la señora María Estévez de Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Estévez de Alvarez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Hospital Pasteur, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando con 14 años, 10 meses y 19 días de servicios efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926 forman un total de 17 años, 10 meses y 19 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora María Estévez de Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 349.96.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber sido declarado cesante el día 9 de Junio de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 20 años y 7 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 338.52.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Hoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Ramón Hoz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Subinspector de la Dirección de Impuestos Internos de Treinta y Tres, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Mayo próximo pasado con 12 años, 9 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ootorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Hoz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 271.97.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V Rodríguez, Secretario

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Moreno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Jacinto Moreno a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Administración General de Correos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 13 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Moreno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 255.47.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Doroteo Jesús Baldión

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Doroteo Jesús Baldión a efecto de que se le otorgue su jubilación como ex farolero del Concejo Auxiliar de Pando, en virtud de haber cesado el día 10 de Enero de 1920 por supresión del cargo, contando hasta esa fecha con 31 años, un mes y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene actualmente más de 75 años de edad, como se comprueba con la partida de bautismo debidamente registrada que acompaña.
Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Doroteo Jesús Baldión con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 181.40.
En consecuencia pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín C. Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Joaquín C. Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del Departamento de Río Negro, en virtud de tener más de 60 años de edad actualmente, y cesó en ese cargo el día 13 de Mayo de 1910 por expiración del término de mandato, contando con 10 años, 11 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín C. Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Amalio Real

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Amalio Real a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Mayo de 1927 por enfermedad, contando con 4 años, 2 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando. Que de acuerdo con la disposición citada de la ley de Retiro Policial y decreto de 16 de Mayo de 1927 no corresponde acceder a lo solicitado porque el interesado no tiene el mínimo de cinco años de servicios que se necesitan;

Considerando: Que el recurrente está amparado por el artículo 46 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente porque cesó por enfermedad, teniendo más de 3 años de servicios efectivos, correspondiendo, por lo tanto, otorgarle jubilación de acuerdo con la misma;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Amalio Real con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la jubilación de don Agustín Barrabino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil, a efecto de que se reforme la cédula de jubilado del señor Agustíin Barrabino y que para ello se tenga en cuenta en el promedio de los sueldos que ha percibido durante los últimos cinco años el sueldo ficto de $ 100.00 mensuales, que a los Inspectores de los Casinos Municipales estableció el Consejo Nacional de Administración;

Resultando: Que cuando se le otorgó la jubilación que actualmente disfruta, por decreto de 7 de Febrero de 1927, los sueldos que percibió durante el expresado lapso de tiempo ascendieron a $ 10.200.00, a los que agregada la diferencia por el sueldo ficto alcanzan ahora a $ 12.000;

Considerando: Que el interesado obtuvo su jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, acceder a la reforma de cédula que solicita;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Febrero de 1927 declarando que el señor Agustín Barrabino tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 2.231.00 en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo servirse por Rentas Generales de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911 en virtud de haber obtenido el causante un cómputo de servicios graciable.

Esta nueva asignación será liquidada desde el 1.º de Julio de 1926 con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan E. Leodel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Juan E. Loedel a efecto de que se le reforme su cédula de retirado, en virtud de que cuando ésta se le otorgó por decreto de 31 de Octubre de 1927, no se le tuvieron en cuenta los sueldos reales que percibió durante los últimos tres años de sus servicios;

Resultando: Que el monto de los mismos ascendió durante ese período a $ 3.788.30 y no $ 3.376.80 como se estableció anteriormente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 31 de Octubre de 1927 declarando que el señor Juan E. Loedel tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.527.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Ley. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para enajenar unos solares

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para enajenar, por los precios obtenidos en el remate público realizado oportunamente, los solares que componen la fracción de terreno situada a los fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional, sobre las calles Estrella del Norte y Arenal Grande y cuya área total es de 2.289 metros cuadrados.

Art. 2.º El producido de la venta de dichos terrenos se

destinará a mejoras de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértse en el R. N.—CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Decreto. Se deroga el Reglamento del Instituto de Geología y Perforaciones y se establecen sus cometidos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Siendo conveniente modificar algunas de las disposiciones contenidas en el Reglamento del 20 de Marzo de 1925, relativo a los cometidos del Instituto de Geología y Perforaciones y a las atribuciones y obligaciones de su personal técnico y administrativo;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Son cometidos del Instituto de Geología y Peroraciones:

A) Realizar los reconocimientos, exploraciones y estudios necesarios para el mejor conocimiento geológico de la República y para el aprovechamiento de sus riquezas minerales.

B) Llevar a cabo sistemáticamente, en cuanto disponga de los elementos y recursos necesarios, investigaciones estratigráficas, tectónicas, petrográficas, etc., en general y en particular, el estudio de los yacimientos de substancias aplicables a la agricultura y a la industria que se descubran.

C) Investigar las corrientes y mapas subterráneos, alumbrarlas por medio de perforaciones y aforarlas determinando también sus cualidades por medio de análisis químicos; efectuar sondeos para reconocimientos del subsuelo y dirigir los que se efectúen por cuenta de otras dependencias de la Administración por empresas particulares.

D) Reconocer los yacimientos de restos fósiles que se descubran o sean denunciados, tomando a su cargo la extracción y conservación de los mismos.

C) Ordenar los resultados obtenidos en los distintos estudios e investigaciones, teniendo en vista la confección del mapa geológico de la República.

F) Asesorar a las reparticiones técnicas nacionales en materia geológica en ocasión de estudios, proyectos o construcciones de obras públicas en general.

G) Atender a los pedidos de asesoramiento en materia de geología que formulen los particulares conforme al decreto del 14 de Octubre de 1927.

Art. 2.o El instituto constará de la Dirección, de la Secretaría y de la Sección Perforaciones, dependiendo de la última los Almacenes, los talleres mecánicos y los campamentos de perforación.

Los trabajos de geología económica y los del mapa geológico del país quedan a cargo inmediato de la Dirección

Art. 3.o En cada una de las secciones el Jefe de la misma entenderá exclusivamente en el mecanismo interno, siendo el único responsable ante la Dirección de los errores, omisiones o faltas cualesquiera que en su Sección se cometieran.

Art. 4.o Los trabajos que efectúen las Secciones, serán ordenados por la Dirección o aprobados previamente por ésta cuando los Jefes presenten proyectos propios como consecuencia de la iniciativa que les incumbe.

Art. 5.o En ausencia de un Jefe de Sección el Director podrá encargar al empleado de categoría inmediata inferior del desempeño temporal de las correspondientes funciones.

Del Director

Artículo 6.o El Ingeniero-Director representa privativamente al Instituto en sus relaciones con la Superioridad, con las demás reparticiones y con las asociaciones o particulares.

Art. 7.o Corresponde al Ingeniero-Director:

A) Establecer el plan general de trabajos, señalando a cada una de las Secciones, según la competencia de éstas, la parte que a cada una corresponde en la realización del mismo.

B) Facilitar y a la vez vigilar la labor de las Secciones.

C) Coordinar y resumir los resultados obtenidos, comunicándolos al Ministerio en la Memoria anual o antes si fuera conveniente.

D) Proponer al Ministerio la publicación en boletines o Memorias de los estudios más importantes realizados por el personal científico y técnico del Instituto.

C) Proponer anualmente al Ministerio la nómina de revistas científicas que convenga recibir por suscripción regular en la Biblioteca, así como la lista de canje para las publicaciones del instituto.

F) Informar al Ministerio en todos los asuntos relacionados con la geología y la hidrogeología, requiriendo previamente, si lo creyera del caso, el asesoramiento de las Secciones.

Art. 8.o En el orden administrativo, es obligación del Ingeniero-Director:

A) Intervenir en los arqueos conforme a lo establecido en el Reglamento del 17 de Julio de 1922, suscribiendo las actas correspondientes.

B) Poner el visto bueno a los balances mensuales y a la rendición de cuentas.

C) Disponer los pagos previo reconocimiento de las notas o facturas por el Secretario si se trata de compras para las oficinas o por el Jefe de la Sección que haya formulado el correspondiente pedido, si se trata de aparatos, maquinarias, etc., para uso exclusivo de la misma.

Art. 9.o En ausencia del Ingeniero-Director, asume la dirección del instituto con todas sus atribuciones y obligaciones el Ingeniero-Jefe de la Sección Perforaciones.

De los técnicos adjuntos a la Dirección

Artículo 10. El geólogo y demás técnicos adjuntos colaborarán con el Ingeniero-Director en los asuntos de su respectiva especialización que sean encomendados a la Dirección. Efectuarán con arreglo a preferencias establecidas los estudios e investigaciones, en el terreno, que hayan sido previstos en el programa anual y los extraordinarios que con carácter de urgencia dispusiera la Superioridad.

Art. 11. De los resultados obtenidos y observaciones hechas los técnicos darán cuenta a su regreso con el carácter de noticia preliminar, sin perjuicio de producir más tarde un informe documentado y completo.

Del Químico

Artículo 12. El Laboratorio Químico dependerá de la Dirección General.

Art. 13. Los cometidos del Químico, que es el Jefe del Laboratorio, serán: efectuar los ensayos relacionados con el aprovechamiento de substancias minerales y los análisis cualitativos y cuantitativos de minerales de rocas, analizar las aguas procedentes de perforaciones efectuadas por el instituto o por empresas particulares e investigar lo relativo al mejoramiento y purificación de las no potables.

Art. 14. Las muestras cuyo análisis haya sido ordenado serán previamente registradas, con indicación lo más exacta posible del lugar de procedencia. Las operaciones practicadas constarán detalladamente en la libreta de trabajo, las que a medida que vayan completándose serán cuidadosamente archivadas. Los resultados serán, además, registrados ordenadamente en un libro especial.

Art. 15. Los trabajos confiados al Laboratorio deberán ser ejecutados con toda escrupulosidad y además verificados en todos los casos, para lo cual las determinaciones serán repetidas y, a ser posible, empleándose cada vez distintos métodos.

Art. 16. Todos los aparatos y útiles empleados en los análisis serán cuidadosamente manipulados; las balanzas estarán siempre en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento. De las roturas y los desperfectos ocasionados se dará cuenta mensualmente a la Dirección.

Art. 17. El Químico fijará los cometidos de los Ayudantes, y cuando ocasionalmente les encomendare algún trabajo de análisis, ejercerá la debida vigilancia y verificará las determinaciones que éstos hicieran.

Del Secretario.

Artículo 18. El Secretario es el Jefe adminstrativo del instituto, y como tal intervendrá en todo lo que tenga relación con la marcha de las oficinas, ajustándose a las disposiciones en vigencia, a cuyo efecto llevará un Registro especial de todas ellas, sean leyes, decretos o reglamentaciones.

Art. 19. El Auxiliar encargado de la contabildad y demás personal de Secretaría estará a las inmediatas órdenes del Secretario, y no mediando la intervención de éste no podrá atender órdenes ni de las Secciones ni de otros empleados. Faltando el Secretario hará sus veces el Auxilar de Secretaría.

Art. 20. Corresponde a la Secretaría:

A) Llevar el libro de entradas, anotando en él la procedencia de los asuntos, los trámites internos, la fecha de los informes que se produzcan y demás datos que convenga tener.
B) Formar el archivo, confeccionando las carpetas necesarias, así como los índices y ficheros.
C) Llevar los copiadores de notas y de correspondencia de la Dirección.
D) Registrar, sellar y colocar en las bibliotecas en perfecto orden todas las publicaciones y mapas que se adquieran o reciban.
E) Intervenir en la impresión de las publicaciones del instituto y en el reparto y canje de las mismas.
F) Proveer al personal de los útiles y artículos de escritorio a medida que sean necesarios y cuidar de su conservación.

Art. 21. El Secretario en particular decretará el trámite de los asuntos previa consulta en casos especiales a la Dirección; tendrá a su cargo el inventario de todas las existencias del instituto y la vigilancia del depósito de instrumentos científicos y equipos de campamentos del personal técnico; cobrará personalmente el importe de las órdenes de pago y los cheques del instituto; contraloreará la asistencia, dando cuenta a la Dirección por escrito y en el día de las faltas en que incurran los empleados a fin de que se hagan efectivas las sanciones reglamentarias y, en general, atenderá a lo necesario para la buena marcha de la oficina, distribuyendo entre los Auxiliares las distintas tareas a su cargo y dando las instrucciones necesarias.

Art. 22. El Dibujante operador dependerá provisoriamente del Secretario, bajo cuya vigilancia ejecutará los planos, dibujos o gráficos que necesiten la Dirección o las Secciones.

El Dibujante operadór, mientras no sean creados cargos de topógrafos, efectuará los relevamientos topográficos que se necesiten con urgencia y asistirá en el carácter de Ayudante a los técnicos del instituto que los ejecuten.

Del encargado de la contabilidad

Artículo 23. Bajo el contralor del Secretario el Auxiliar encargado de la contabilidad deberá:

A) Llevar los libros de la contabilidad conforme a las disposiciones vigentes.
B) Formular el balance mensual de ingresos y egresos con especificación de rubros y detalle de saldos, así como también el de la cuenta de "Proventos" y los estados mensuales correspondientes a los distintos trabajos a cargo de la Sección Hidrografía y Perforaciones.
C) Ordenar entre el 26 y el 30 de cada mes los datos necesarios para proceder a los arqueos previstos en el Reglamento del 17 de Julio de 1922.
D) Llenar, en la debida oportunidad, la planilla de sueldos y salarios y los formularios de recibo.
C) Confeccionar la nómina de cuentas mensuales que según el decreto del 15 de Julio de 1924 deben remitirse a Tesorería para su pago, registrándola previamente en el libro correspondiente.

Art. 24. El cobro en la Tesorería General de órdenes libradas a favor del instituto o el de cheques girados contra el Banco de la República sólo podrá hacerse efectivo mediante las firmas de dos, por lo menos, de los siguientes funcionarios: Ingeniero-Director, Ingeniero de Perforaciones y Secretario.

Art. 25. Los balances de ingresos y egresos, así como los de las cuentas de "Proventos" y "Depósitos de Perforaciones", deberán encontrarse prontos dentro de los ocho primeros días de cada mes.

Art. 26. No se admitirá comprobante de gastos que no lleve los timbres que exige la ley y tampoco el que haya sido enmendado o raspado.

Art. 27. La rendición de cuentas por cantidades entregadas al personal para sufragar gastos deberá exigirse, salvo casos especialmente autorizados por la Dirección, dentro de los treinta días.

Sección Perforaciones

Artículo 28. A esta Sección corresponde lo relativo al estudio hidrológico. Investigará las corrientes y napas profundas y las alumbrará por medio de perforaciones determinando su caudal y demás características; efectuará sondeos para reconocimiento del subsuelo, sea con motivo del estudio de obras públicas a ejecutarse, sea para investigar yacimientos minerales.

Art. 29. El Ingeniero de Perforaciones es el Jefe de la Sección, y como tal informará a la Dirección en asuntos de su competencia; dará cuenta mensualmente de la marcha de los trabajos de perforación, así como también del movimiento en almacenes y de las actividades del taller; rendirá cuenta a la Dirección mensualmente de la inversión de los dineros destinados a los trabajos de la Sección, acompañando los comprobantes del caso; atenderá a la correspondencia con los perforadores y dispondrá el abastecimiento regular de los campamentos en materiales, herramientas, etc.; girará los fondos necesarios a los perforadores, quincenal o mensualmente, y llevará las cuentas corrientes necesarias; efectuará frecuentemente visitas de inspección a los campamentos para reconocer el estado de los trabajos y comprobar el cumplimiento de las órdenes impartidas; nombrará, trasladará o removerá el personal de los equipos de acuerdo con las necesidades del trabajo: suspenderá o destituirá el personal amovible mediando causas justificadas, habilitará como perforadores (Jefes de campamento), a los ayudantes de primera clase, con seis meses de antigüedad por lo menos, que hayan demostrado su competencia; tomará para los talleres mecánicos el personal extraordinario que se necesite para atender trabajos de urgencia o siempre que el recargo de tarea lo exija, debiendo en cada caso dar cuenta a fin de obtener la autorización para disponer de las sumas correspondientes a los jornales extraordinarios, y dejará cesante ese personal al desaparecer las causas que decidieron su contratación o cuando su falta de asiduidad o conducta irregular lo justifique; impartirá las órdenes necesarias para los trabajos de taller y, fijará las preferencias atendiendo a las necesidades más urgentes; elevará con su visto bueno los pedidos de materiales para los almacenes y conformará las facturas correspondientes a las adquisiciones hechas; elevará a la Dirección. a fin de año la Memoria detallada de los trabajos de la Sección.

Art. 30. Del Ingeniero de Peroforaciones dependerá inmediatamente el encargado del contralor y ajuste de máquinas (Intendente de almacenes y talleres), el Jefe del taller y los Capataces perforadores (Jefes de campamento).

Del encargado del contrálor y ajuste de máquinas

Artículo 31. El encargado del contralor y ajuste de máquinas tendrá la guarda de todas las existencias de los almacenes y del taller mecánico, y llevará el inventario de las mismas. Alistará los equipos destinados a campaña y registrará la descripción detallada de cada uno; remitirá a los campamentos, adjuntando lista cada vez, los materiales, herramientas y artículos de consumo a medida que sean solicitados; recibirá los equipos a su regreso, revisándolos y formulando la lista de las reparaciones necesarias a fin de requerir del superior la autorización respectiva; formulará a su debido tiempo los pedidos de artículos y materiales en general, sea para abastecer a los campamentos de perforación, sea para regular el funcionamiento del taller; confeccionará mensualmente las listos de materiales adquiridos, indicando la procedencia y de materiales consumidos o utilizados en los trabajos del taller; transmitirá al Jefe de éste las órdenes de trabajo impartidas por el Ingeniero de perforaciones y las instrucciones convenientes y contraloreará el trabajo y la asistencia de los operarios, llenando con los informes del Jefe del taller los partes diarios que debe elevar puntualmente al Ingeniero-Jefe, y, en general, mantendrá el orden y la disciplina de las reparitciones que le están confiadas, siendo responsable de las faltas u omisiones que en ellas se observaran.

Del Jefe del taller mecánico

Artículo 32. El Jefe del taller distribuirá el trabajo entre los operarios, los dirigirá y les dará los dibujos, croquis e instrucciones necesarias; revisará y verificará todas las piezas y herramientas confeccionadas y las reparaciones hechas; ejercerá los cometidos de ajustador; solicitará con la debida anticipación al encargado del contralor los materiales y artículos que vayan a necesitar; informará a éste del estado de los trabajos y de la distribución dispuesta; cuidará especialmente de la conservación y buen uso de las máquinas y herramientas.

De los Capataces de perforación

Artículo 33. Responsabildad del Capataz: El Capataz de una perforación será el Jefe del Campamento, y como tal, será responsable ante su superior inmediato de la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Será superior inmediato de los Capataces de perforación, el Ingeniero-Jefe de la Sección Perforaciones, y en su defecto, el técnico que designe el Director del Instituto.

Art. 34. Atribuciones del Capataz: El Capataz tendrá bajo su dependencia a todo el personal que trabaje en el campamento y podrá suspender momentáneamente al subalterno que falte a la disciplina, dando inmediata cuenta al superior.

Art. 35. Inventario del equipo: Una vez llegado el equipo al sitio de la perforación es deber del Capataz el proceder de inmediato a la revisación del mismo, valiéndose al efecto de la lista de inventario.

En caso de observar falta, mal estado o rotura de alguna pieza o artículo, hará las reclamaciones del caso, dando aviso inmediato al superior. La lista de inventario se tendrá constantemente al día, registrándose los movimientos de entrada y salida de materiales y los consumos semanales.

Art. 36. Emplazamiento de la máquina: Si en las instrucciones recibidas del superior en el caso de trabajos solicitados por particulares no se establece la ubicación exacta de la perforadora, el Capataz la emplazará de acuerdo con las indicaciones que le haga la parte interesada, dejándose de ello constancia escrita y firmada en el libro diario del Capataz.

Art. 37. Cercado del campamento y visitas no autorizadas: En los parajes poblados se cercará el campamento para impedir el acceso al público. Será denegada la entrada a toda persona ajena al personal del instituto que no vaya provista de la autorización escrita del señor Director o de los ingenieros del instituto.

Art. 38. Depósito de artículos y herramientas: En un local adecuado, y si no lo hubiera, en una carpa distanciada por lo menos veinte metros de la máquina perforadora, se depositarán en perfecto orden y bien acondicionados todos los artículos, útiles y herramientas del campamento que por su naturaleza puedan deteriorarse a la intemperie o extraviarse con facilidad.

Art. 39. Inspección general de la instalación: Antes de dar principio a los trabajos el Capataz revisará personalmente toda la instalación para verificar si todas las piezas se hallan en buen estado de conservación y si han sido tomadas todas las precauciones para la seguridad del personal, comprobando si las escaleras y tablones de maniobras están debidamente asegurados. De esta inspección dejará constancia en el "diario".

Art. 40. Recomendaciónes generales: Estando la máquina en funcionamiento no podrá el Capataz alejarse de ella. Cuidará de evitar toda clase de accidentes en la perforación, pues la estadística de ellos influirá en su foja de servicios.

Si ocurrieran casos no previstos en este Reglamento consultará, antes de resolver, a su superior inmediato.

En casos de urgencia tratará de ajustarse al espíritu general de estas disposiciones, dando cuenta a la mayor brevedad.

Art. 41. Informes periódicos: Semanalmente y sin perjuicio de comunicarse con la mayor frecuencia posible con el superior, el Capataz enviará un parte detallado, en el que constará el tiempo invertido en los distintos trabajos de perforación, entubaciones, pesca, reparaciones y el tiempo perdido por distintas causas que se especificarán debidamente. Anotará el avance diario, el consumo de combustible, materiales y artículos y todas las observaciones que juzgue útiles para dar exacta idea de la marcha de los trabajos y de las dificultades encontradas. Para estos partes hará uso de formularios impresos. Toda la correspondencia y demás documentos serán encabezados con el número de orden correspondiente a la perforación.

Art. 42. Testigos de los terrenos atravesados: Especial cuidado pondrá el Capataz en lo que se relaciona con las muestras de las formaciones atravesadas. Tratándose de testigos extraídos con máquinas rotativas deberá numerarlos con indicación de la profundidad de que se han extraído y señalará también la parte superior del testigo con una cruz en lápiz azul o rojo.

Hecho esto, los acondicionará en debida forma para su remisión a la oficina. En caso de tratarse de tierras sueltas o de material triturado por percusión y extraído con sonda, deberá recogerlo directamente de ésta, poniéndolo luego a secar y remitiéndolo dentro de frascos limpios y etiquetados a la oficina. La numeración de las muestras debe anotarse en los partes semanales.

Art. 43. Pruebas de bombeo: Alumbrada una napa de agua el perforador limpiará perfectamente el pozo.

Determinará el nivel piezométrico, es decir, el nivel que alcanza el agua en un pozo, en estado de reposo, medido desde la superficie.

Si en estas condiciones se extrae agua, podrá sacarse una determinada cantidad sin que baje el nivel. Esta constituye el "caudal mínimo".

Si la cantidad que se extrae es mayor el nivel baja hasta una cierta profundidad que se llama "nivel de trabajo". La diferencia entre este nivel y el piezométrico es la "depresión". La cantidad de agua que ha sido necesario extraer por hora para hacer bajar el nivel se llama "caudal horario" para la depresión correspondiente al nivel alcanzado. En consecuencia, el resultado de una prueba de bombeo debe suministrar los siguientes datos:

Nivel piezométrico y caudal horario para diferentes depresiones. Es indispensable conocer el nivel piezométrico, porque a partir de él se miden las depresiones. Y el conocimento de la depresión para un caudal determinado, o, en otros términos, el nivel al final de la prueba, imprescindible para colocar adecuadamente la bomba permanente.

Por lo tanto, el perforador pondrá especial cuidado en la determinación de los niveles nombrados. Respecto al piezométrico no tendrá dificultad si limpia el pozo y lo deja descansar antes de tomarlo.

Pero la del nivel de trabajo puede presentar algunas dificultades por la pequeñez del espacio entre los tubos de revestimiento y los de la bomba; sin embargo, el perforador hará, en cada caso, plomadas adecuadas para que sea posible determinarlo directamente. Sólo en caso de imposibilidad absoluta se procederá por aproximación, bajando más o menos el cilindro de prueba hasta agotar el pozo para un caudal determinado.

Art. 44. Muestras de agua: Serán tomadas con toda precaución, después de limpiar bien la perforación y envasadas en botellones o damajuanas de 4 o 5 litros de capacidad, bien limpios y provistos de tapones nuevos.

Art. 45. Horario de trabajo: El horario será fijado por el Capataz, con aprobación del superior, sobre la base de la jornada de ocho horas. En casos extraordinarios o de accidentes el horario puede ser momentáneamente alterado, con obligación de dar cuenta.

Art. 46. Suspensión del trabajo: Siempre que por terminación del trabajo diario o por otra causa de suspensión del mismo el personal no deba estar en actividad, la perforación se cerrará cuidadosamente, poniendo sobre la boca de la misma un peso que no pueda ser retirado sin ayuda de la máquina.

Cuando exista colocada tubería de distintos diámetros los espacios entre columnas deberán estar permanentemente cerrados con cuñas de madera bien ajustadas, a fin de evitar la caída de cuerpos entre los tubos.

Art. 47. Trabajos especiales: Siempre que haya que proceder a trabajos especiales de pesca, extracción de tuberías y otros que obliguen a someter a la máquina y torre a grandes esfuerzos, el Capataz revisará previamente todas las armaduras, aparejos, cables y contravientos, asegurándose de que están en las condiciones requeridas.

Asimismo, antes de iniciar esos trabajos, ha de estudiar bien el procedimiento a seguir, dando al personal subalterno que ha de intervenir instrucciones claras y precisas.

Art. 48. Accidentes en la perforación: El Capataz deberá contralorear minuciosamente el estado de las herramientas y útiles de perforar, y en particular, de las uniones, teniendo presente que un simple descuido o una imprevición puede ser causa de graves accidentes que comprometan definitivamente el pozo o, por lo menos, encarezcan considerablemente los costos. Provocada una situación de pesca, se abstendrá, conforme a lo establecido en el artículo anterior, de toda tentativa improvisada, elevando previamente al superior una información concisa sobre la forma en que ocurrió el accidente, la causa del mismo, un croquis de las condiciones actuales, ideas sobre el plan, a su juicio, más conveniente y demás datos que deba conocer el superior para decidir en definitiva acerca del procedimiento más eficaz. Esta información deberá ser firmada por el Capataz y el Ayudante, y en defecto de éste, por el foguista. Con la información a la vista el Ingeniero de Perforaciones deslindará responsabilidades y someterá el asunto, en caso de presumirse fundadamente o comprobarse la culpabilidad, a resolución de la Dirección.

Art. 49. Penas aplicables: Comprobados el descuido, la negligencia, la ejecución de maniobras irregulares, la inobservancia de las instrucciones reglamentarias o las especiales, podrá el Ministerio, a propuesta de la Dirección del Instituto, aplicar, según la gravedad del caso, las siguientes penas:

A) Amonestación.
B) Multa correspondiente a cinco días de sueldo.
C) Descuento de la mitad del sueldo mientras dure la pesca y hasta un máximo de dos meses.
D) Pérdida parcial o total de las primas devengadas.
E) Destitución.

Art. 50. Primas: El Capataz podrá beneficiarse, conforme a los decretos del 11 de Enero y del 28 de Marzo de 1924, con las primas establecidas por cada metro de avance a partir de cincuenta (50) metros de profundidad. Estas primas se adjudicarán sobre la base de resultados favorables obtenidos en los trabajos en relación con los mínimos de tiempos de ejecución y de avances fijados a continuación:

A) Tiempo efectivo mínimo perforando: 35 % del total.
B) Tiempo perdido máximo, excluídos los correspondientes a lluvias, feriados y espera de materiales por causas no imputables al Capataz: 5 % del total.
C) Tiempo máximo invertido en operaciones de pesca: 2 % del total.

Los avances horarios mínimos aceptables, sin perjuicio de apreciarse independientemente algunas formaciones especiales, serán:

A) De 0m.10 en roca muy dura.
B) De 0m.16 en roca dura.
C) De 0m.24 en terrenos blandos.
D) De 0m.35 en terrenos muy blandos.

Mensualmente el Capataz recibirá de la Sección un diagrama de rendimientos a fin de que pueda ir controloreando la marcha de los trabajos.

También se tendrá en cuenta para la liquidación de la prima el estado de conservación del equipo, la prolijidad en el cuidado de las distintas piezas y el fiel cumplimiento de todas las disposiciones del presente Reglamento. Estas circunstancias se anotarán en el informe que, a raíz de toda inspección al campamento, elevará la Sección Perforaciones a la Dirección.

Art. 51. Limpieza de la máquina: El perforador limpiará periódicamente, mientras duren los trabajos, los órganos principales de la máquina, como ser: eje, cojinetes, etc., evitando que el polvo y el material desmenuzado por el desgaste permanezcan en contacto con las partes móviles.

Art. 52. Cables: Antes de arrollarse en los tambores adecuados deberán estar bien aceitados. Previamente se les quitará bien el barro, herrumbre o humedad que pudiera neutralizar los efectos de esta medida.

Art. 53. Roscas y piezas pulidas: Se tomará una precaución análoga para las roscas de los caños de entubación para todas las piezas o superficies pulidas de las máquinas que se usen.

Art. 54. Pedido de materiales: El Capataz solicitará con la debida anticipación, haciendo uso de los formularios especiales, todos los materiales y artículos de consumo, herramientas, útiles y repuestos que necesite para los trabajos. Será considerada falta de servicio la imprevisión o el atraso en el pedido de materiales.

En casos especiales y de suma urgencia, solicitando autorización telegráfica del superior, podrá adquirir en la localidad los artículos que necesitare.

Art. 55. Fondos y pagos: Para atender las erogaciones que se originen en cada campamento (gastos varios, acarreos, planillas de sueldos, etc.), se entregará al Capataz, periódicamente y de acuerdo con las necesidades, sumas en efectivo de las que el Capataz estará obligado a rendir estricta cuenta. A este efecto el Capataz llevará por duplicado, un libro de Caja en el que se anotarán por orden de fechas las cantidades recibidas y las invertidas en pagos, debiendo comunicar al superior los días 10 y 25 de cada mes los saldos y el movimiento de la cuenta durante la quincena.

Teniendo existencia en efectivo los Capataces están obligados a cancelar de inmediato las deudas pendientes.

Art. 56. Comprobantes: Conjuntamente con el duplicado de la cuenta corriente se remitirán los comprobantes de inversión (recibos), los que se inscribirán en una planilla impresa, por su orden respectivo.

Los recibos serán extendidos en talonarios impresos o, en su defecto, en hojas simples en blanco de un formato no menos de 15 x 25 centímetros, y se numerarán para su registro en la planilla. Los originales llevarán los timbres de ley. El concepto por el cual se efectúa el pago deberá ser expresado claramente y sin ningún endoso. En el ángulo inferior de la izquierda se registrarán las iniciales del Capataz.

En la planilla se anotarán los pagos por orden de fecha y número, el concepto e importe del gasto y la firma del recibidor.

La Sección no conformará ningún gasto sin el correspondiente comprobante y sin que haya debida constancia del mismo en el parte semanal.

El personal se pagará por planillas especiales, debiendo los Capataces remitir el día 25 de cada mes la relación de sueldos y jornales adeudados.

Art. 57. Para el mejor contralor, cada Capataz llevará prolijamente los siguientes libros:

A) Diario, en el que anotará las novedades del día, maniobras efectuadas, avance, recibo y consumo de materiales, nombre de los aperarios y todo aquello que fuera de interés.
B) De correspondencia, en el que se copiarán las cartas enviadas con indicación de la fecha en que ha sido entregada al correo. Las cartas recibidas se archivarán por su orden en una carpeta especial.
C) De partes semanales, talonario impreso del que todos los sábados separará el original para, una vez llenado, remitir a la Sección.
D) De Caja o cuenta corriente, de acuerdo con lo que establece el artículo correspondiente.

Art. 58. Entrega de la perforación: Terminada una perforación por cuenta de particulares o de otras reparticiones públicas, se hará entrega de ella a la parte interesada, labrándose el acta correspondiente por duplicado.

Art. 59. Traslado de campamento: Recibida del superior la orden de levantar campamento, corresponde al Capataz dirigir el desarme y el embalaje de la máquina y accesorios y vigilar el transporte hasta el nuevo sitio. A ese efecto contratará los carros previa aprobación del superior y pedirá, si fuera el caso, los vagones necesarios. Vigilará personalmente las operaciones de carga y descarga y empleará los medios más adecuados para evitar las roturas o deterioros.

Para solicitar las órdenes de transporte por vía férrea comunicará a la oficina inmediatamente después de cargado el equipo el número de los vagones, el peso total y el número de bultos.

Art. 60. Ayudantes de perforación: En todo campamento de perforación habrá un Auxiliar o Ayudante. Para ocupar este puesto se requiere saber leer y escribir, tener conocimientos, por lo menos elementales, de mecánica, o interesarse en aprender el manejo de la máquina y el arte de sondeo, hasta poder ser Capataz perforador.

El Capataz tendrá el deber de enseñar a su Auxiliar, iniciándolo poco a poco en los trabajos e instruyéndolo sobre lo concerniente al montaje, manejo y desarme de la perforadora y haciéndolo practicar en todos los trabajos que puedan presentarse en el curso de la perforación. Los Ayudantes deberán practicar también en la redacción de informes y en la forma de llevar el "Diario" y de llenar los distintos formularios en uso.

Art. 61. De los foguistas: Corresponderá al foguista la limpieza y conservación de la caldera y accesorios confiados a su cuidado. Dependerá directamente del Capataz y no podrá, sin autorización de éste, abandonar su puesto en momento alguno durante los trabajos. Ayudará al Capataz en los trabajos de reparación y limpieza que se efectúen.

Art. 62. Limpieza de la caldera: La operación de limpieza de la caldera deberá hacerse con mucho cuidado, una vez, por lo menos, cada quince días de trabajo. Si la caldera debe permanecer durante algún tiempo fuera de uso deberá limpiarse y secarse por dentro introduciendo unos pedazos de cloruro de calcio y cerrando bien después.

Art. 63. Tensión de las válvulas de seguridad: En ningún caso dará mayor tensión a las válvulas de seguridad que la correspondiente a la presión máxima de trabajo autorizada.

Art. 64. Instrucciones generales: Deberá tener en presión la caldera a la hora en que empiece diariamente el trabajo. Antes de poner fuego se asegurará de que la caldera esté bien llena, no fiándose del tubo de nivel, sino averiguando si los robinetes funcionan bien y haciendo una debida verificación con las llaves de prueba. Procurará siempre tener el nivel más elevado del tubo. El fuego deberá ser muy activo, debiendo el foguista contar con un excedente de vapor en el momento de cargar el hogar o alimentar la caldera. Procurará no hacer estas dos operaciones al mismo tiempo.

De los empleados en general

Artículo 65. Todo empleado deberá conocer el presente Reglamento y cumplir fielmente las disposiciones que consigo mismo tengan relación.

Art. 66. Horario: El horario de trabajo fijado por la superioridad regirá para todos indistintamente y el libro de asistencia será firmado a la entrada y a la salida.

Durante las horas hábiles todos los empleados deberán encontrarse en su puesto y consagrarse por entero al cumplimiento de su deberes.

Art. 67. Para justificar la inasistencia en caso de enfermedad o por otros motivos y para licencias anuales, se atendrán a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general vigentes sobre la materia. Estas disposiciones son aplicables a todo el personal incluído el del taller y de los campamentos de perforación.

Art. 68. Cuidado de los útiles de trabajo: Los empleados están obligados a cuidar y conservar especialmente los instrumentos útiles y todo material que utilicen para el trabajo, y terminada la tarea, diaria los guardarán cuidadosamente; responderán ante el Secretario o directamente ante el Jefe de Sección de que dependan, de cualquier desperfecto o rotura que por negligencia se ocasione.

Art. 69. Visitas: El personal del instituto sólo podrá atender visitas de personas extrañas a la oficina, no relacionadas con asuntos de servicio, por razones especiales y mediando expresa autorización del superior.

Art. 70. Gestiones oficiales: Para cualquier gestión oficial los empleados deben dirigirse a su superior inmediato y las comunicaciones llegarán por escala ascendente hasta el superior que debe tomarlas en consideración.

Art. 71. Derógase el Reglamento de 20 de Marzo de 1925.

Art. 72. Publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 27 de Julio de 1928:

1—Declárase que la Sociedad Uruguaya de Esmaltados ha dado cumplimiento a las condiciones que se le fijaron en el decreto de concesión del privilegio número 1614, referente a "esmaltes de baterías de cocina y artículos sanitarios de hierro".

2—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Sicardi y Musetti para unas "Mejoras en el cierre de las cajas para toma corrientes, llaves, fusibles, cortacircuitos, etc.".

3—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Guillermo Meikle para un "Interruptor automático de corriente eléctrica".

4—Se declara que el señor Manuel Peinado, ha dado cumplimiento a las condiciones que se le fijaron en el decreto de concesión del privilegio industrial número 1555, referente a la "Fabricación con arcilla refractaria de ladrillos crisoles, toma corrientes y ladrillos redondos para cocinas eléctricas".

5-6—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor Juan Cunha, para ocupar el cargo de Médico Radiólogo del Hospital "Doctor Pedro Visca".

7—Concédese al Contrastador de Pesas y Medidas don Carlos Raineri, licencia para residir en la Capital por el término de cuatro meses, debiendo prestar servicios en la Oficina Central de la repartición a que pertenece.

8—Autorízase a la Dirección de Agronomía para aceptar el ofrecimiento de un cerdo Berkchiere de pedigree, hecho por la Comisión de Fomento de San Bautista, que desea donarlo para el servicio de monta de la chacra de demostración de Cazot, agradeciéndose la espontánea donación.

9—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla la firma Carlos Mir e Hijos, en su solicitud número 1.

10—Resolución aclarando la del 26 de Mayo último relativa al traslado de la sede de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias en la parte que dice referencia a la forma de liquidarse la partida para alquiler.

11—Se concede liberación de patente de giro por el plazo legal correspondiente a la industria de recauchutaje de cubiertas y neumáticos de autos que los señores J. De Gaillande y Cía. tienen establecida en la calle Paraguay de esta Capital.

12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Dentista de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" al señor Mario Mier Velázquez.

13—Concédese al Frigorífico Artigas el beneficio de la admisión temporaria para cajones de madera semidesarmados, debiendo ser reexportados con productos de dicho establecimiento dentro del término de un año, cumpliéndose las disposiciones de la reglamentación del 22 de Febrero de 1913.

14—Se concede al Médico Veterinario doctor Mariano Carballo Pou una licencia sin goce de sueldo por el término de dos meses, designándose para reemplazarlo por este tiempo al doctor Raúl Salsamendi, quien percibirá la asignación de $ 130.00 mensuales que, según resolución del 15 de Mayo de 1925, corresponde al doctor Carballo Pou.

15—Se destina la suma de $ 22.411.70 para la organización de gastos de funcionamiento del Servicio de Encomiendas de Granja por un año.

16—Resolución reglamentando el uso de las vacunas antituberculosas.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ingeniero-Ayudante de la Inspección de Minas e Industrias al Ingeniero Ildefonso Pérez.

18—Se autoriza al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 21.801.69 en atender durante el primer trimestre del actual ejercicio económico las erogaciones que detalla.

19—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Marzo de 1928, por el Ministerio de Industrias.

20—Se autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para incluir en sus relaciones trimestrales de inversión de proventos la suma de pesos 10.00 destinada a manutención de un caballo para el encargado del bañadero de Paso de los Toros.

21—Se autoriza a la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias para incluir en sus presupuestos mensuales y con cargo a la partida "Alimentación", la suma de $ 150.00, destinada a la adquisición de verduras para el Alojamiento de Inmigrantes.

22—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "La Gaceta" que se edita en Rocha, en la persona del señor doctor José María Martínez Correa para la obtención de la libreta de porte pago.

23—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para un cajón procedente de Londres, conteniendo sellos impresos

24—Se concede a la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 3.

25—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detallan los señores Forno, Bozzolo y Piana, en su solicitud número 38.

26—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Cirilo Estívez para el cargo de mensajero de la Oficina Nacional del Trabajo y se nombra para ocupar este mismo cargo al señor Diego Luis Ronzoni.

27—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana al señor Max Glucksmann para los materiales detallados en su solicitud número 2.

28—Reconsidérase la resolución de fecha 15 de Junio último autorizando la renovación de la marca "Ideal" solicitada por los señores B. A. Barrere y Cía.

29—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 33.357.00 en atender durante el trimestre de Julio a Setiembre del corriente año los gastos que detalla.

30—Revalídase por el actual ejercicio económico varias partidas mensuales por concepto de alquiler de casa de las dependencias del Ministerio de Industrias, las que serán liquidadas por la Contaduría General en los presupuestos de cada una de dichas reparticiones, con especificación del rubro que soportará la erogación.

31—Concédese a los señores Bertoni Hnos., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 5.

32—Resolución aprobando el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar al señor A. Rossi Magliano Ayudante del Comisario General del Uruguay en la Exposición Ibero Americana de Sevilla, con carácter honorario.

33—Mensaje a la Presidencia de la República haciéndole saber que ha resuelto el Consejo Nacional aprobar el acuerdo de que trata la anotación anterior.

34—Se prorroga por seis meses la autorización por la cual presta servicios en comisión en la Escuela de Veterinaria el empleado de la Oficina del Trabajo don Juan Alberto Bazerque.

35—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de Policlínica de las enfermedades del pulmón, del Hospital Fermín Ferreira, al doctor Armando Sarno.

36—Se autoriza a la Compañía Swift, de Montevideo, para vender al señor Juan A. Bacigalupi y con destino al establecimiento industrial de este último, en Santiago Vázquez, una maquinaria introducida en franquicia por aquel frigorífico.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 37.71, importe de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Industrias durante el mes de Junio último.

38—Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Santiago Michelini del cargo de Profesor de Física y Química de la Enseñanza Industrial.

39—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos de la suma de $ 2.100.00 durante el trimestre de Julio a Setiembre del corriente año en los gastos que se indican.

40—Mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000.00 destinada a la campaña que realizará el Consejo Nacional de Higiene para defender el país de la posible importación de enfermedades exóticas.

41—Promúlgase la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas, por la que se sustituye la planilla número 8 del Ministerio de Industrias, correspondiente al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, por otra que se detalla.

42—Se autoriza la impresión de 500 ejemplares de un folleto conteniendo el informe del doctor Alberto Boerger, Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela sobre el viaje de estudios que acaba de realizar por Europa, impresión que se efectuará en la Imprenta Nacional por la suma de $ 100.00 y que se cargará al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

43—Se autoriza la impresión en la Imprenta Nacional de 500 folletos conteniendo el trabajo del doctor J. Oscar Griot sobre impresiones de sericicultura, erogación que importa un total de pesos 54.00, y que se cargará al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

44—Se autoriza a la Imprenta Nacional para liquidar a favor de sus operarios a jornal el importe de los jornales correspondientes al feriado del día que jueguen los jugadores de football olímpicos.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú) vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria) vía Rocha, a las 21

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

95.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(*Continuación. — Véase el número 6633, Poder Legislativo, página 572 B*)

marzo 27 de 1928. Para su conocimiento, pase al Ministerio de Industrias. Rodríguez Fabregat. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, marzo 31 de 1928.— Con agregación de copia instruída de todo lo actuado con relación a este asunto, pase a informe de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, con recomendación de preferente despacho. — Mandillo. — Montevideo, Junio 28 de 1928. Se agregó la copia. Conste: Arroyo. —Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. — Montevideo, junio 23 de 1928. — Exmo. señor. De los antecedentes agregados a este expedientillo, resulta que a petición de parte, el desalojo de los pobladores del caserío "Sequeira" fué decretado por el Juzgado Letrado del Salto, en fecha Octubre 15 de 1927, acordándoseles un plazo de 60 días, y comunicándose lo resuelto al Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Artigas para su cumplimiento. Vencido ese plazo sin que el Juzgado de su procedencia se lej impusiera del estado del asunto, ni de que se hubiese presentado reclamo del desalojo decretado; por gestión empeñosa del Ministerio Fiscal del Salto, obtúvose una prórroga de seis meses, la que si se toma como punto de arranque del vencimiento del plazo acordado por el primer decreto, habría caducado el 15 del mes en curso, y si se contemplara desde la fecha del comunicado telegráfico pasado por el Fiscal Letrado del Salto, su término sería el 26 de Setiembre próximo venidero. Ahora bien, considerando que el medio más práctico y eficaz de solucionar el litigio pendiente sería el indicado por el Concejo Departamental de Artigas, provocando el pronunciamiento legislativo para la declaratoria de Pueblo al núcleo poblado de "Sequeira", tesis compartida por el suscrito en memorándum complementario elevado oportunamente a ese Ministerio, cabe señalar a V. E. que ese propósito si no en su latitud extrema, ha sido en parte contemplado por el Diputado Nacional doctor Alfeo Brum, al presentar a la Honorable Cámara en fecha 14 de Mayo ppdo. un proyecto - ley declarando de utilidad pública la expropiación de cuatrocientas hectáreas de campo situadas en la 5.a Sección Judicial del departamento de Artigas, en el paraje conocido por Pueblo "Sequeira" de Paso del Sauce del Río Arapey Chico, financiándose la operación sobre la base de gestión de préstamos de colonización, por intermedio del Banco Hipotecario dentro del fraccionamiento del predio a expropiarse y la diferencia sobre lo otorgado por el Banco y el costo del campo sería imputada a Rentas Generales. Si ese proyecto - ley, en sus lineamientos generales contara con el apoyo del P. E., me permito consignar que según los datos fijados en el censo del Caserío "Sequeira" levantado por el señor Comisario de la 6.a Sección del departamento de Artigas, los pobladores, en número de setenta y cinco con un total de trescientas cincuenta y siete personas, ocupan en total una extensión de quinientas setenta y una hectáreas, área superior a la indicada para expropiarse en el proyecto de la referencia; así es, que si deseara contemplar la situación deesos pobladores dentro de los límites actuales, convendría establecer una superficie menor de seiscientas hectáreas. Es cuanto puedo informar al respecto. — Juan F. Rolando, Director General. — Es copia fiel. Por el Ministro, Carlos Del Castillo, Sub-secretario.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

En discusión general.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — No se ha inscripto ningún señor representante en la discusión general. De manera que sólo podrá discutirse en particular.

Se va a votar.

(Se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiuno en veinticinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Brum — De acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, mociono para que se modifique el artículo 1.o en el sentido de que se establezca que sean hasta 600 hectáreas.

(Apoyados).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo voy a votar, señor Presidente, este proyecto, porque me son muy simpáticas todas las iniciativas que tienden a aportar el contingente de trabajo en las masas campesinas y, sobre todo, que plantean y resuelven la situación de los agricultores del país, generalmente tan abandonados por los Poderes Públicos en la lucha tenaz que sostienen diariamente.

Quiero hacer presente que, al iniciarse el período legislativo, presenté a la Cámara un proyecto de la *índole del* que está en debate por el que se destinaba una cantidad de dinero para expropiar mil hectáreas de terreno apto para la agricultura en el departamento de Canelones, con el objeto de instalar colonias agrícolas en dicho departamento. Este proyecto pasó a la Comisión de Agricultura y esta Comisión, informado, lo pasó a la sección Colonización del Banco Hipotecario.

Desde entonces no sé la suerte que ha corrido ese proyecto; pero aprovecho esta oportunidad para recordarlo y para insinuar a la Mesa si fuera posible, que se informe a ver en qué condiciones está esa iniciativa en la Sección Colonización del Banco Hipotecario.

Señor Presidente — La Mesa se toma interés en el asunto a que se ha referido el señor Representante Buranelli. En este momento no tiene los informes a mano.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo hubiera deseado intervenir en este asunto, a cuyo efecto me proponía pedir en la discusión general una postergación del proyecto por veinticuatro horas con el fin de poderlo conocer.

No he podido estudiar esta iniciativa en virtud de que habiendo estado ausente durante un tiempo del país, por haberme enviado al extranjero una organización obrera, no me entreré de ella.

El hecho de no haberse discutido en general el asunto, me impidió proponer que se postergara, por lo menos, por 24 horas, para conocerlo, y no conociéndolo, necesariamente no podré votarlo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o por la modificación propuesta por el señor Representante Brum, esto es, sustituyendo "cuatrocientas hectáreas" por "hasta seiscientas hectáreas".

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en veintinueve).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

5

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo al reintegro de patente al Banco Mercantil del Río de la Plata.

—Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"H, Cámara de Representantes:

Pedro C. Facio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano, de cuya firma, como se ve, formo parte, ante esa H. Cámara, haciendo uso del derecho de petición que acuerdan preceptos constitucionales, como mejor proceda expongo:

Que la firma que represento ha sido y es víctima de una flagrante expoliación, consistente en haberse apropiado la Oficina de Impuestos Directos, por intermedio de la sección Patentes de Giro, de cuatro mil pesos oro, que allí consigné para mantener abierto el Banco, mientras se discutía lo injusto, atentatorio y violatorio de la ley de Patentes que resultaba del hecho de aplicarse a nuestro establecimiento de crédito, en los años 1916 y 1917, una patente de cuatro mil pesos anuales, partiendo para ello del falso concepto de ser continuadores del Banco Francés, institución esta que por el volumen de sus operaciones, etc., satisfacía aquella patente.

Que es un despojo, lo reconoce el propio Director de Impuestos, a fojas 29 del respectivo expediente, y lo consigna con argumentos ilevantables un miembro de la Alta Corte de Justicia, el doctor Romeu Burgues, al fundar su discordia con los colegas, que nos cerraban la puerta, según se verá, para poder discutir en la vía judicial el reintegro de lo que es nuestro.

A fin de llevar al ánimo de esa H. Cámara el pleno convencimiento de que se nos ha hecho víctima de irritante abuso, al amparo de una falsa interpretación del espíritu de la ley de patentes de giro, que establece en principio la inapelabilidad del fallo de la Comisión avaluadora, me voy a permitir hacer una historia sintética de los hechos producidos.

Abierto en 1916 nuestro establecimiento de crédito con el título de "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano", llegó el momento de abonar la patente de giro, para lo cual se esperó, de acuerdo con la ley de la materia, que la oficina respectiva pasase por el local del Banco para informarse de su capital, valor locativo del edificio, volumen de sus operaciones, número de empleados, etc., a efecto de que con plena conciencia y guardando el respecto debido a la ley, se fijase la que correspondía.

Esa espera fué inútil, pues ningún empleado de la oficina de patente se presentó a requerir los informes imperativamente exigidos por la ley anual y con grande asombro de nuestra parte, somos notificados de que la patente que debíamos abonar para 1916, era de $ 4.000.

Sorprendidos ante este caso, en que se violaba la ley, puesto que según ella, dado nuestro capital en giro y demás antecedentes ya indicados, sólo cabía una patente menor todavía a dos mil pesos, reclamamos ante el jurado avaluador, formulando al mismo tiempo la protesta del caso, si bien, y al fin de no incurrir en sanciones penales, consignamos en la oficina respectiva, con las salvedades del caso, el importe de aquella monstruosa e ilegal patente. El jurado avaluador da curso a nuestro reclamo y mientras esto ocurre, llega el período de obtener otra patente para el año económico 1917 y volvemos hacer por exigencias de la respectiva oficina, nueva consignación de otros $ 4.000, con las mismas protestas y salvedades, pues de no proceder así, no podríamos tener abiertas al público las puertas del Banco.

En esta situación y después de tramitaciones engorrosas y largas, el jurado avaluador, siempre sin tener en cuenta nuestras alegaciones sobre capital, volumen de operaciones, valor locativo, etc., del Banco, resuelve descabelladamente que nuestra patente anual debía ser de $ 4.000, pues era la que pagaba el Banco Francés, de quien nos suponía sucesores, siendo así que nosotros habíamos simplemente comprado a dicha institución algunos créditos de su cartera y encargándonos por medio de un poder, de cobrarle otros, demostrando al mismo tiempo, con la escritura social que dió vida al Banco Mercantil del Río de la Plata, su independencia absoluta de toda otra institución.

La propia oficina de patentes de giro, apercibida de que mantener una de pesos 4.000 (para nuestra sociedad, era insensato y abusivo, dada las demostraciones que hicimos, concluyó por aplicarnos en 1918, una patente de dos mil pesos, que era la que, aún con algún exceso, estaba más de armonía con nuestro capital, etc., y por consiguiente recién en ese momento se encuadraba en la ley, siendo de advertir que si a un Banco después de operar dos años, sin aumentar ni disminuir el capital original, le cabe una patente de $ 2.000, lógico es que, al abrir sus puertas, sea menor aquélla, desde luego que el volumen de sus operaciones en esos momentos es completamente insignificante.

Luego, pues, aplicar en este último caso $ 4.000 de patente, para después de dos años rebajarla a dos mil, es confesar paladinamente haber cometido una exacción, cuyo único remedio era y es devolvernos la demasía que se nos arrancó con violación de la ley, en cuanto al procedimiento, porque fué palo de ciego (nada de lo necesario se averiguó para darlo) y en cuando al fondo porque no había relación entre la patente y las bases en que debía sustentarse ésta.

En presencia de este hecho, que importaba reconocerse el habérsenos cobrado cuatro mil pesos de más, los mismos que teníamos depositados en la Oficina de Impuestos, sólo para poder, repetimos, tener abierta nuestras puertas al público, (véanse los recaudos acompañados y que constituyen la prueba de ser consignaciones y no pago), pedimos se nos devolvieran, resolviendo, el jurado avaluador no hacer lugar a tan justa y equitativa petición, o lo que es lo mismo, quedarse el Estado con el fruto de una exacción consumada, como hemos visto, al amparo de hechos falsos y de violaciones de la ley de forma y de fondo aplicables al caso en cuestión.

Ante esta insólita resolución, reclamo de ella ante el señor Ministro de Hacienda, y este alto funcionario, que tuvo a la vista el propio informe del Director de Impuestos, señor García y Santos, que decía: "Si yo hubiese asistido a la reunión de la Comisión de avalúos (no lo hizo por estar enfermo), hubiese votado por que se devolvieran al Banco Mercantil los 4.000, porque ello es un acto de estricta equidad", prescindió de esta honrosa opinión y se limitó a excusarse de poner remedio al atentado que se le denunciaba a grito herido, fundándose para ello, en que los fallos del jurado avaluador son inapelables, olvidando por cierto en ese momento, que es preciso que estén encuadrados estrictamente dentro de las pautas de procedimiento que la ley les señala y que no siendo así, la nulidad debe ser proclamada administrativamente no sólo por vía de recurso de apelación, sino también de oficio, una vez denunciada la violación de la ley, pues de lo contrario se habría creado en la Comisión de avalúos, un poder sin control, omnipotente y dictatorial como ningún otro, desde que puede cometer cualquier atentado contra los intereses de los contribuyentes, sin que a ninguna autoridad, por alta que sea su investidura, le sea dado tomar intervención en el atropello, para ponerle remedio. Así rompan los ojos las violaciones de la ley cometidas por el jurado avaluador, todos deberán permanecer sumisos y en silencio.

Agotado así el procedimiento administrativo, recurro a la vía judicial o sea ante el juzgado Nacional de Hacienda, deduciendo la acción correspondiente, para obtener la nulidad del fallo del jurado avaluador y que se obligue al Estado a devolverle los 4.000 que deposité como consignación, según hemos visto.

Sustanciada la demanda con el señor Fiscal de Hacienda, éste promueve una articulación declinando de jurisdicción por considerar que, siendo el jurado avaluador juez único e inapelables sus fallos, no hay juez ordinario que pueda modificar éstos.

El señor Juez de Hacienda, en una concienzuda sentencia, se declara competente para entender en el juicio, lo que motiva un recurso de apelación por parte del señor Fiscal, yendo los autos al Tribunal de 2.o Turno, el que falló adhiriendo a la tesis sustentada por el recurrente.

Que apelado por nuestra parte el fallo del tribunal, pasó el incidente a la Alta Corte y ésta en definitiva resolvió confirmar el fallo del tribunal, estableciendo como base, en uno de sus considerandos, este desantentado principio, al hablar de la inapelabilidad de los fallos del jurado avaluador: "Que los errores de hecho o las violaciones de la ley, en que al fallar pueda incurrir el juez instituído como único para entender en determinado género de asuntos, son tan irreparables, como los errores de hecho o las violaciones legales en que pueda incurrir el Juez, que falla un juicio en su última instancia". Olvidando que si bien esto es posible en la vía ordinaria, porque allí caben tres instancias ante letrados y aún el recurso extraordinario de nulidad notoria, en materia administrativa, como en el caso sub judice, sólo se resuelve en una instancia y por jueces no titulados en derecho, de los que forma parte el mismo Director de Impuestos o sea un dependiente del propio Poder con quien se discute, razones por las que la inapelabilidad debe interpretarse restrictivamente o lo que es lo mismo, que tienen ese carácter si se encuadran extrictamente en la ley, de suerte que cuando claramente se vea que la han falseado, debe entrar la justicia ordinaria a examinar el fallo, con lo que nada se pierde, desde que hecha la consignación, ningún alcance malicioso tendría el provocar los contribuyentes la intervención judicial, tanto más cuando que

no estando en razón, todavía cargarían con las costas, de las que, por ser tan claro el derecho de nuestra parte, han tenido a bien eximirnos los propios Tribunales, que se negaron a intervenir en la cuestión de fondo, por considerarse, a nuestro juicio sin fundamento, carentes de jurisdicción para examinar y enmendar el fallo del jurado, viciado de nulidad, como lo demostramos y probamos antes y ahora.

Y es de advertir a la H. Cámara, que si bien el fallo de la Corte nos fué adverso, con toda injusticia, no faltaron allí dos votos en favor de la tésis por nosotros sostenida, pues dos de sus miembros, los doctores Bastos y Romeu Burgues, consignaron su discordia en la sentencia, llegando el último a fundarla en estos términos:

"La cuestión de competencia que se debate en estos autos, tiene los siguientes antecedentes: La Dirección de Impuestos, partiendo de la base errónea de que el Banco Mercantil era adquiriente de la Sucursal del Banco Francés del Río de la Plata continuadora de las operaciones de su giro en esta Capital, le impuso arbitrariamente una patente anual de $ 4.000, que era la que pagaba el Banco Francés.

El Banco Mercantil consignó el importe de la patente, pero haciendo expresa manifestación a fojas 10 de dejar libre su derecho para reclamar la devolución de $ 2.000, que era la demasía fijada por la patente.

La reclamación que dedujo en seguida, la fundaba en que el Banco Mercantil no era continuador de los negocios del Francés, puesto que tenía otro normbre la nueva institución y sus relaciones comerciales con él sólo se habían limitado a comprarle algunos valores de cartera y hacerse cargo del cobro de otros créditos del Banco lo que no importaba suceder a aquella institución ni tomar a su cargo su activo y pasivo, quee continuaba indemendientemente de el Banco Mercantil. Expresaba, además, que no se había tenido en cuenta para fijar la patente lo dispuesto por el artículo 4.o inciso ... de la ley respectiva, el volumen de las operaciones, las utilidades del año anterior, el número de empleados, los sueldos que percibían, el valor locativo del local que ocupa y el capital con que funcionan.

El jurado avaluador tomando en cuenta posteriormente lo dispuesto por el artículo citado, rebajó la patente del Banco Mercantil a $ 2.000 pero no hizo lugar a la devolución de los $ 4.000 que había pagado de exceso interin no se resolvió la reclamación deducida.

La resolución denegatoria de fojas 13 del expediente agregado, no tiene otro fundamento que el inciso 1.º del artículo 27 de la ley de patentes, que establece que en el año corriente los Bancos e instituciones de crédito pagarán igual patente que el anterior y como anteriormente pagaban $ 4.000, entendió que debía seguir pagando en el año de la reclamación.

Pero el jurado no tuvo en cuenta que esa evaluación provisoria, no teniendo los antecedentes a la vista que eran necesarios según la ley para verificar legalmente la evaluación, no había sido juzgada desde que se hallaba pendiente la reclamación del Banco, que había aceptado la consignación de los pesos 4.000, dejando a salvo los derechos del reclamante para obtener su devolución una vez resuelto el punto en su favor, como se resolvió, fijando la patente en dos mil pesos.

El fallo, pues, de fojas 13, carece en absoluto de fundamentos legales desde que el artículo que se cita no es aplicable al caso, por no haber sido consentidas las evaluaciones de $ 4.000 de los años anteriores infiriendo un positivo agravio a los derechos del Banco que da lugar a un recurso ante el Juzgado Nacional de Hacienda, de acuerdo con el artículo 42 de la ley de 10 de junio de 1903, aplicable por analogía al caso en cuestión, pues si las resoluciones del Poder Ejecutivo son susceptibles de ese recurso cuando emanan en su origen de las Juntas, no se ve qué diferencia substancial puede haber cuando emanan del Jurado avaluador, aunque se diga que es juez único, porque esa expresión, entendida jurídicamente, no excluye los recursos extraordinarios y menos en este caso, en que se trata de una verdadera iniquidad, en que se deja muy mal parado al Jurado avaluador y al Estado, que se queda con $ 4.000 porque sí, sin ninguna razón moral ni legal que la justifique.

Por esta razones, las expuestas en la sentencia de primera instancia, voto porque se revoque la apelada y se confirme aquélla".

Bien, pues: ya que los verdaderos principios de derecho aplicables a nuestro caso y tan valientemente sostenidos por dos de los señores Ministros de la Alta Corte, según hemos visto, no han podido hacer camino ni administrativamente por resistirse la devolución de lo que es nuestro, ni judicialmente porque este poder, aunque reconozca el atentado, no se considera capacitado legalmente para intervenir en la averiguación de los hechos y violaciones de derecho imputadas a la Comisión de avalúos, no nos queda otra esperanza de justicia en defensa de nuestros sacratísimos derechos, que la de recurrir a V. H denunciando el despojo de $ 4.000 que en desmedro de la ley y de la moral del Poder Administrador se ha cometido con nosotros, según hemos visto, por una Comisión avaluadora cuyo fallo pretendese no ser susceptible de enmienda, esperando en consecuencia de la Honorable Cámara el acto de justicia, de equidad y de honradez que corresponde, devolviéndosenos lo consignado y que fué y sigue siendo nuestro, desde que se ha reconocido implícitamente que no estábamos obligados a pagar esa suma, puesto que **jamás existió causa de deber**, que es lo esencial para que el Estado pudiera retener para sí la suma depositada, tan sólo como garantía, para el caso de resultar más tarde sujetos al pago de dicha cantidad, lo que, como hemos visto, no pudo legalmente suceder sin producirse la violación de la ley y consiguiente nulidad en el fallo.

V. H., una vez tenga a la vista el expediente administrativo y el judicial por nosotros seguidos y que pedirá a quien corresponda, quedará suficientemente habilitada no sólo para resolver en la forma que acabamos de solicitar, sino también para abocarse al mismo tiempo la interpretación que debe darse al concepto de inapelabilidad que se atribuye a los fallos del jurado avaluador, por las leyes anuales de impuestos, a fin de evitar en lo sucesivo que esta corporación sea como hoy, más que una entidad responsable una dictadura administrativa sin control, que pueda violar las propias leyes que la crean y sin que sea dado a la víctima el poder demostrar lo ilegal y absurdo de sus fallos por considerarse que ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Judicial, ni nadie, en una palabra, puede examinar su conducta y poner remedio a los males que por error o malicia se causen a los contribuyentes.

Con la devolución de la suma que se detenta al Banco de que formo parte y estableciendo en oportunidad por pauta general, que toda violación de la ley por parte del Jurado avaluador en las condiciones del caso "sub iudice", lleva consigo el derecho de recurrir a los Tribunales ordinarios para que éstos si procede, declaren la nulidad del fallo, se habría prestado un verdadero servicio a los intereses de los contribuyentes, que bien merecen la consideración de esa Honorable Cámara, y al mismo tiempo se obtendrá el control que corresponde, respecto de toda entidad capaz de herir con sus fallos los intereses sometidos a su decisión.

Para terminar, diré que si este asunto fuera del dominio público, el más inepto en materia de legislación positiva y procesal, se preguntaría: ¿Es posible que en este país, un punto tan sencillo y claro como la luz meridiana haya obligado a quienes se les arrancó tan brutalmente $ 4.000, a seguir toda una escuela administrativa y judicial para que el Estado se los devuelva, pues nunca fueron suyos, si bien los tuvo precariamente en su mano, colocando por último a los interesados en el caso de recurrir a la Legislatura?

Sin embargo, eso es muy de nuestra tierra, donde frecuentemente la estricta moral se deja de lado para dar entrada sin el mayor escrúpulo a triquiñuelas y chicanas de mala ley, con tal de que ello ayude a no cumplir las obligaciones contraídas por el Estado.

Pero a pesar de todo, confío en que V. H. hará respetar los derechos del Banco que represento, mediante la restitución por el Ejecutivo de los pesos 4.000, que éste nos detenta sin causa ni derecho.

Pedro C. Facio.

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de estudiar la solicitud presentada por el "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano", reclamando la devolución de 4.000 pesos, que, sostiene, le fueron indebidamente cobrados por la Administración Pública, juzga de justicia indescutible y de honestidad elementall dar satisfación a ese pedido.

Los hechos han pasado en la forma siguiente:

Cuando en 1916 comenzó sus operaciones el "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano", se le fijó una patente de 4.000 pesos. El Banco entendió que había error en esto, proveniente de haber confundido, la oficina respectiva, dicha institución con el Banco Francés del Río de la Plata:. La nueva institución sostenía que por el monto de su capital en giro, valor locativo del edificio, volumen de sus operaciones, etc.:, le correspondía una patente inferior a dos mil pesos. Consignó, sin embargo, los cuatro mil que se le imponían, y reclamó ante el Jurado Avaluador, debiendo algún tiempo después, repetir la consignación en virtud de haberse iniciado un nuevo ejercicio económico sin que aquél se pronunciara.

Si la Oficina de Patentes o el Jurado Avaluador se hubieran tomado el trabajo de requerir los datos oficialles para fijar la patente que deben pagar las instituciones bancarias, se habría convencido de la imposibilidad de fijar al Banco Mercantil la misma patente que pagaba el Banco Francés del Río de la Plata, como lo demuestra el siguiente cuadro comparativo:

Banco Francés del Río de la Plata

Capital	$ 500.000
Valor locativo	" 400
16 empleados (mensual)	1.600
Operaciones. Año 1914.	2.750.000
Utilidades aproximadas	200.000

Banco Mencartil

Capital .... $	500.000
Valor locativo	80
Empleados (mensual)	460
Operaciones. Año 1915...	420.000
Utilidades	20.093

Como se ve, excepción hecha de la cifra correspondiente al capital, en las demás, resulta que el Banco Mercantil comparado con el Banco Francés del Río de la Plata, no debería pagar ni la mitad de la patente que aquél pagaba, y en cuanto

[illegible] el capital de igualdad es sólo aparente, pues harto sabido es que las sucursales de ciertos Bancos extranjeros tienen cuenta corriente con la casa matriz que les permite, a igualdad de capitales, manejar un globo mucho mayor de operaciones.

Pero, ni la Oficina ni el Jurado Avaluador se tomaron el trabajo de pesar estos elementos de juicio, este último desechó la reclamación, persistiendo en el error de considerar al reclamante como sucesor del Banco Francés del Río de la Plata, cuando había completa independencia entre ambas instituciones.

Entre tanto, la misma Oficina de Patentes se dió cuenta de la injusticia cometida, por lo cual para el ejercicio 1918 fijó la patente de dos mil pesos.

También el Director de Impuestos, señor García y Santos, en el reclamo formulado por el Banco Mercantil ante el Ministerio de Hacienda, manifestó que "si hubiese asistido a la reunión del Jurado Avaluador, lo que no hizo por estar enfermo, habría votado porque se devolvieran los cuatro mil pesos pagados de más, por ser ello un acto de estricta justicia".

La resolución del Ministerio fué igualmente desfavorable al Banco pero no porque se desconociera la justicia del pedido, respecto de la cual aquél no se pronunció, sino por considerar que las resoluciones de la Comisión de Avalúos no podía ser modificada por el Ejecutivo.

Entabló, entonces, el Banco, acción contra el Fisco por nulidad de procedimientos y restitución de lo indebidamente pagado, oponiéndose a dicha acción, por el Fiscal de Hacienda, la excepción de absoluta incompentencia de jurisdicción de los Tribunales, en virtud de considerar que el Jurado instituído para conocer de los reclamos contra las avaluaciones exageradas en materia de patentes, ejerce una jurisdicción privativa y excluyente de toda otra autoridad. El Juez Nacional de Hacienda desechó la excepción, pero ella se declaró procedente por sentencia del Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno, confirmada por la Alta Corte de Justicia, con discordia de los Ministro Romeu Burgues y Bastos.

Tales son los hechos, siendo dado fundar en ellos la conclusión de que la Administración Pública ha cobrado indebidamente al Banco Mercantil del Río de la Plata la suma de cuatro mil pesos. Indebidamente decimos porque así resulta de la declaración del Director de Impuestos Directos y de las circunstancias de haber sido rebajada la patente desde 1918 a dos mil pesos **por la misma Oficina de Patentes**. Con razón, pues, uno de los Ministros discordes de la Alta Corte de Justicia, el doctor Romeu Burgues, califica con toda su autoridad moral y jurídica, el tratamiento aplicado al Banco referido, de "verdadera **iniquidad** en que se deja muy mal parado al Jurado Avaluador y al Estado, que se queda con cuatro mil pesos, porque sí, sin que ninguna razón moral lo justifique".

Existe, pues, la lesión de un interés legítimo por parte de la Administración Pública, que aparece enriqueciéndose con lo ajeno, según declaración de sus propios funcionarios.

¿Puede repararse tal lesión por medio de una ley?

Si los tribunales hubieran desechado la demanda del Banco Mercantil contra el Fisco, por considerarla infundada, declarando lícitamente percibidos por la Administración los cuatro mil pesos a que dicha demanda se refería, sería difícil fundar una resolución reparatoria que iría contra la cosa juzgada transformando el Poder Legislativo en Tribunal de última y suprema instancia contra fallos judiciales inapelables. Pero no es así: la sentencia del Tribunal de 2.° Turno, confirmada por la Alta Corte de Justicia, no hace más **que admitir la excepción de in**[illegible] opuesta por el Fiscal de Hacienda sin pronunciarse en alguna forma sobre el fondo del asunto, vale decir sobre el **cobro indebido de los cuatro mil** pesos, que motiva la gestión del Banco Mercantil. En consecuencia, sin ir contra la cosa juzgada ni atentar contra la independencia del Poder Judicial, es lícito al Cuerpo Legislativo autorizar la reparación del error cometido mediante la devolución de la suma percibida indebidamente.

Tanto más evidente resulta la necesidad de proceder así cuanto que, como lo decía en el seno de nuestras deliberaciones su Presidente, en la realidad de las cosas la Administración Pública no ha mantenido su resolución sino que la ha revocado, rebajando la patente, desde 1918 como el Banco lo entendía pero quedandose con lo que cobró indebidamente como lo revela ese acto reparatorio ulterior.

Por tales razones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de rentas generales la suma de cuatro mil pesos, y entregarla al Banco Mercantil del Río de la Plata, en compensación de la misma suma que pagó indebidamente dicha institución por concepto de patente en los años 1916 y 1917.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 26 de setiembre de 1922.

J. A. Ramírez, Miembro informante — Duvimioso Terra — M. Magariños Veira — Pablo Blanco Acevedo — Félix Polleri.

INFORME

Comisión de Constitución y Legislación

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación no tiene observación alguna que formular al precedente dictamen y proyecto de ley aconsejado por la Comisión anterior y en consecuencia, lo ratifica en todos sus términos.

Sala de la Comisión, Mayo 13 de 1927.

Carlos M. Prando. — Hugo Antuña. — José Espalter. — Francisco A. Schinca. — E. Rodríguez Larreta. — Alvaro R. Vázquez.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintidos en treinta**).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Ha sido repartido con anterioridad este asunto?

Señor Presidente — Se ha repartido.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

6

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a Homenaje a los Campeones Olímpicos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta Nacional por el corriente año, el día de llegada a Montevideo, del cuadro de football que representó al Uruguay en los Juegos Olímpicos Universales de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El brillante conportamiento del cuadro uruguayo de football en las Olimpiadas Universales de 1928, refleja en su materia un gran honor sobre el país. Sin terminarse el campeonato ha demostrado ante el mundo cual es el espíritu y el corazón de nuestra raza en las grandes contiendas, venciendo las representaciones de casi todos los países que han intervenido en esta memorable jornada del deporte y empatando en la final con la delegación argentina, que es como si fuera nuestra propia delegación, por los sentimientos fraternales y por la solidaridad de ideales que animan a los países del Plata.

Los argentinos y uruguayos después de fuerte y prolongada brega no lograron decretarse inferioridades. Los dos cuadros se mantuvieron siempre en un plano de lucha superior y entusiasta y comprobaron que representan a una raza fuerte y altiva, que aunque corresponde a dos países distintos, muchas veces los hermanó el sacrificio y las glorias de las guerras por su independencia y figuran uno junto al otro, en las modernas actividades que han de consolidar para América un próspero y brillante porvenir.

Ganen ahora el campeonato los argentinos o los uruguayos será ella en virtud de factores circunstanciales que en nada pueden desmerecer los altos valores demostrados por ambas naciones en la competencia realizada. Nuestro cuadro es ya campeón en el primero o segundo puesto. Todas las demás naciones han quedado atrás.

Nuestro pueblo que revela una gran afición por estas justas del deporte debe recibir a sus campeones en un día de fiesta, que como corresponde a los servicios que le han prestado al país haciéndolo figurar entre las primeras naciones del mundo y obligando el aplauso y los honores de millares y millares de hombres pertenecientes a las más adelantadas nacionalidades de la tierra.

Con ésta o sin esta ley el pueblo decretará la fiesta por su cuenta. Pero los Poderes Públicos están obligados a asociarse al hecho, adelantándose a decretar el feriado.

Montevideo, Junio 11 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — En la discusión

particular podrá hacer uso de la palabra, por no haberse inscrito el señor Representante.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — En primer término, deseo que se dé lectura a los fundamentos del proyecto.

Señor Presidente — Léase la exposición de motivos.

(Se lee):

Señor Gómez (don Eugenio) —A nuestro juicio, es preciso, que frente a un proyecto de ley de esta índole, se trate de aclarar un poco, para la clase trabajadora, el significado de estas grandes fiestas deportivas, tal como la que motiva el proyecto de ley del señor Representante **Andreoli.**

Nosotros nos vamos a oponer a que se declare fiesta nacional el día que arribe a Montevideo, el cuadro olímpico; pero ¿es que nosotros nos vamos a oponer, porque somos enemigos de las fiestas deportivas, porque somos enemigos del football o del desarrollo del atletismo? De ninguna manera. Nosotros somos francamente partidarios del atletismo; pero, claro está, nosotros sabemos perfectamente que el deporte — el deporte oficial, podríamos llamarlo así — es aprovechado muy bien por la clase burguesa. Nosotros sabemos que la Asociación Uruguaya de Football es una institución que sirve para fomentar el patrioterismo, para dar brillo al nombre de ciertos políticos, todo ello en beneficio de la clase burguesa. Nosotros, por ejemplo, hemos tenido oportunidad de ver el siguiente hecho bien ilustrativo: durante la presidencia de Serrato, el señor Ministro Riverós, una persona absolutamente desprestigiada que por donde quiera que pasase, lo único que podía recibir eran manifestaciones de hostilidad por su proyecto de militarización, llegó un día al Parque Central donde se jugaba un partido de football, y supongo que por orden de las autoridades de la Asociación, porque no podía ser de otra manera — se tocó el himno nacional y se aprovechó la oportunidad para que el público se pusiera de pié en el momento que entraba el Ministro Riverós y para que este escuchara algunos aplausos.

(Interrupciones).

—Conocemos bien el paño. Los señores Representantes lo que hacen sancionando proyectos de esta índole es aprovechar de los jugadores, que en general, deben ser asalariados para desarrollar el espíritu patriotero en las masas.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—Nosotros no comprendemos y lo denunciamos. Ustedes cumplen con un deber — dice un señor Representante que es a la vez ganadero — desarrollando el espíritu patriotero. ¡Claro que cumplen con un deber! Mientras los trabajadores se dediquen a seguir con la boca abierta detrás de esas grandes manifestaciones, detrás de la bandera nacional, después de un partido de football...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berrés)

—...la burguesía podrá seguir explotándolos tranquilamente porque los obreros estarán lejos del partido comunista, estarán lejos de los sindicatos que les lleva a combatir a los explotadores.

(Interrupciones de los señores Representantes Batlle Berres y Nieto Clavera. — Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Buranelli — Yo desearía saber que sentimiento pretendía estimular el diputado comunista, colega del señor Gomez, doctor Wettstein, cuando hace poco propuso a la Cámara que se asignaran 5.000 pesos para las espartaquiadas. Posiblemente, en ese caso, pretendía estimular el espíritu comunista por medio de esas manifestaciones deportivas.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros tenemos una excelente condición: expresamos claramente nuestros propósitos. No somos como los Representantes de la burguesía, que siempre dicen las cosas con doble intención. ¿Manifestaciones en favor de los campeones olímpicos? No! Por detrás, manifestaciones en favor del patrioterismo que sirve a la clase capitalista!

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En nuestro caso, nosotros decimos con toda sinceridad por qué hemos pedido los 5.000 pesos para el cuadro que va a las espartaquiadas. Queremos 5.000 pesos para desarrollar el espíritu deportivo obrero, porque queremos que esa gente se eduque, no en el espíritu de la confusión de clases, que conviene a la clase capitalista, sino en el espíritu de lucha, clase contra clase, porque es inútil que los señores Representantes quieran cubrir la diferencia de clase bajo los pliegues de la bandera nacional; es inútil que ustedes la quieran hacer cubrir con estas fiestas patrióticas; la diferencia de clases existe: hay explotados y hay explotadores y nosotros no tenemos más que un interés: poner frente a la clase explotadora la clase de los explotados, que es nuestra propia clase.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Para un obrero que gana cincuenta pesos, ¿usted qué es sino un burgués?... Lo que quiere decir que cuando habla en contra de la burguesía, no hace nada más que hablar contra sí mismo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sabrá el señor Representante que el Representante comunista gana 90 pesos y no 360 como el señor Batlle Berres lo afirma.

Señor Batlle Berres — El señor Representante toma a los obreros por desgraciados y les está abriendo los ojos. Los toma como bobos; cree que es necesario levantar una banderita y que toque una orquesta, para que los obreros vayan como van los bichos a la luz.

Señor Gómez (don Eugenio) — Unicamente quien no se ciña a la realidad de la historia puede affirmar las cosas que afirma el señor Representante.

Ya sabemos que siempre han habido clase engañadas por los mandatarios.

(Interrupciones).

—Parece imposible en la actualidad, que antes hubiera esclavos que se dejaban comprar y vender después de colocarse un aviso en la prensa. ¿Por qué sucedía eso? Porque había una clase completamente expoliada, que no tenía ninguna educación y a quien engañaba la clase dominante. En la actualidad, ¿por qué hay asalariados y hay explotadores? ¿Por qué creen en la patria, etc ? Porque los miles y miles de trabajadores y campesinos que pueblan el país, no comprenden todavía cómo les explotan los capitalistas, porque el día que comprendan cómo se les explota, el día que vean que señores como Salvo, no tienen ningún derecho a levantar monumentales edificios a costa de su sangre, de su miseria y de su tuberculosis; el día que comprendan los campesinos que ellos no tienen por qué estar engordando terratenientes, ese día, la fuerza que ha de tener la patria y el Partido Nacional y el Partido Colorado, que tanto la defienden por conveniencias, será muy poca.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Si algo tiene este proyecto de bueno, es que, precisamente, el pueblo trabajador, la clase trabajadora, quiere que sea ley. Si algo tiene de bueno este proyecto, es que el día que lleguen los campeons, va a ser el pueblo, los trabajadores, los que van a ir a recibirlos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que no se dice aquí es por qué hay miles y miles de trabajadores que tienen ese criterio. La clase capitalista tiene en sus manos todos los diarios; con esos diarios forjan la mentalidad del pueblo trabajador; son diez, doce diarios, contra uno solo de la clase trabajadora.

¿Que son trabajadores, que son asalariados, los campeones olímpicos?... Es posible; no lo negamos, mejor dicho lo hemos reconocido antes; pero, ¿es que acaso son ellos los que van a aprovechar de la demostración? No! Los que van a aprovechar de la demostración son los burgueses patrioteros, es la Asociación Patriótica, son los explotadores de la clase trabajadora, los industriales, los terratenientes, porque en esa forma es como se va engañando mejor al pueblo trabajador para que el pueblo trabajador no se revele contra sus opresores.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Si Vd. no hace fiesta, pueden suceder dos cosas: que vaya todo el mundo y que muchos de los que van, que son empleados, sufran después el que sus sueldos sean retaceados por el día que no han ido a trabajar; y si Vd. no hace fiesta, los que Vd. llama millonarios, esos van a ir. No van a poder ir, aunque quieran, los trabajadores, y para que puedan ir éstos, porque lo desean, es que se declara el día de fiesta.

Señor Gómez (don Eugenio). — Ni desde ese punto de vista tiene razón, porque resultará que centenares y miles de trabajadores, que ganan diariamente su pornal, se han de encontrar con las puertas de las fábricas o con sus lugares de trabajo cerrados, y no han de tener ese día de jornal.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Vamos a agregar a la ley que no se puede descontar el jornal

Señor Gómez (don Eugenio) — Eso es otra cosa.

(Murmullos).

—El asunto planteado por el señor Batlle Berres, es secundario, y demostramos que ni desde ese punto de vista tiene razón.

Con proyectos, como el que presenta el señor Representante Andreoli, los que sacan provecho son los burgueses, son los grandes políticos que dirigen la Asociación. Ya sabemos que siempre se coloca al frente de esa institución a políticos destacados y cómo aprovechan esa situación!

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres. — Suena la campana de orden).

—Queremos dejar bien sentado en el momento en que no se nos interrumpe, y por eso volvemos a repetirlo, que, por estos proyectos de ley, los que sacan buen provecho son los burgueses. Fomentan el espíritu patriotero del pueblo trabajador; permiten que la Asociación Patriótica desarrolle su propaganda reaccionaria; elevan, frente a la clase trabajadora, los valores de ciertos políticos tradicionales; de manera que es con sobrada razón que nosotros affirmamos que los proyectos esos no sirven más que a los capitalistas, y tenemos motivos más que suficientes para oponernos a que se sancione tal clase de leyes.

He terminado

Señor Nieto Clavera — Hago moción

par que se dé el punto por sificientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y dos**).

— Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Léase el otro asunto relacionado con la misma cuestión.

(Se lee):

Montevideo, Junio 13 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

Dr. Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

En la conciencia de todo nuestro pueblo, en el corazón de todos los orientales, en los labios de todos nuestros compatriotas, hermanados en un sentir y anhelo unánime ante el altar de la patria está firmemente arraigada la convicción plena de la obra grandiosa cumplida en el curso de la IX Olimpiada mundial por nuestros footballers, obra indiscutiblemente grande, digna de titanes, máxime cuando, como en el presente torneo, todo parecía complotarse contra la unánime aspiración del país que no era otra que hacer reverdecer, en el explendor máximo de estas dignificantes justas atléticas, los laureles conquistados en Colombes, en 1924.

Las cinco etapas deportivas apuradas por nuestro equipo, han tenido, por encima de todos los resultados directos o indirectos que de aquellas pueden derivar, dos consecuencias indiscutibles y de un altísimo valor en lo moral y en lo material:

1.º La 1.a: exaltar al máximo el sentimiento patrio, adormecido en buena parte ante la labor intensa y cuotidiana, robando a nuestras grandes efemérides nacionales no poca parte de la trascendencia que a las mismas debría acordarse y

2.º La 2.a: hacer que el mundo todo, sintiendo a través de un solo corazón, hoy justamente que las últimas conquistas de la ciencia permiten la auscultación internacional en alas del eter y a traves de las mayores distancias del Universo, conociera aun más a nuestra patria, pequeño pueblo de hijos fuertes, ante cuya potencia y destreza, en emuladora justa deportiva, han debido inclinarse los atletas integrantes de los más fuertes equipos del Universo.

Se diría justamente, señor Presidente, a no haber sido el azar que estableciera el orden de las etapas cumplidas, que se buscaba con aquellas, dada la calidad de los enemigos a enfrentar a poner a prueba y en forma irrefutable, si nuestra conquista de Colombes en 1924, conquista tan desconcertante para el mundo deportivo, había sido la fiel tradución de valores realmente existentes o si por el contrario, como en oportunidades sucede en el juego, el hada fortuna nos había brindado su mano generosa para hacer en aquél entonces que bajo el radiante sol de la madre Francia el blanco y celeste de nuestra bandera, al ser izada en el mástil levantado en el campo de juego, pudiera desde lo alto, dar a las multitudes marginando el estadio el beso santo de la América nueva, de la América pletórica de vida y energías, a la vieja Europa que ante aquella inesperada derrota, se veía obligada poner sus ojos en esta parte del mundo para despejar la incognita terrible que aquel triunfo jamás soñado representaba. Y así fué, en efecto; nuestra victoria de Colombes fué un latigazo a la afición deportiva mundial: el Viejo Mundo preparó en silencio sus legiones y en la joven América, emulando sus pueblos ante la apoteósis mundial tributaba a nuestros valientes representantes en aquel torneo, aprestáronse para la lucha, no por ansia egoísta de arrancar a un pueblo hermano el trofeo en tan justa lid conquistado, sinó ansiosos de que la América, superándose en esta nueva presentación de 1928, retuviera en tierra colombiana el tan préciado título de Campeones mundiales. Es este uno de los más interesantes aspectos, dentro de la psicología del deporte, que es preciso sacar a luz para mostrar la importancia de estas justas enaltecedoras y dignas del apoyo que pueblos y gobierno prestan a las mismas y quiera siempre que sea en justas como las dirimidas en las arenas de Amsterdam o en el cesped de Colombes, donde los hombres de las más apartadas comarcas del Universo choquen caballerescamente sus fuerzas por la obtención de lauros tan preciados.

Y así ha de suceder a no dudarlo, si el deporte encuentra en los Poderes Públicos el apoyo a que aquel es acreedor, no solo considerado como elemento forjador de una raza fuerte y sana, sinó también como elemento o factor de acercamiento de los pueblos, ya que acallados los aplausos que acompañan el triunfo consagratorio, vencedores y vencidos, en íntima comunión de ideales superiores abandonan el campo de su ocacional contienda donde no quedará como en Amsterdam o en Colombes, otra cosa que el eco de miles de voces entonando el himno a la inteligencia y a la fuerza, como escuela de futuro para nuevas superiorizaciones de la raza.

Ha querido la potencialidad de los equipos que las tres cumbres de la Olimpiada la ocuparan tres pueblos latinos y ha querido también el Destino, que tocara a los hijos de la noble Italia batirse con muchos de sus descendientes, hermanados uruguayos y argentinos en la última etapa de la lucha para consagrar ante el mundo nuestras fuerzas como las mejores en el tradicional deporte de nuestros pueblos. Y digo tradicional, señor Presidente, por cuanto ninguno como él contribuirá más poderosamente a la fortaleza de la raza, estimulando al mismo tiempo, por la atención a que obliga durante el juego, al despertar de la inteligencia, ya que se hermanan en este sano deporte y por igual fuerza y destreza, inteligencia y corazón, que todo lo han evidenciado nuestros magníficos campeones de Colombes y Amsterdam.

En el altar de las consagraciones nacionales, nuestro pueblo ha creado sus ídolos y sus nombres, respetados y por igual queridos, hacen escuela entre las nuevas generaciones afianzando de más en más un prestigio que hay interés de estimular, ya que la prosperidad o decadencia del deporte, va unido estrechamente al cariño y admiración que los jovenes de hoy tributan a sus héroes de ayer; y es preciso que, compenetrados de la trascendencia de estas luchas, de la cual son fiel exponente los días vividos por nuestro país y el universo todó en estos 15 días que ocupó la Olimpiada, demos a quienes han conquistado para el Uruguay tan alto honor la recompensa, siquiera sea relativa a que aquellos se han hecho acreedores.

Consagrados Campeones del Mundo nuestros valientes muchachos, su conquista es acreedora a la gratitud nacional y lo es indiscutiblemente no importa que terreno en que aquella conquista sea considerada, por cuanto de aquella recojerá el país beneficios infinitos que, no por ser imposibles de traducirlos en guarismos, dejarán por ello de ser efectivos e indiscutidos; surgidos los más de nuestros valientes campeones de hogares modestos, después de la terrible lucha sostenida, exponiendo de continuo su vida o propensos sobradamente a la inutilización para el trabajo, su gesto deportivo, su tesón sin igual, su corazón y su alma puestas por entero al servicio de la patria, son acreedores indiscutiblemente a la gratitud nacional y si bien la proposición que formulo por este proyecto de Ley no saldará ni remotamente nuestras obligaciones para con ellos, **al menos llevaremos**, de trocarse en Ley este proyecto, un adarme más de dicha y de tranquilidad a los hogares en que aquellos hombres se formaron.

No hay en mi proyecto, señor Presidente, la explosión de sentimientos nacidos al calor de la hora inenarrable vivida hoy por nuestro pueblo, ni su texto es la resultante de un amor grande al deporte tan brillantemente practicado en el Río de la Plata, ni tampoco determina su presentación las emociones vividas por todo nuestro pueblo, sin distingo alguno, frente a los encuentros tan magnificamente salvados por nuestros representantes; por el contrario, madurado mi proyecto, frente al cotejo de valores resultantes de esta contienda, hallo harto justificadas la compensación que se impondría el país para ante aquellos que, en lucha sin parangón, han hecho vibrar el nombre del Uruguay hasta en el rincón más apartado del mundo, mostrando con sus triunfos la potencialidad de un pueblo que cifra su porvenir en el intelecto de sus hijos, fuertes y caballerescos hasta el extremo de haber abatido todos los obstáculos sin que una crítica haya empañado sus victorias.

Fundado en estas breves consideraciones, tengo el honor de someter al ilustrado criterio de la H. Cámara el adjunto proyecto de Ley, aprovechando para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Como homenaje de gratitud de la República a los footballers integrantes del equipo uruguayo que conquistara el título de Campeón Olímpico en la IX Olimpiada realizada en Amsterdam, señores Nazassi, Mazzali, Scarone, Arispe, Andrade, Píriz, Canavessi, Tejera, Fernández, Gestido, Borjas, Arremond, Cea, Alselmo, Melogno, Cámpolo, Bertibás, Urdinarán, Petrone, Batignani, Castro y Figueroa. Acuérdeseles una pensión vitalicia e inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

—En discusión general.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que se podría tratar los otros proyectos sobre el mismo tema, que no van a dar lugar a discusión, porque con respecto a este proyecto se podría suscitar la duda del profesionalismo de los jugadores, en virtud de esta recompensa.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que este proyecto se archive por resolución de la Cámara, porque considero un deshonor deportivo para nuestro país que

se pretenda premiar con dinero a los que van a una competición reservada exclusivamente para aficionados, que no pueden recibir ninguna recompensa material.

Dejo formulada, pues, la moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Quién es el autor del proyecto?

Señor Presidente — El doctor Bauzá. (Murmullos).

—Léase el proyecto del señor Representante Bellini Hernández sobre la misma cuestión.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese a la Comisión N. de Educación Física la suma de veinte mil pesos para ser distribuída por partes iguales entre las familias de los jugadores que han conquistado el Campeonato Mundial de Football en los Juegos Olímpicos de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de toda evidencia que el triunfo obtenido por nuestros compatriotas en el torneo mundial de Amsterdam ha exaltado el prestigio de nuestra raza y el de nuestro país. — La Nación debe pues una prueba de gratitud a quienes tan bien han defendido el buen nombre de la Patria. A se fin tiende el proyecto de ley presentado. Ya que ellos no pueden recibir una recompensa material ayudemos a sus familias qu como es notorio ocupan una modesta situación económica.

Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo.

(Suena la hora 17 y 30).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.

Carlos N. Otero, Sub-Director de Taquígrafos.

96.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por los señores Representantes doctores Santín Carlos Rossi, José María Penco y Julio Lorenzo y Deal y don Luis Batlle Berres sobre traslado de los restos del doctor Américo Ricaldoni al Panteón Nacional y pensión a la señora María Morelli de Ricaldoni.

4—Profesor Américo Ricaldoni. Homenaje de la Honorable Cámara. Traslado de los restos al Panteón Nacional; nueva designación del Instituto de Neurología: "Instituto Profesor Américo Ricaldoni", y pensión a la señora María Morelli de Ricaldoni. Moción de urgencia. (Discusión general y particular y sanción del asunto).

5—Incidencia promovida por el señor Representante don Eugenio Gómez por un pedido del mismo para hacer una manifestación. (Cuestión reglamentaria. Artículo 120 del Reglamento). Cuestiones de orden.

ORDEN DEL DÍA:

6—Frigorífico Nacional. Creación. Nuevo proyecto de los señores Representantes doctores Edmundo Castillo y Ernesto A. Bauzá. (Votación del pase a la discusión particular).

7—Mociones de urgencia. Cuestión promovida por el señor Representante don Eugenio Gómez sobre hechos producidos en la 12.a sección policial de Montevideo. (Votación nominal). Moción del señor Representante don Carlos María Perichón sobre envío de un mensaje de confraternidad a la Cámara de Diputados Argentina con motivo del aniversario de hoy.

8—Coronel retirado Pedro Quintana. Ascenso a General. (Discusión particular. Sanción).

9—Comité Nacional contra el Analfabetismo. Contribución del Estado para la realización de los fines que persigue dicho Comité. (Pasa a Comisión).

POST ORDEN DEL DÍA:

10—Manifestación del señor Representante doctor Silvestre Pérez sobre cuestiones relativas al puerto de Montevideo. (El discurso de este señor Representante es interrumpido apenas iniciado, por haber quedado la Honorable Cámara sin quórum).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Savinia-no), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Costa, Labat, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Vázquez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Barrios Amorín, Berreta, Cosio, Demicheli, Ferreira, Forteza, Fusco, Gutiérrez (don César G.), Legnani, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Sánchez Varela, Schultze, Vidart y Wettstein.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de $ 117.444.00 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Mayo y Junio del corriente año.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, respecto a la construcción de un trozo de pavimento de hormigón en la carretera de Maldonado.

3—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Carlos María Ibarlucea referente a un campo ubicado en Sepulturas, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante doctor Carlos María Juanicó presenta moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos. (Ministerio de Obras Públicas).

5—El doctor José María Delgado, convocado para integrar la representación por el Departamento de Salto, presenta renuncia del cargo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

6—El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina solicita la sanción de una ley que autorice el traslado de los restos del doctor Américo Ricaldoni al Panteón Nacional y acuerde a su viuda el sueldo que tenía como Director del Instituto de Neurología.

—A la Comisión de Legislación.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.: 7—Doña María Espeleta de Inchausti. —A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctores Santín Carlos Rossi, José M.a Penco, Julio Lorenzo y Deal y señor Luis Batlle Berres presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Trasládense al Panteón Nacional los restos del profesor Américo Ricaldoni.

Art. 2.o Desígnase con el nombre de "Profesor Américo Ricaldoni" al Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o Acuérdase una pensión vitalicia de cuatro mil pesos por año a la señora María Morelli de Ricaldoni, en sustitución de la pensión que le correspondería como viuda del profesor Américo Ricaldoni.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Santín Carlos Rossi, Representante por Montevideo. — José M.a Penco, Representante por Salto. — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — Luis Batlle Berres, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carols) — Señor Presidente: deseo fundar brevemente los proyectos que hemos presentado a la Cámara para honrar la memoria del profesor doctor Américo Ricaldoni, y que solicito sean tratados sobre tablas.

El Parlamento no puede asistir indiferente a la emoción colectiva que ha producido la muerte del doctor Ricaldoni. La sociedad llora a su médico predilecto; los estudiantes, al maestro irremplazable, los profesionales, al piloto de las nieblas... Aquí, en este sitio donde se recojen todas las palpitaciones del alma colectiva con un espíritu constructivo, no se debe llorar: yo no vengo a llorar sobre esta tumba. Cierto es que hay más de una nota de melancolía en esta muerte apolínea y más de un tema de dolor en esta caída de un sembrador sobre el surco sediento; pero el Parlamento está hecho para la Vida y el Porvenir, y sólo debe poner su gran corazón al ritmo de la calle para extraer de los sucesos que pasan un fermento de progreso.

Pero si el Parlamento está hecho para el Progreso y no para el llanto, hubo en la vida del doctor Ricaldoni tantas facetas humanas que podemos cumplir nuestra acción constructiva con sólo decretar honores a su memoria.

Pocas veces es dable a las generaciones contener en su seno a un hombre completo, tipo Renacimiento, de esos para quienes se escribió el verso inmenso de Terencio, o esos que Paul Valery gustó simbolizar en el más representativo de todos ellos, Leonardo el Formidable.

Ricaldoni era de esa raza; pero con una característica extraordinaria, y, es que lo fué en un medio y con un método que es socialmente ventajoso destacar. No surgió, en efecto, como un predestinado de la Historia en un ambiente heróico, evocado por las sugestiones contemporáneas en pleno cráter de misticismo. No tuvo tampoco la espontaneidad sin mérito de los genios, que brotan de la vida sin explicación, y que aunque dejen obra no dejan ejemplo; no: apareció como todos nosotros en un ambiente equilibrado y trivial y se formó en el yunque del esfuerzo propio y tesonero, poniendo cada día una nueva hilada al edificio en construcción de su noble personalidad, trabajando con materiales al alcance de todos, y para combinar armoniosamente los cuales no tuvo que salir ni del país ni de sí mismo.

Por eso es un ejemplo a señalar, y por eso el Parlamento sembrará en el alma de la juventud un fermento de superioridad al sancionar el honor y la nobleza de su vida.

Para encontrar la fórmula psicológica que nos dé otro Ricaldoni, habrá que partir, sí, de un cerebro generosamente dotado por la naturaleza; y en nuestro país hay tantos! Pero todo lo demás es Esfuerzo y es Altruismo, es decir: trabajo, voluntad, tesón, que son las tres virtudes cardinales del Esfuerzo; y desinterés, abnegación y sacrificio, que son las tres virtudes cardinales del Altruismo.

La biografía de Ricaldoni es inmensa en gallardía y rica en matices. Pudo decirse de él que fué un médico modelo, un profesor riguroso, un maestro insuperable, un ciudadano eminente. Soca, que no prodigaba el elogio, acaso porque su propia grandeza le hacía ver como triviales todas las excelcitudes, le llamó un día el impecable. Pero si aplicamos a todos los capítulos de su historia el criterio psicológico, de análisis, encontraremos que todas las etapas de su ascención a la cumbre fueron la obra de aquellos dos eternos númenes de superioridad: el Esfuerzo y el Altruismo, burilados en la realidad con dolor y con amor. Todas sus etapas tienen aquellas características, desde la conquista de la ciudad por el profesional desconocido y modesto, desde la conquista del renombre por el profesor tímido y vacilante, hasta la conquista del alma rebelde y del corazón esquivo de los estudiantes por el Maestro sencillo y sonriente; conquista que nunca se me apareció más viva y rotunda que cuando ví el ataud del muerto querido, todo cubierto de violetas, llegar a su última morada sobre los hombros de la juventud, a la manera de un santo bajo el palio llevado en procesión de creyentes!

Y para que no le faltara ningún sello a su grandeza, hasta conoció la aureola del martirio. Porque este profesional que conquistó la República, este profesor que se impuso sobre todos, este maestro que dominó a la juventud, — no pudo abandonar la tarea que lo mataba un poco todos los días, por falta de recursos suficientes para descansar y cuidarse!

Imaginemos la tragedia íntima de Ricaldoni, sintiendo y presintiendo los avances de su mal, y obligado por la ley de bronce de la Vida a seguir en la ruta y en el surco, aquí para seguir sembrando, allá para ganar su pan! Y para que la lucha fuera más trágica y más grande, imaginemos todavía la prodigalidad doble de sus actividades y la serenidad olímpica y casi desdeñosa con que vió su última hora.

Tal es, señor Presidente, la vida grande que hoy debe honrar el Parlamento para el ejemplo de todos, y que se apagó el viernes de noche en nuestra ciudad, serenamente, silenciosamente, sencillamente, pero también magestuosamente... como se pone el sol!

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — No será en este caso la expresión verbal del Diputado que habla, el perfecto homenaje que mereciera el alma que pretendemos honrar; improviso absolutamente. Las palabras del doctor Rossi, son un imperativo que no se puede esquivar, para quien fué estudiante en épocas en que el doctor Ricaldoni dirigiera la Facultad de Medicina y que, por un azar de la vida, ocupa en este momento una banca parlamentaria.

Después de la desaparición de Rodó, el Maestro de los Maestros, tal vez no hubiera perdido la juventud del Uruguay otra figura semejante a él si no fuera la que el viernes nos arrebató la muerte.

Maestro por esfuerzo propio, supo crear discípulos, y, lo que es más, una juventud agradecida. Decía una vez que a la brisa que recorre nuestros campos, se agrega demasiado a menudo el quejido que añora la desaparición de nuestras almas perfectas, y nuestro gremio y el de los profesores de la Facultad de Medicina pierden en estos últimos tiempos una soberbia trilogía: Soca, el primero, aquél que realizara la ecuación que él mismo planteó en determinada circunstancia diciendo que el soldado era sacerdote de la muerte mientras que el médico era el sacerdote de la vida; el otro, el bueno entre los buenos, mi profesor — porque yo no puedo enorgullecerme de haber tenido Maestros desde que para proclamarlos como tales, se requiere ser discípulo de los mismos imitándolos, — Dighiero, el bueno digo, que en su breve paso por la vida dejó enseñanzas y gratos recuerdos; y ahora, el Maestro de veras el más grande de los Maestros que tuviera la Facultad de Medicina; creador de métodos e instigador de métodos, fuerza de voluntad dentro de la misma Facultad; y el que habla puede decirlo, porque en aquellos tumultos estudiantiles supo aquilatar el valimiento de esa alma superior.

Cuando solicitábamos, con algun otro Diputado que se sienta en la Cámara y acompañado por profesores que también se sientan en esta Cámara, un mejor ambiente para nuestra Facultad, una renovación de valores y de métodos, él, siempre comprensivo y amable, supo entendernos el primero y por eso dejó estela, y, siendo bueno, supo hacer, a la juventud de aquel momento, mejor, con un deseo íntimo de superiorizarse, con un deseo íntimo de imitarlo, razón, esta última, que hace que en este momento yo diga estas breves palabras prosternándome y reverenciándolo en su memoria.

(¡Muy bien!).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo adhiero conmovido al homenaje que la Cámara quiere tributarle al profesor Ricaldoni, desaparecido del ambiente en circunstancias tan trágicas y tan dolorosas, que solamente un hombre tallado como él, en el duro acero de una carne nutrida a expensas de una filosofía superior, pudo ver llegar el último instante trabajando siempre, anhelando el bien y superiorizándose, si cabe.

No fuí su alumno, pero a su costado fuí recogiendo los ecos de su enseñanza. He llegado a la cátedra siendo él ya viejo profesor, ya maestro y ya con escuela. Yo que siempre he reverenciado a los que enseñan, he tenido una reverencia especial por el profesor Ricaldoni, y es que no siempre en los hombres, lo que enseñan, está seguido del ejemplo, y en Ricaldoni existía la perfecta armonía de la enseñanza y del ejemplo, de la alta moral profesional.

Difícil será, señor Presidente, evocar una figura más pristina dentro de las actividades profesionales. El, que fuera uno de los alumnos primeros que tuvo nuestra vieja Facultad, entonces incipiente y mal instalada, fué de los que pensaron que el esfuerzo sólo superioriza al hombre, que es la voluntad de vencer, la vo-

luntad de mejorarse la que, a la larga, se impone en toda sociedad bien organizada, y así, médico humilde de barrio cuando se iniciara, llegó a ser la cumbre de la medicina nacional cuando terminó.

Ese ejemplo que puedo ser citado sin ningún menosprecio, sin ningún menoscabo para la juventud, debe perdurar, porque si la historia no es la historia de las cumbres, es lo cierto que las cumbres deben ser siempre el lugar donde debe tenderse la mirada para orientarse.

Y Ricaldoni realizó un complejo tal de condiciones, no sólo como Maestro, no sólo como hombre de ciencia, no sólo como hombre sabio, sino como hombre para el cual ninguna manifestación del pensamiento humano, ninguna manifestación del arte, le era indiferente. Realizó, pues, una personalidad tan compleja en nuestro medio que sale de la Facultad de Medicina, sale de la Universidad, para convertirse en una figura nacional

Es por eso que no es posible dejarlo desaparecer en silencio. El país pierde una de las figuras luminarias, y yo propongo que entre los homenajes que se le tributen, figure el de dejar su nombre ligado al instituto que fué su última creación y al que dedicó todos sus esfuerzos, para el que tuvo que sacrificar su salud ya comprometida, a fin de crear aquello que fué un día solamente visión de ensueño, y que cuando la Cámara, en un gesto que le hace honor, llegó a culminar en un verdadero centro de cultura nacional, él puso a la obra toda su fe y todo su esfuerzo para llegar a hacer de eso una obra que completase su nombre.

Propongo, pues, que, además de ponerse la Cámara de pie, el Instituto de Neurología lleve el nombre de Instituto Profesor Ricaldoni.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — El Parlamento, — si en él debe repercutir toda noble palpitación nacional — debe un homenaje, un sumo homenaje, a la memoria del doctor Ricaldoni.

La sociedad del país se lo ha rendido ya, y no un simple homenaje, reflexivo y frío, impuesto por la eminencia de los méritos del maestro, sino un homenaje afectuoso, que las sombras de un dolor unánime marcaron profundamente con la huella de una cordialidad verdadera.

No era Ricaldoni el sabio amigo de la soledad y el silencio. Era el sabio ávido de comunicación, ansioso de repartir el caudal renovado e inquieto de su sabiduría. Su prestigio tenía, por eso, carácte de universalidad. No se circunscribía dentro del recinto de los laboratorios y las aulas. Palpitaba aún fuera de los sitios de investigación y de estudio. El pueblo nacional veía fácilmente a Ricaldoni en una cima indiscutida. Y sabía que ese hombre en quien el afán intelectual había florecido y fructificado maravillosamente, ese hombre cuyo sereno magisterio provocaba un tan profundo y extenso acatamiento, era a la vez el médico infatigable y generoso para quien la profesión era apostolado grave e irrenunciable. Sabía que la enseñanza viva de su cátedra insigne, se prolongaba a la cabecera del enfermo en un noble trabajo incesante. Y el nombre de Ricaldoni había adquirido, así, valor de símbolo y de emblema: personificaba a la vez la alta especulación científica y el trabajo constante en la lucha con la enfermedad y la muerte. Fué, sin duda, un brillante espíritu ecléctico. La ciencia sola no ejerció sobre él un imperio excluyente. Al margen de la retórica imprecisa y vaga, que sólo sirve a menudo para encubrir la ausencia de una dirección mental y de una sabiduría sólida, él vertió, desde su cátedra ilustre, su verdad sentida, hecha sustancia y realidad en la profundidad de su espíritu antes que envuelta en la palabra diáfana. Y la vertió dentro del molde amable, en la forma bella, persuadido de que la nobleza de la palabra y del discurso será siempre un elemento más para la aceptación de la tesis o el esclarecimiento del problema.

Nunca se honra más la República que cuando tributa un homenaje a los hombres que ocuparon la cima del ingenio. Esos hombres ostentan las cifras heráldicas que una democracia permite y consagra: aquellas del pensamiento y del trabajo. Representante de una nobleza nueva, frente a la cual desaparece y se pierde la vieja nobleza de sangre, Ricaldoni merece, por excelencia, la gratitud nacional. Y al Parlamento corresponde tributarle, sin reservas, ese homenaje justiciero y profundo.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Los Representantes comunistas no adhieren al homenaje que se propone para el doctor Ricaldoni.

No niegan ese homenaje al hombre de ciencia, sino a quien en su vida política estuvo al servicio de uno de los partidos tradicionales que defiende los intereses de la clase capitalista, de la clase que explota y tortura al proletariado.

Nada más.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo también, señor Presidente, voy a adherir al homenaje que esta Cámara le rinde al doctor Américo Ricaldoni.

Pocas veces el Parlamento de la República, cumpliendo lo preceptuado en la Constitución, rinde un más justo homenaje a un varón tan alto en virtudes, en talento y en saber.

La República pierde uno de sus espíritus más luminosos; el ambiente universitario, un eminentísimo profesor, un profesor por vocación, un profesor por naturaleza, un edificante ejemplo de profesor. Su vida entera fué consagrada a la ciencia; vivió para la ciencia y estará eternamente vinculado a la ciencia, como un símbolo de lo que ha sido su talento vigoroso.

En este ambiente, cada vez más utilitario, en el ajetreo de la vida diaria en el que los intereses materiales parecen dominarlo todo, como si la humanidad quisiera realizar la leyenda del Rey Midas, que no tenía más objeto que convertir todas sus emociones en oro, es consolador, fuertemente reconfortante el ejemplo de Ricaldoni consagrado al estudio, a la investigación y al saber

La cátedra universitaria tendrá un gran vacío, un profundo vacío. Difícilmente podrá ser sustituído, porque era un profesor a la manera de los sabios del Renacimiento. No solamente sentía el concepto hondo, el amor por la investigación, sino que quería expresar su pensamiento en la forma de una belleza superior; tenía un verdadero culto por la estética. Era un artista armonioso; sentía hondamente y expresaba bellamente.

Esos tipos de profesores, son ejemplos que difícilmente se reproducen en nuestro ambiente; pero cuando aparecen dan algo así como la *sanción* de un magnífico espectáculo de la naturaleza. Ricaldoni fué de esos altos varones, y para probar más la grandeza de su espíritu, me basta verlo frente a la muerte. La veía venir día a día, minuto a minuto; era su vieja conocida, y en vez de recibirla con los impulsos torpes del instinto, atemorizado frente a ella, la acogió serenamente, con la luz clara de su inteligencia, y libró con ella su último gran combate: mientras avanzaba lentamente, él daba los últimos toques a la obra que consagrará su nombre inmortalmente, el Instituto de Neurología. Ya próximo a morir, cerca al postrer suspiro, Ricaldoni tenía la presencia de espíritu suficiente para dedicarle a la viuda del que había hecho el gran donativo del Instituto de Neurología, un ejemplar en el que aparecían los informes y donde quedaba definitivamente constituído este centro de saber. Este espectáculo es realmente conmovedor y es grandioso; pero si algo realmente consagratorio podía tributársele a Ricaldoni, lo sentí presenciando el desfile mortuorio que lo conducía al Cementerio Central. A la hora del crepúsculo vi que sus alumnos lo levantaban en hombros, como los guerreros francos levantaban a sus reyes sobre el pavés, señalando que él merecía el honor de colocarse por encima de todas sus cabezas; pero si en aquellas tribus guerreras, el son de gritos de guerra era una invitación para la lucha, una invitación para el combate, el desfile silencioso de los alumnos era una ofrenda a la inmortalidad; y me pareció sorprender que las últimas luces de la tarde se iluminaban con un esplendor extraño, porque tal vez se reflejaba en el firmamento la luz inmortal del espíritu de Ricaldoni, que vivirá en la eternidad de su obra y en la eternidad de su pensamiento.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léanse las mociones presentadas.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicito que se trate sobre tablas el proyecto que decreta honores al profesor Ricaldoni"

—Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y uno en ochenta y dos).**

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Los señores Representantes Rossi (don Santín Carlos), Penco, Lorenzo y Deal y Batlle Berres, presentan la siguiente moción: Para que la Cámara de Representantes se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Américo Ricaldoni y que se autorice a la Mesa para enviar una nota de condolencia a la familia del ilustre muerto en nombre de la Cámara".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y uno en ochenta y dos).**

La Mesa invita a los señores Representantes a ponerse de pie en homenaje al ilustre muerto doctor Américo Ricaldoni.

(Se ponen de pie por breves instantes los señores Representantes presentes).

—Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Trasládense al Panteón Nacional los restos del profesor doctor Américo Ricaldoni.

Art. 2.o Desígnase con el nombre del profesor Américo Ricaldoni el Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o Acuérdase una pensión vitalicia de 4.000 pesos al año a la señora María Morelli de Ricaldoni, en sustitución

de la pensión que le correspondería como viuda del profesor Américo Ricaldoni.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Santín Carlos Rossi. — José M. Penco. — Julio Lorenzo y Deal. — Luis Batlle Berres".

—En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo desearía saber, en primer término, a cuánto asciende la pensión que le corresponde a la señora viuda, la pensión normal.

Señor Presidente — Eso será motivo de la discusión particular.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es motivo de la discusión general. Los señores Representantes que presentan el proyecto, deben saberlo.

Varios señores Representantes — Más o menos cien pesos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Muy bien. La delegación comunista se opone a que se vote esta pensión. Nosotros entendemos que un médico de tanto renombre como el doctor Ricaldoni tiene que haber ganado lo suficiente como para dejar a su familia a cubierto de la miseria; pero por si no alcanzara lo que deja, la familia tiene y le corresponde con toda justicia una pensión de cien pesos mensuales.

De manera, pues, que la situación de la familia del doctor Ricaldoni, no es una situación que reclame la presentación de este proyecto por medio del cual se concede una pensión de cuatro mil pesos anuales. Recuerden los señores Representantes que mueren miles y miles de obreros en nuestro país, que han contribuído con toda energía al progreso del mismo, y que no dejan ni un solo centésimo a sus hijos, y es a los trabajadores, a esos que viven en medio de la mayor estrechez económica, a quienes los señores Representantes van a hacer pagar una pensión de miles de pesos para una familia a la que corresponde una pensión de cien pesos mensuales, y que indudablemente, tiene que tener recursos legados por el doctor Ricaldoni.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta en ochenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ochenta en ochenta y uno**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ochenta y dos en ochenta y tres**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo voy a insistir en mi oposición a este proyecto, y especialmente, voy a insistir y a poner en evidencia la actitud de la bancada batllista que, al votarse otras pensiones de este carácter, ha sostenido que se hace un despilfarro de los dineros públicos y ahora es ella la que presenta el proyecto. La pensión que se vota en estos momentos, es una pensión mayor de trescientos cincuenta pesos mensuales. ¿Quién va a pagar esta pensión, señores Representantes?

Esta pensión se va a pagar con el concurso de todo el pueblo trabajador que, como ya lo dije en la discusión general, vive en medio de las mayores estrecheces económicas; la van a pagar trabajadores que tienen que vivir con un peso, uno cincuenta o dos pesos diarios, y la van a pagar para que miembros de otra clase social puedan vivir con lujo, porque francamente la pensión que se pretende acordar, es una pensión que permite llevar una vida de lujo, y no hemos de ser nosotros comunistas, los que sancionemos semejante injusticia.

Por esas razones, señor Presidente, insistimos en nuestra oposición a la pensión que se quiere votar.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — La explicación de por qué a los deudos del doctor Ricaldoni se les debe dar esa pensión, está simplemente en que el doctor Ricaldoni, como funcionario público, siempre fué mal pago.

Mientras el señor legislador, por legislar mal tiene 365 pesos mensuales, el doctor Ricaldoni por dictar su cátedra para enseñanza de la juventud, por desparramar su ciencia, sólo tenía 90 pesos mensuales.

(Interrupción del señor Gómez (don Eugenio).

—Si el doctor Ricaldoni hubiera sido pago por el Estado como él lo merecía, en este instante la Cámara no tendría que darle ninguna pensión vitalicia a sus deudos. Lo que va a hacer en este instante la Cámara, lo hace porque antes remuneró muy mal. En este caso repara una injusticia, y tanto mayor es esa injusticia cuando que en conocimiento de todos está que el doctor Ricaldoni muere pobre.

Si en estos instantes el Parlamento vota esa cantidad, es porque el doctor Ricaldoni no ha dejado ningún bien a sus deudos para que puedan subvenir a sus necesidades económicas. Sabemos todos en el país, que si el doctor Ricaldoni hubiera hecho, más que la medicina por la medicina, la medicina por el dinero, el doctor Ricaldoni habría dejado quizá cantidades millonarias. Creo que esta necesidad de votar una pensión vitalicia demuestra bien claramente con qué honradez y con qué sentido humanitario ejerció su profesión el doctor Ricaldoni; y esto lo honra a él y honra al Parlamento votando esta pensión que se ha fijado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y tres en ochenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y tres en ochenta y cuatro**).

5

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra con el fin de proponer que se llame la atención del Poder Ejecutivo sobre hechos que voy a exponer brevemente.

Varios señores Representantes — No es reglamentario.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es reglamentario.

Señor Presidente — No es reglamentario. Si no es un asunto de carácter interno, no es posible.

Señor Gómez (don Eugenio) — La Cámara, en una sesión pasada, aceptó que un pedido de llamar la atención al Poder Ejecutivo es un asunto de carácter interno que se puede plantear brevemente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no es así.

En el caso a que se refiere el señor Representante Gómez, el Representante que preside ahora, no lo hacía en esos momentos. De no ser así, también lo habría impedido. La disposición reglamentaria es clara. El señor Representante puede hacer uso de la palabra después de la hora de sesión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Después de la hora para exponer asuntos que no reclaman resolución. Pero este asunto reclama resolución.

Señor Presidente — Si reclama resolución, peor todavía, porque es necesario presentar el proyecto y conseguir que se modifique el orden del día.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hay un precedente, señor Presidente, sentado hace dos días en la Cámara. De manera que yo apelo a ella para que diga si es posible que unos Diputados puedan llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre hechos acaecidos, y otros Diputados no tengan ese mismo derecho.

Señor Presidente — Pase el señor Representante su moción por escrito y la Cámara decidirá si quiere ocuparse del asunto. No es la Mesa sino la Cámara la que debe decidir.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — ¿De qué carácter? ¿Una cuestión de orden interno?

Señor Buranelli — De trámite.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Buranelli — La Mesa tuvo la gentileza de proporcionarme los antecedentes sobre un asunto de colonización a que hice referencia en la sesión anterior.

Los antecedentes que me ha proporcionado la Mesa confirman plenamente lo que manifesté entonces, que la Comisión de Agricultura había tomado un proyecto de colonización de los señores Representantes Labat, Vigliola...

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Representantes que de inmediato se va a tomar la votación con respecto de la discusión general del Frigorífico Nacional. Se ruega a los señores Representantes que no se ausenten del recinto.

Señor Buranelli — Yo estoy planteando una cuestión previa.

Señor Perichón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Rodríguez Larreta — Yo insisto en que todo esto es antirreglamentario.

Cuando un asunto está en discusión, como el proyecto del Frigorífico Nacional, no es posible interrumpirlo para ningún objeto, sino se declara la urgencia de otro asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

De acuerdo con una resolución expresa tomada en la sesión del viernes, se va a proceder a la votación en general del proyecto del Frigorífico Nacional.

Señor Perichón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra para una moción de orden.

Señor Perichón — Hago moción para que se autorice a la Mesa a dirigir un mensaje de confraternidad a la Cámara de Diputados Argentina con motivo del aniversario de hoy.

Señor Presidente — Es necesario ceñirse a las disposiciones reglamentarias, aún tratándose de estas cuestiones que son en sí mismas, simples.

El señor Representante debe presentar su proposición por escrito.

6

De acuerdo con la resolución adoptada, se entra al orden del día con la votación en general del proyecto de Frigorífico Nacional.

Señor Castillo — Pido la parabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Algo que he oído con respecto a esta votación, me induce a manifestar que yo he presentado un proyecto articulado del Frigorífico Nacoinal, que consta de cuatro o cinco artículos.

Como presumiblemente algunos señores legisladores votan el pase a la discusión particular, sobre la base de la existencia de un solo proyecto, y hay por lo menos dos, yo quisiera que la Mesa diese cuenta de ese proyecto a fin de que los señores legisladores que encuentren aceptable esa fórmula, puedan votar también el pase a la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta — No se puede votar el pase a la discusión particular de los dos proyectos, sino de uno.

Señor Presidente — Se pasa a la discusión particular del proyecto que está en debate. En la discusión particular el señor Representante Castillo podrá ir proponiendo en sustitución los diferentes artículos de su proyecto.

Señor Castillo — Aún para ese caso, pido que se dé lectura del proyecto.

Señor Presidente — La votación en general, significa que la Cámara quiere ocuparse del asunto.

Señor Castillo — Sí, señor, y hay Representantes que votan en contra creyendo que hay un solo proyecto a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Proyecto de Frigorífico Nacional

1.º Créase el Frigorífico Nacional.

2.º El Poder Ejecutivo dispondrá a este efecto, la adquisición de los predios necesarios y la construcción del edificio y anexos dotándolo de capacidad para efectuar la faena e industrialización de los animales destinados al abasto de Montevideo, la conservación de otros productos alimenticios y la industrialización de ganados para la exportación.

3.º El Municipio de Montevideo tendrá el monopolio de la faena del abasto y la administración de todo lo relacionado con ... te.

4.º Las cámaras frigoríficas para las carnes y productos de exportación, así como sus anexos, serán puestas gratuitamente a disposición del Directorio de industriales que se constituirá a efecto de realizar dicha exportación.

5.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un empréstito de 5.000.000 de pesos, que se denominará "Empréstito Interno de Frigorífico Nacional".

6.º El servicio de este empréstito se hará con el producto de la faena municipal de los animales destinados al consumo interno.

7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

8.º Comuníquese, etc.

Edmundo Castillo. — Ernesto A. Bauzá."

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Entiendo que el Reglamento establece que habiendo más de un proyecto debe tomarse como base de la discusión y ponerse a votación en primer término el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — No hay duda de que es así. Lo que se vota aohra es si se pasa a la discusión particular. En la discusión particular se tomará como base el proyecto que establece el Reglamento, salvo que una moción aprobada en Cámara determine que sea otro proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa setenta y nueve en ochenta y dos**).

—En discusión particular.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Se han agotado los repartidos de este asunto; yo he ido a pedir un repartido a la Secretaría y no he podido conseguirlo. Pediría que la Secretaría adoptara las medidas necesarias para que, por lo menos, el articulado se repartiera entre los señores Representantes.

Señor Presidente — Se tomarán de inmediato las medidas pertinentes.

7

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Como hay quórum máximo, quiero pedir que se dé cuenta de una moción, para tratar un asunto con carácter de urgente, que hemos presentado los señores Prando, Nieto Clavera y yo. Supongo que no se me hará la objeción de que altero reglamentariamente el orden del día. Yo soy de los partidarios más decididos de que tenga rápido andamiento el Frigorífico Nacional, pero el asunto a que me refiero es sencillísimo: fué objeto ya de votación por parte de la Cámara, y solamente quedó suspendida su comunicación al Senado, porque sonó la hora reglamentaria en momentos en que el señor Presidente decía: "Se comunicará...". Se trata del proyecto de ley en virtud del cual se acuerda el grado de General de Brigada al Coronel retirado Pedro Quintana, cuyo elogio no voy a hacer en este momento, reservándome, si es necesario, para cuando se discuta el asunto.

Sólo quiero agregar que hace pocos días la Cámara votó un caso parecido ascendiendo a General de División al General de Brigada retirado, Visillac, sin que hubiera oposición.

Pido, pues, que se ponga esa moción de declaratoria de urgencia a consideración de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a leer tres mociones que hay para que se traten de inmediato distintos asuntos, por el orden en que fueron presentados.

(Se lee):

"Moción de los señores Representantes Manini Ríos, Prando y Nieto Clavera, para que se trate sobre tablas el proyecto por el cual se le acuerda al Coronel Pedro Quintana el grado de General de Brigada."

—Se va a votar; se necesitan sesenta y dos votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en ochenta y dos**).

Léase la segunda moción.

(Se lee):

El señor Representante don Mariano García Selgas, mociona: "Para que se declare grave y urgente, tratándose sobre tablas, el proyecto venido del Honorable Senado por el que se acuerda una subvención a la Comisión Nacional contra el Analfabetismo".

—Se va a votar, la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y tres en ochenta y seis**).

—Léase la tercera moción.

(Se lee):

El señor Representante don Eugenio Gómez mociona: "Para que se llame la atención del Poder Ejecutivo sobre atropellos cometidos contra los obreros Ruiz y Martínez, en la comisaría de la 12.a sección, hechos que relataré de inmediato sintéticamente a la Cámara".

Dada la redacción de la moción, la Mesa ha interpretado que el señor Representante Gómez desea que el asunto se trate de inmediato.

Se va a votar si se trata de inmediato el asunto a que se refiere el señor Representante Gómez, después de las dos preferencias votadas.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta en ochenta y tres**).

Señor Gómez (don Eugenio)—Pido que se rectifique la votación, porque me asombra que la Cámara no quiera enterarse de hechos a que se refiere la moción, sobre castigos aplicados en una comisaría.

Señor Manini Ríos — Si se va a discutir, yo voy a fundar mi voto negativo.

Señor Presidente — Puede dejar constancia de su voto negativo.

Señor Manini Ríos — Para dejar constancia de mi voto negativo, diré que no creo procedente la moción del señor Diputado Gómez, porque me extraña que se pida a la Cámara que de inmediato se haga advertencia sobre hechos que no conoce y que el señor Representante Gómez recién relatará a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Señor Gómez (don Eugenio) — Hago esa proposición, porque cuando se formulan interpelaciones a los señores Ministros, no es la primera vez que éstos afirman que no conocen los hechos. De manera que si desde la Cámara se les llama la atención sobre esos hechos, si mañana hay necesidad de formular una interpelación, los Ministros no pueden alegar de ninguna manera ignorancia.

Señor Ghigliani — Desde ya adelanto que, si es negativa la votación, voy a pedir la votación nominal.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra para fundar mi voto negativo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — La oportunidad elegida por el señor Representante comunista, no puede ser peor. El señor Representante comunista tiene muchas otras maneras, dentro de la Cámara, en el momento oportuno, de hacer esta historia de los sucesos que él desea, y podrá convencer a los señores Representantes para que mañana o pasado se promueva una interpelación; pero aquí hemos venido ochenta y dos Representante a votar el asunto relativo a Frigorífico Nacional y es necesario que lo tratemos. Si la Cámara vota la moción del señor Representante comunista, no se tratará el Frigorífico Nacional.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se trata el asunto a que se refiere el señor Representante Gómez, inmediatamente después de las preferencias votadas.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y ocho en ochenta y dos**).

Señor Ghigliani — Solicito que se rectifique la votación nominalmente. Me parece que cuando un Diputado anuncia que la policía ha cometido excesos, lo menos que puede hacer un Parlamento digno, es oir a ese Diputado. Si hay algo de lo que se debe defender al pueblo, es de los

ataques de la policía, que es la encargada de mantener el orden.

Señor Suárez — Pido que se rectifique la votación sumaria nuevamente.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — He votado negativamente las tres mociones de urgencia; las dos primeras, porque se refieren a asuntos que pueden ser perfectamente tratados en sesiones extraordinarias que podrían solicitar los señores Representantes interesados en la sanción de esos proyectos. Este orden del día debe ser mantenido, cueste lo que cueste, sobre todo cuando hay oportunidad de celebrar sesiones extraordinarias, como se está haciendo a cada rato.

En cuanto a la moción del señor Representante Gómez, la he votado negativamente, porque ella no justifica la suspensión del debate sobre el Frigorífico Nacional.

(Interrupciones).

—He votado negativamente la moción del señor Representante Gómez, porque él puede solicitar ser escuchado después que termine la sesión, de manera que no hay razón ninguna para que se interrumpa este debate.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Ghigliani acepta la moción del señor Suárez para que se rectifique sumariamente la votación?

Señor Ghigliani — Yo la mantengo si después de votada en esa forma, resulta negativa.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena—Deseo dejar constancia, también, de que he votado en contra. Creo que ninguno de esos tres asuntos es tan urgente y de tanta necesidad de ser considerado, para bien del país, como el Frigorífico Nacional.

Por eso he votado negativamente las tres mociones de preferencia y votaré cualquiera otra que se presente.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — He votado negativamente la moción del señor Representante Gómez, por las razones que acaba de exponer el señor Representante Marizcurrena.

Entiendo que el asunto que está en el orden del día es urgente, pero en atención a que el señor Representante Gómez ha manifestado que va a ser breve, si se vuelve a rectificar la votación en forma sumaria, votaré afirmativamente la moción del señor Gómez.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo noto, señor Presidente, cierto perfume de fronda electoral en esta Cámara, y me empiezo a hacer cruces de lo que va a ser la labor de la Cámara, a medida que nos acerquemos a Noviembre.

El señor Diputado Gómez ha llegado, después de juntar rabia durante el viaje a Rusia, con ganas de "épater" al país con alguna denuncia que probablemente ha encontrado o le ha llegado a la mano, y se encuentra con la generosidad, la benevolencia y complacencia de los señores Diputados, que, con una ligereza extraordinaria, sacrifican los propósitos de labor de la Cámara que tantas veces han hecho resaltar.

(Interrupciones).

—Se habla, señor Presidente, de que se va a ser breve. Yo conozco esta brevedad en la Cámara. Un debate sobre apaleamiento de obreros...

(Interrupciones).

—... llevará por lo menos dos o tres horas.

(Interrupciones).

—Tenemos, señor Presidente, un orden del día, y todos hemos hecho la manifestación más categórica de voluntad de llevarla adelante. Estamos en la mitad del último período parlamentario y no hemos tratado más que un asunto. Va a terminar esta quincena, y nos quedan treinta y dos artículos del proyecto de Frigorífico Nacional y no hemos votado ninguno, y se acercan las elecciones de Noviembre, y ya que sabe lo que es esto para la labor ordenada y consciente de la Cámara.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente. Cualquier asunto, el asunto de resonancia más banal, el episodio de significación más corriente que cualquier señor Representante provoque, ya parece enternecer a la Cámara, y todos se disponen a sacrificar la obra y a dejar de lado completamente el orden del día para dedicarse a él.

(Interrupción del señor Gómez, don Eugenio).

—El señor Representante Gómez lo que quiere aquí, es hacer un pequeño escándalo parlamentario. Si tuviera seriedad su exposición, la haría en su debido tiempo. Pero el señor Representante no viene de Rusia a eso; no viene a hacer una exposición para salvar a dos obreros que han sido apaleados. Lo que quiere hacer aquí, es un debate resonante en que los obreros vean sus ataques a la burguesía, y los señores Representantes son tan ingenuos que votan eso.

Si esa ingenuidad no fuera perjudicial para el interés del país, bienvenida la ingenuidad, porque, al fin y al cabo, se dice que de los ingenuos es el reino de los cielos.

¡Pero no, señor Presidente! Lo que estamos haciendo aquí, un día y otro día, es sacrificar la obra realizadora de la Cámara con estas cosas ridículas. Esa es la realidad.

Señor Ghigliani — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Diputado Rodríguez Larreta, que me ha tratado de ingenuo. Tengo el derecho reglamentario de hablar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Me parece que, en realidad, el ingenuo no he sido yo sino el Diputado señor Rodríguez Larreta.

Tengo el mayor interés en que el proyecto de ley de frigorífico se comience a discutir mañana, porque falta el repartido y no estamos, por lo tanto, en condiciones normales para tratarlo. Por eso, entre otras cosas, aproveché la circunstancia que ofrecía el Diputado comunista, para procurar retardar la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional, y el señor Representante Rodríguez Larreta comete la ingenuidad, siendo contrario a mis propósitos, de ayudarme con un discursete.

Señor Gómez (don Eugenio)—Yo también he sido aludido y pido la palabra para una breve aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Rodríguez Larreta afirma que traigo una cuestión banal, y esto es injusto a todas luces.

¿El señor Representante cree que es una cuestión banal pedir a la Cámara que se llame la atención del Poder Ejecutivo cuando dos obreros han sido castigados en una comisaría? Para el señor Representante podrá ser esa una cuestión banal; pero para nosotros es de interés fundamental. Para nosotros está primero la integridad física de los obreros, que los intereses de los ganaderos que con tanto calor defiende el señor Diputado Rodríguez Larreta, dando preferencia a esos intereses por sobre intereses tan fundamentales como los que yo traigo a la Cámara.

Señor Antuña — ¿Hay algún inconveniente reglamentario en que se oiga al señor Representante Gómez a las 8 de la noche?

Señor Presidente — Al contrario: es el procedimiento reglamentario

Señor Gómez (don Eugenio) — Hay sesiones extraordinarias pedidas para todos los momentos.

(Murmullos).

Señor García Selgas — Voy a hacer una pequeña consulta al señor Diputado Gómez. ¿Aceptaría una sesión especial para mañana a las tres de la tarde a fin de hacer su exposición?

(Murmullos).

Señor Nieto Claverá — Hago moción en el sentido de que se oiga al señor Representante Gómez a las 8 de la noche.

Señor Presidente — La Mesa advierte que hay una sesión extraordinaria pedida para las 19 y 30, y que, terminada esa sesión, tiene preferencia para hacer uso de la palabra el señor Representante don Silvestre Pérez, que la ha pedido antes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo advierto a la Mesa que hubiera gastado mucho menos tiempo en formular la denuncia, del que han gastado los señores Representantes en oponerse a una moción tan justiciera como la que formulé.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Representante Gómez, para que se trate sobre tablas, después de las dos preferencias votadas, el asunto que él ha indicado.

Se ruega a los señores Diputados que voten por la afirmativa, que se pongan de pie.

(Se vota en esa forma. — **Negativa: cincuenta y dos en ochenta y uno).**

Señor Ghigliani — Solicito que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que se rectifique la moción nominalmente.

Señor Suárez — Antes de que se vote esta moción de rectificación, pido que se lea una moción que acabo de pasar a la Mesa.

Señor Ghigliani — Insisto en que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que se rectifique nuevamente la votación en forma nominal.

(Se vota a manos levantadas. — **Afirmativa: cuarenta en ochenta y uno).**

—Se va a tomar la votación nominal recaída sobre la moción del señor Representante Gómez: para que la Cámara se ocupe de inmediato, alterando el orden del día, sin perjuicio de las otras dos preferencias, del asunto que ella provoca.

Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Algorta — Negativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Negativa.
Señor Antuña — Negativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argenzio — Afirmativa.
Señor Arocena — Negativa.
Señor Astiazarán — Negativa.
Señor Barbot — Afirmativa.
Señor Bauzá — Afirmativa.
Señor Bélinzon — Afirmativa.
Señor Bellán — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Carámbula — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Abelardo) — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Lorenzo) — Afirmativa.
Señor Cavia — Negativa.
Señor Cerdeiras — Negativa.
Señor Colistro — Afirmativa
Señor De Dovitiis — Afirmativa.
Señor De Luis — Negativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Durán — Negativa.
Señor Espalter — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferrería — Negativa.

Señor Fígoli — Afirmativa.

Señor Galmés — Negativa, por los fundamentos expuestos por el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor Gamba — Afirmativa.

Señor García Morales — Negativa.

Señor García Selgas — Afirmativa, en el concepto de que el señor Representante Gómez, procediendo con buena fe, será muy breve en su exposición.

Señor Garolini — Afirmativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor González Vidart — Negativa, por los fundamentos expuestos por el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Gómez (don Eugenio) — Afirmativa.

Señor Ibarlucea — Afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Negativa.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor Lorenzo y Deal — Negativa.

Señor Macedo — Afirmativa.

Señor Machado — Negativa.

Señor Manini Ríos — Yo voté por la negativa en la primera votación sumaria, y en la segunda y tercera, por la afirmativa, porque no sólo el señor Representante prometió ser breve, sino por estar en juego la gestión del Ministro del Interior y del Jefe de Policía de la Capital. Afirmativa.

Señor Marizcurrena — Negativa.

Señor Mendiondo — Afirmativa.

Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.

Señor Moreno — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa.

Señor Nogueira — Afirmativa.

Señor Oficialdegui — Afirmativa.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor Patrón — Negativa, por los fundamentos expuestos por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Penco — Afirmativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Pérez (don Silvestre) — Afirmativa.

Señor Perichón — Afirmativa.

Señor Perotti — Afirmativa.

Señor Pesce — Afirmativa.

Señor Ponce de León — Negativa.

Señor Prando — Negativa.

Señor Puig — Negativa, por los motivos expuestos por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Alonso — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta — Negativa.

Señor Ros — Afirmativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.

Señor Saravia — Afirmativa.

Señor Schekleton — Afirmativa.

Señor Schinca — Afirmativa.

Señor Segnánez Olivera — Afirmativa.

Señor Solares — Negativa.

Señor Suárez — Afirmativa.

Señor Ungo — Negativa.

Señor Urioste Olivera — Afirmativa.

Señor Vianna — Negativa.

Señor Vidal — Negativa.

Señor Ximénez — Afirmativa.

Señor Zavala Muniz — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, han votado: por la afirmativa, 53 señores Representantes, y por la negativa, 26).

—Negativa: **cincuenta y tres en setenta y nueve.**

Señor Cerdeiras — Pido que se dé cuenta de una moción de urgencia que acabo de presentar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

El señor Representante Cerdeiras mociona: "Para que se oiga al señor Representante don Eugenio Gómez sobre el **asunto por él enunciado, al finalizar la** sesión de hoy, suspendiéndose la sesión de las 19 y 30".

—Respecto de esta moción, la Mesa debe recordar nuevamente, por si no hubiera advertido, que el señor Representante don Silvestre Pérez, en uso de una facultad reglamentaria, dió en tiempo el aviso de que iba a hablar después de terminada la sesión.

Señor Cerdeiras — Se podría agregar que se hará a continuación.

Señor Otamendi — Yo creo que correspondería ahora votar la moción formulada por el señor Representante Suárez: para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana para oir al señor Representante Gómez.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Suárez.

(Se lee):

"El señor Representante don Juan Pedro Suárez mociona: "Para que la Cámara sesione extraordinariamente mañana a las 4 de la tarde para tratar las denuncias del señor Representante Gómez."

—Se va a votar la moción del señor Representante Suárez para que la Cámara se reuna extraordinariamente mañana a las 4 de la tarde para tratar las denuncias del señor Representante Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y seis).**

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Lamento interrumpir la tarea de la Cámara en este momento y a esta altura, pero ya que se han leído varias mociones de preferencia, quisiera que se hiciese lo mismo con las que están depositadas en la Mesa desde hace mucho tiempo, entre las cuales hay una mía de fecha 13 o 14 de Junio, cuando ya se estaba discutiendo el asunto del frigorífico, referente a equiparación de sueldos del personal docente de las escuelas experimentales.

Señor Presidente — Ha sido votada.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No se ha leído.

Señor Presidente — ¿De qué fecha es?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Del 13 o 14 de Junio. Yo he asistido a todas las sesiones de la Cámara y no me he dado cuenta de que haya sido votada.

Señor Presidente — La Mesa cree que todas esas mociones han sido votadas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces, la tendré que renovar en el día de mañana. Pero, por lo menos, quería dejar constancia de que esa moción había sido presentada en una oportunidad anterior.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Perichón.

(Se lee):

El señor Representante doctor Carlos María Perichón mociona: "Para que se autorice a la Mesa a enviar un mensaje de confraternidad a la Cámara de Diputados Argentina con motivo del aniversario de hoy".

—Se va a votar la moción del señor Representante Perichón. Se ruega a los señores Representantes que marquen la votación, porque se necesitan sesenta y dos votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis).**

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a ascenso a General de Brigada al Coronel retirado don Pedro Quintana.

Señor Manini Ríos — Permítame, señor Presidente.

En este asunto pasó esto, singular: cuando la Mesa iba a declarar la votación, sonó la hora.

Señor Presidente — Este asunto había sido discutido y sancionado en discusión general y en discusión particular aprobado el artículo 1.o. Al llegar ese momento, el señor Representante Mibelli propuso un artículo aditivo que interrumpió la sanción del proyecto. De manera que hay que leer el artículo propuesto por el señor Mibelli.

Señor Saravia — Permítame.

Ese artículo ya salió de la discusión general.

Señor Presidente — Y de la particular también; está en discusión el artículo 2.o propuesto por el señor Mibelli.

Señor Saravia — Yo no estuve en el momento en que se trató ese asunto. Desearía impugnarlo, porque me parece que esos ascensos en esa forma van contra el espíritu de la Constitución de la República.

Señor Ghigliani — Tiene que pedir reconsideración.

Señor Presidente — Puede hablar, si es pertinente, dentro del artículo 2.o aditivo propuesto por el señor Mibelli, o sino pedir que se reconsidere.

Señor Saravia — Pediría que se reconsiderara por la siguiente razón: en la Comisión de Milicias se han propuesto algunos ascensos en las mismas condiciones que éste y yo me he opuesto porque he creído que van contra el espíritu constitucional.

De manera que si me llegaran a salvar esa duda, yo no sería un obstáculo también para muchas soluciones en la Comisión de Milicias.

Señor Presidente — Como se trata de un asunto que ha estado interrumpido desde hace mucho tiempo, para mejor información de la Cámara, se va a leer el artículo que obtuvo sanción y el artículo aditivo propuesto por el señor Mibelli.

Léase el artículo 1.o, que fué aprobado por veintiséis en veintinueve.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para conferir al Coronel retirado don Pedro Quintana el grado inmediato de General de Brigada, en recompensa de los grandes servicios que constan en su foja de hechos."

—Léase el artículo aditivo propuesto por el ex Diputado Mibelli.

(Se lee):

"La misma autorización podrá ser aplicada en la forma en que estimara conveniente el Poder Ejecutivo."

(Murmullos e interrupciones).

—Está en discusión el artículo 2.o.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido a la Mesa que haga leer la parte pertinente a la votación del artículo 1.o.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — La Cámara votó la inclusión en el orden del día de este asunto, en el entendido de que era un asunto que no daría lugar a discusión. Estamos, por lo que se ve, frente a un debate constitucional, legal, militar, y bolchevique. De manera que me parece que ha llegado el momento de que reaccionemos.

Voy a hacer moción para que este asunto pase a Comisión.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración la moción previa del señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Me opongo a que el asunto pase a Comisión, por la sencilla razón de que ese asunto, no sólo ha sido estudiado, sino que fué considerado por la Cámara y resuelto por ella, con informe. Agrego más, todavía, aunque sé la respuesta que va a dar el señor Saravia: me parece un poco incongruente que cuando la Cámara, hace muy pocos días

votó un ascenso de General de División a un General de Brigada retirado, salga ahora el argumento constitucional a relucir, para impedir la votación de este proyecto.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Advierto al señor Representante que lo que está en discusión, es la moción previa del señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Saravia — Pero como el señor Representante Manini Ríos me ha hecho una alusión tan directa, me parece que tengo derecho a contestarle.

En la Comisión de Milicias hace varios meses sostuve lo mismo que ahora: que esos ascensos propuestos por la Cámara o el Senado iban contra el espíritu constitucional.

Cuando se consideró en Cámara el ascenso del General Visillac, yo estaba enfermo en cama, y si hubiese asistido a la sesión, hubiese hecho las mismas observaciones que hago ahora, porque estaba obligado, por respeto a esta mi propia opinión sostenida en Comisión dos o tres veces. De manera que el argumento de que se ha dado el ascenso al General Visillac sin que se levantara ninguna voz en contra no me corresponde, no fué culpa mía.

(Interrupciones).

Señor Suárez — Solicito que la Mesa informe cuándo se trató este asunto en Cámara.

Señor Presidente — En la sesión del 15 de Octubre de 1925.

Se puede leer, si lo desean los señores Representantes, el informe de la Comisión; pero antes hay una moción, de carácter previo, formulada por el señor Representante Rodríguez Larreta, para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Saravia — Y si resulta negativa, yo formulo moción para que se reabra el debate sobre el artículo 1.o.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en cuaernta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Saravia, para que se reconsidere el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y tres**).

—Está en discusión nuevamente el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para conferir al Coronel retirado don Pedro Quintana el grado inmediato de General de Brigada, en recompensa de los relevantes servicios que constan en su foja de hechos".

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — He dicho que tengo mis dudas, señor Presidente, respecto de la constitucionalidad de estos ascensos propuestos por la Cámara o el Senado.

Mi opinión es de que, si la Cámara propone al Poder Ejecutivo el conceder un grado de General o de Coronel, se sustituye al Poder Ejecutivo y va contra el espíritu constitucional. ¿Qué significa la venia que el Poder Ejecutivo tiene que pedir al Senado cuando propone un ascenso de la jerarquía superior? No puede ni debe significar otra cosa que un acuerdo con el Senado, puesto que no se trata de una venia de las que militarmente significan un saludo de cortesía.

Pero, ¿por qué es ese permiso que le pide al Senado cuando propone acordar el grado de Coronel o General? Es porque el país necesita saber la preparación y las condiciones para los comandos superiores, porque son esos comandos superiores de Coronel y de General los que mañana pueden tener poco menos que un poder discrecional sobre los destinos del país.

¿Qué era la autoridad de Poincaré frente a la autoridad discrecional de Foch o de Joffre? ¿De manera, que en las manos de esos comandos estaba el destino de Francia?

¿Por qué el constituyente le dice al Poder Ejecutivo: "Usted es el que debe proponer los ascensos"? Tranquilamente, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo es el que tiene las oficinas y las instituciones técnicas capaces de juzgar la capacidad de los hombres que se deben proponer para Coroneles o Generales, para los altos comandos.

(Interrupciones).

—En la Argentina y en otros países donde el Ejército es una institución como debe ser, hay un retiro administrativo, y todos los años, cuando no se produce una vacante por muerte, edad o voluntariamente, la ley retira al General más antiguo. ¿Por qué? Para que haya remociones, para que haya ascensos en todos los grados. Quiere decir que con esto se pretende que las generaciones nuevas vayan llevando conocimientos nuevos a los puestos superiores y porque, si los empleados civiles a los treinta años de servicios tienen derecho a la jubilación, es justo que los militares también los tengan a un número determinado de años de servicios. Entonces, el retiro no significa incapacidad física o moral.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Esos generales que se retiran, volverán a revistar en el caso de un conflicto o de una contienda internacional, en las mismas condiciones y con los mismos derechos de mando que los que están en servicio activo.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Nieto Clavera y Saravia).

—De manera, señor Presidente, que yo creo que este asunto, en que la Cámara propone un generalato, propone elevar a un militar a una jerarquía superior, va contra el espíritu de la Constitución de la República. La Constituyente ha querido otra cosa. El constituyente lo que ha querido, es que el Poder Ejecutivo estudie y nos informe respecto a las condiciones de los Jefes que deben ascender a esa categoría superior.

Yo, por eso, negaré mi voto a este proyecto, hasta que se me convenza de que no es verdad que va contra el espíritu de la Constitución de la República.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Voy a tratar de contestar con brevedad al señor Diputado Saravia.

Desde luego, insistiré en el argumento que he dado en Sala: no se trata, por este proyecto de ley, de elevar a una jerarquía militar superior a ningún Jefe que tenga comando.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

—Se trata de un honor, y dentro de muy breves instantes diré por qué el Coronel Quintana merece ese honor. En segundo lugar, quiero expresar que la argumentación del señor Saravia para justificar sus dudas sobre la inconstitucionalidad del asunto, es absolutamente inconsistente y deleznable. En primer lugar, no se altera ese orden establecido por la Constitución y las leyes orgánicas del Ejército, en virtud de las cuales el Poder Ejecutivo propone los generalatos, y le voy a decir por qué. Es una ley facultativa; le dá la facultad al Poder Ejecutivo; pero no lo obliga por la ley de la Nación, a dar el grado de General. En casos como este hemos procedido, no ya en asuntos como los generalatos, sino de simples oficiales.

Iba a decir más. La consideración del Senado para discernir si corresponde o no el ascenso de Coronel a General — a pesar de tratarse en este caso de un grado para el retiro y no de un empleo efectivo — siempre se produce lo mismo. ¿Por qué? Porque esta ley tiene que recibir sanción del Senado y el dar el Senado su sanción a un caso personal como el del Coronel Quintana, es algo absolutamente equivalente a si el Poder Ejecutivo le pidiera venia para ascenderlo a General.

Por consiguiente, y sobre todo por el caso fundamental de que una cosa es un empleo efectivo y otra es la situación de retiro, creo que la inconstitucionalidad o las dudas sobre la inconstitucionalidad aducidas por el señor Diputado Saravia — que lamento que no las haya hecho valer en otras designaciones recientes — no tienen ninguna razón de ser. Iba a agregar, por lo demás, que el señor Coronel Quintana — a mi juicio, y no dudo que al de toda la Cámara — tiene merecimientos más que grandes para el ascenso.

La fatalidad de la llegada del término de edad le impidió, sin duda, ser ascendido; pero es un militar que ha hecho toda la vida honor al Ejército, no sólo en los campos de batalla, no sólo en el comando de unidades, sino que lo ha hecho también por su preparación y por la gallardía y la altivez personal que todo el mundo conoce.

En tiempos del Presidente Cuestas, el Coronel Quintana, por permanecer fiel a su convicción, de que la institucionalidad estaba violada por aquel mandatario, en tiempos del Presidente Cuestas, repito, en que por las vinculaciones notorias de parentesco que tenía con aquel primer magistrado el Coronel Quintana pudo haber sido lo que quisiera: permaneció en la llanura sin recibir un sólo ascenso por mantenerse fiel a su convicción. Este militar tan digno, tan valiente en el campo de batalla, tan consecuente en la vida civil, merece, sin duda, esta distinción, por lo mismo que ya se ha dado a otros que, sin duda, estaban en condiciones muy parecidas.

Es por eso que insisto, señor Presidente, en la sanción del proyecto de ley.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Yo, señor Presidente, no entro a estudiar la historia militar, ni los antecedentes de la vida del Coronel Quintana ni de nadie. No es personalismo, es una tesis impersonal la que sostengo.

En cuanto a que esté retirado, ya dije que los retirados, a efecto del servicio y de la responsabilidad, en caso de movilización al ser reincorporados, estarán igual a los que están en actividad, porque no se retiraron porque sean inútiles para el servicio, sino que se retiran administrativamente, o por razones de edad, como un derecho al descanso y como una recompensa justa del país que les paga para que vivan sin trabajar después de haberlo servido.

¿Qué sueldo tiene ahora? ¿En qué año se retiró el Coronel Quintana? ¿Se retiraría ahora con el sueldo actual?

Señor Manini Ríos — Esa es una cuestión administrativa.

Señor Saravia — Si vamos a sentar ese principio, va a resultar que vamos a abrir una válvula para que todo el mundo ascienda, porque es muy duro verdaderamente para el Parlamento que a uno se le imponga la tortura de rechazar a tal o cual persona que es muy meritoria, muy honesta, muy buena, y no podemos aquí, aún mismo teniendo una dosis de razón, convertirnos en una máquina trituradora de reputación. De manera que la **proposición, por lo general,**

significa la aceptación. Así que no se trata solamente de eso, de que es retirado, y es solamente por el honor. Su sueldo, en el Presupuesto, se va a elevar. En cuanto a lo demás, corresponde al Poder Ejecutivo proveer los empleos civiles y militares.

Señor Manini Ríos — Ahí la injusticia irritante: que para unos casos se acuerda de eso, y para otros no.

Señor Saravia — Señor Diputado: ya dije que sostuve esta doctrina antes y que la hubiera sostenido aún contra toda mi amistad con el General Visillac. Si lo sostuve en la Comisión, quiere decir que mis colegas de enfrente podían haber hecho valer el argumento que hice valer ayer: "El señor Saravia ha dicho esto" — consta en actas. "Por consiguiente, la bancada nacionalista nos acompañará porque el ascenso del General Visillac es constitucional".

De manera que votaré en contra de que este asunto siga tratándose y hago moción para que pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Saravia para que vuelva nuevamente a Comisión este asunto.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y seis**).

—Continúa la discusión del asunto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Manini Ríos afirmaba que el ascenso a General para el Coronel Quintana significaba un honor. Aunque sólo significara un honor, nosotros nos opondríamos a que se votara ese proyecto, porque se trata de dispensarle honores a un Jefe del Ejército burgués: pero hay otras razones, todavía, más fundamentales para afirmarnos en esa oposición contra el proyecto que se trata de votar.

El Uruguay soporta en la actualidad un pesadísimo presupuesto de guerra. Hace dos años, ya ese presupuesto de guerra era verdaderamente enorme para un país como el Uruguay. El obligaba a la clase trabajadora a realizar grandes sacrificios para cubrirlo, con el fin de que la burguesía tuviera a su servicio un Ejército para atacar los derechos de la clase trabajadora, que es la misión fundamental que cumple el Ejército. Pero le pareció poco esto a la Cámara, al Senado, a los Poderes Públicos, — en una palabra, — y votaron un aumento extraordinario de ese presupuesto de guerra, que importa creo que cerca de dos millones de pesos.

Se votó ese presupuesto de guerra sin ninguna consideración para el pueblo trabajador que ha de pagar ese enorme presupuesto. En la actualidad, lejos de tratar de aminorar el presupuesto, con el fin de que se aminoren también las cargas que tienen que soportar los trabajadores y los campesinos del país, los señores Representantes de la burguesía nacionalista y colorada, tratan de echar nuevas cargas sobre ese presupuesto.

El ascenso de Coronel a General significa, además de un honor, que nosotros no estamos dispuestos a votar, un aumento de sueldo y, por lo tanto, un recargo más en el presupuesto militar.

Es interesante hacer notar, en estos momentos, cómo la Cámara se preocupa inmediatamente de estos asuntos que importan un gasto extraordinario e inútil mientras que desecha tratar de inmediato asuntos verdaderamente fundamentales que afectan a la clase trabajadora. Hace apenas una hora, nosotros pedíamos a la Cámara que atendiera una denuncia, contra castigos impuestos a dos obreros en una comisaría de esta Capital, y la Cámara, alegando que tenía que tratar otros asuntos fundamentales desechaba ese pedido y lo postergaba finalmente para ser tratado en una sesión extraordinaria que se celebrará mañana a las cuatro y que mucho nos tememos que corra la suerte de otras tantas sesiones extraordinarias para que ha sido citada la Cámara, que no se han podido realizar por falta de número.

Esto pone bien en evidencia el espíritu esencialmente burgués de la Cámara, espíritu esencialmente burgués que nosotros nos complacemos en destacar en estos momentos llamando una vez más la atención de la clase trabajadora y de los campesinos sobre los hechos que vienen sucediéndose.

En virtud de las razones que dejamos expuestas en la primera parte del discurso, nosotros nos oponemos al ascenso a General del Coronel Quintana, porque él importa, en primer lugar, un honor dispensado a un militar al servicio de la burguesía, que actuó siempre contra los intereses de la clase trabajadora, y en segundo lugar, porque importa un nuevo desembolso que habrán de pagar indudablemente los trabajadores y campesinos del país.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Quiero llamar la atención de la Cámara sobre la circunstancia de que este informe de la Comisión pertenece a la de la Legislatura anterior, y no se ha tratado ningún proyecto de la Legislatura anterior sin previa ratificación de la Comisión actual respectiva. Sería este un caso excepcional, con el agravante de que es un asunto sumamente complicado, más de lo que parece a simple vista.

La última ley de sueldos militares ha aumentado el renglón relativo a retiro en trescientos mil pesos. Si la Cámara, por gracia especial, va a conceder ascensos, fácilmente va a llegar al millón, porque en la Comisión de Asuntos Militares hay una verdadera legión de aspirantes a ascender por una ley especial, y de todos esos casos sólo hay uno que puede reputarse realmente justo: el que se refiere al Capitán o Teniente Castelucci que teniendo el número uno en la clasificación, no fué ascendido, porque la Presidencia de la República decretó con algunos días de retardo los ascensos y, por cuatro o cinco días de diferencia, lo alcanzó la ley de retiro obligatorio.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Es una enormidad: pero la Presidencia de la República entendió que cumplía la ley estrictamente y que, por mucho que fuera injusta, no tenía más remedio que cumplirla. Antes de conceder ascensos así, la Cámara debe enterarse de la foja de servicios del Coronel Quintana, porque casualmente, el Coronel Quintana firma un manifiesto riverista en que dice que hay que cambiar "de cualquier modo", — no entiendo bien que quiere decir, — este régimen constitucional vigente.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—"De cualquier modo", dice un militar que está esperando un ascenso especial del Parlamento, y lo dice en un manifiesto político: "Hay, de cualquier modo, que suprimir el régimen constitucional vigente". Se puede ver en el diario "La Mañana" de ayer.

(Interrupciones de los señores Representantes Manini Ríos, Nieto Clavera, Gómez (don Eugenio), Ghigliani y Gamba).

—Yo me voy a permitir leer el párrafo a que me refiero, y no creo que por esto se deba decretar un castigo al Coronel Quintana, pero tampoco me parece que se le deba conceder un premio en forma de ascenso a General de Brigada! El párrafo lo leí en "La Mañana" de ayer y dice lo siguiente: "Por las razones expuestas, los ciudadanos que suscriben creen que cumplen con un deber patriótico haciendo un llamado al pueblo que siempre es generoso y amplio en sus decisiones, para ir rápidamente y "de cualquier modo a la reforma constitucional". La segunda firma de este manifiesto, es casualmente la del Coronel Pedro Quintana...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Los que han firmado ese manifiesto son responsables de su substancia y no de algunas manifestaciones aisladas. Los manifiestos, cuando tienen cantidades grandes de firmas, es natural que no sean aprobados letra por letra por todos sus firmantes. Voy a decir más: la única interpretación de ese párrafo es declarar "la convicción política de que es urgente la reforma de la Constitución", y cuando habla "de cualquier modo", puedo garantizar que no tiene otro sentido que el de abreviar los trámites constitucionales para llegar a la reforma de la Constitución.

No se puede hacer pretexto ahora de esa publicación para querer borrar toda la foja de servicios del Coronel Quintana, que es realmente dignificante dentro y fuera del Ejército.

(Interrupciones).

Señor Suárez — Repito que en este párrafo dice que "hay que ir rápidamente y de cualquier modo a la reforma de la Constitución e imponer la Presidencia de la República unipersonal". Esto, aclarado por el señor Representante Manini Ríos, querrá decir otra cosa distinta de lo que expresa el texto del manifiesto; pero es seriamente alarmante que estas cosas se digan en un manifiesto de un partido de Gobierno...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... en circunstancias en que se afirma en el ambiente, que hasta la abstención da derechos. Yo creo que el Parlamento, en este momento, no puede pasar indiferentemente ante estas manifestaciones.

Repito que no me opongo al ascenso del Coronel Quintana como un castigo a esta manifestación suya. Respeto todas las ideas, aún las arbitrarias y las imperdonables como ésta. Me opongo a que se le dé un premio...

(Diálogo entre los señores Representantes Manini Ríos y Suárez).

—Hay razón para oponerse a que este asunto pase sin estudio, sin previo conocimiento de la foja de servicios. Hay un mecanismo dificilísimo en el organismo militar para decretar los ascensos de todos los Oficiales del Ejército, una depuración minuciosa y severa. Con esos elementos a la vista, el Poder Ejecutivo, que conoce de cerca la actuación de los Oficiales de su Ejército, decreta los ascensos.

La Cámara, sin estudiar siquiera esa foja de servicios, sin que siquiera la estudie su Comisión de Milicias, no puede decretar el ascenso del Coronel Quintana.

Es lo que quería manifestar.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Ya está aclarado lo relativo al manifiesto.

Respecto a la foja de servicios del Coronel Quintana, voy a dejar constancia de un hecho pequeño pero decisivo.

Primero: tan está estudiada la foja de servicios del señor Coronel Quintana por elementos que pertenecen al sector nacionalista, que el informe de la Comisión anterior está firmado por el señor Diputado Coronel.

Segundo: el proyecto de ley acordando el ascenso a General de Brigada al Coronel Quintana, es suscrito por varios

Diputados riveristas, pero también por el doctor Luis Ponce de León.

Con este motivo recuerdo esta circunstancia de hace ya algunos años. El doctor Luis Ponce de León, prisionero de Tupambaé, adversario del Coronel Quintana en Tupambaé, que en aquella batalla tuvo una actuación brillante y distinguida; el señor Ponce de León que conoce bien al Coronel Quintana, que lo ha conocido como adversario en el campo de Tupambaé, solicitó, tengo entendido, firmar este proyecto de ley.

He aquí, pues, la consagración y el reconocimiento de la foja de servicios de este distinguido militar por dos miembros de la bancada nacionalista.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Yo, efectivamente, firmé complacido el proyecto presentado por los señores Representantes Rossi, Polleri, Nieto Clavera, Gómez y Ponce de León. Firmé el informe de la Comisión, de la que formaba parte en aquella época.

Tenía del Coronel Quintana, y tengo, las mejores referencias como militar de orden y como hombre de excepcionales condiciones dentro de su carrera. Sabía que durante el Gobierno del señor Cuestas, estando vinculado el Coronel Quintana, estrechamente vinculado por una razón de orden privada, al gobernante, tuvo un gesto que le honra y que debe citarse siempre como un alto ejemplo.

Pero realmente, ayer, cuando leí el manifiesto de la Comisión Nacional Anticolegialista—manifiesto que firma el Coronel Quintana, como Vicepresidente, y que firman algunos Representantes riveristas—tuve un momento de duda, y me pregunté si esos rumores que circularon por ahí hace algún tiempo y que la opinión pública recibió con sonrisas compasivas, si esos rumores de motín no estaban un poquito mezclados en el fondo de ese manifiesto; si eso no tenía algo que ver con algo no muy claro que dijo el Presidente Campisteguy en un mensaje enviado al Parlamento y con algo que no fué tampoco muy claro, pero que después el doctor Manini Ríos aclaró: aquello del "golpe de timón".

Señor Manini Ríos — Yo no aclaré nada; si quiere le aclaro ahora. No quise darle el gusto a nadie de aclarar nada.

Señor Coronel — Es de felicitarse que aclare, aunque sea ahora. Con esa expresión del manifiesto, en el que se dice que hay que ir a la reforma rápidamente y por cualquier modo, realmente, si las palabras se aprecian en buen castellano, era un poquito sospechoso el asunto y me encontraba dispuesto a no votar el ascenso a General del Coronel Quintana.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente — Hay otra urgencia votada.

Señor Ghigliani — Hasta terminar con esos asuntos para los que se votó preferencia.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Voy a votar en contra de la prórroga de sesión, porque entiendo que este asunto vale la pena de estudiarse, desde que está afectada, a mi modesto entender, la faz constitucional, al conceder la Cámara este ascenso. Creo que se podría votar para que se continúe discutiendo ahora y se vote mañana.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Ghigliani, para que se **prorrogue la sesión hasta terminar con** este asunto y aquellos que fueron declarados urgentes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Puede continuar el señor Representante Coronel.

Señor Coronel — Quería decir que la manifestación que acaba de formular el doctor Manini Ríos — Jefe del Partido Colorado Riverista y su personalidad política más destacada — tiene, desde luego, verdadera importancia, porque nos quita de encima la duda, a los que en este caso, frente al ascenso al Coronel Quintana, creímos que ese párrafo, quería decir, no abreviar términos constitucionales en el sentido de plantear de inmediato al Parlamento la reforma para que esta legislatura se pronuncie y luego la otra la ratifique, sino abreviar de tal manera los trámites constitucionales que se prescindiera hasta de la Constitución de la República.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Ximénez — Se la voy a agradecer mucho, porque va a proporcionar el conocimiento de un hecho histórico que se refiere al Coronel Quintana y que es bastante para eliminar todos esos recelos que, según se dice, parten de ese manifiesto.

Señor Coronel — No con referencia al Coronel Quintana solamente, sino con referencia al Partido Riverista.

Señor Ximénez — En cierta época de su vida, el Coronel Quintana fué invitado a firmar un documento de derrocamiento de una Asamblea, y el Coronel Quintana fundió su porvenir, dejó que le llegaran las horas peores de su vida y no firmó el documento que se apartaba de la Constitución.

Señor Coronel — Por eso digo, señor Representante, que yo suscribí el informe de la Comisión de Milicias, concediendo el grado de General al Coronel Quintana e hice en ese momento referencia a ese episodio de la época de Cuestas. De modo que, aclarada esta situación, yo puedo votar tranquilamente el proyecto, siempre que quede claramente establecido eso.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado no me invita más a hablar. Como no me duelen prendas, voy a hacer uso de la palabra.

Sostengo que ese manifiesto no dice ni puede querer decir nada subversivo. Sostengo más: que sería la más ridícula de las inocentadas que si alguno de los firmantes del manifiesto quisiese ir a algo subversivo, se apresurase a proclamarlo por medio de un papel.

¿Qué manera es esa de conspirar, cuando se dice de antemano que se va a conspirar?

Señor Ghigliani — El señor Representante sabe que los motines, cuando no hay masa popular que los acompañe, se aventan con poca cosa.

Señor Manini Ríos — Según qué clase de motines.

Señor Ghigliani — La historia demuestra que todos.

Señor Manini Ríos — Según qué clase de pueblo y según qué clase de aventamiento. Pero voy a seguir.

He dicho que no me duelen prendas y voy a contestar ahora a la alusión que hacía el señor Diputado Oribe Coronel, respecto de las sospechas de interpretación que se produjeron con motivo de un discurso que pronuncié justamente hace un año en el momento de una fiesta cívica con que me honraron mis correligionarios riveristas.

Yo no dí ninguna clase de explicaciones de mi discurso. No aclaré absolutamente nada, porque no tenía por qué aclarar. Digo, sí, solamente que quien criticó calurosamente, casi apasionadamente mi discurso, con más vehemencia, que fué el diario del que es redactor el mismo doctor García Morales, fué realmente el único que interpretó justamente lo que yo decía.

Yo allí no propiciaba sino la reforma de la Constitución por recursos intitucionales. No tengo nada que ver con las interpretaciones caprichosas, arbitrarias o capciosas que se hicieron después respecto de ese documento político. Repito, por lo demás, que hubiera sido una insigne torpeza de mi parte, de la que no creo que pueda justicieramente acusárseme, salir proclamando en público propósitos que sería la mejor manera, en caso de que yo los hubiera abrigado, de hacerlos fracasar.

Es por esto, señor Presidente, que insisto en que nada puede verse en el manifiesto suscripto por el señor Coronel Quintana, que pueda significar el atentado ante el cual se asombraba el señor Diputado Suárez. Es por esto que insisto en la votación inmediata de este proyecto de ley que ya está de sobra debatido, que no es más que una reparación de las persecuciones sufridas por este militar, que no es más, en último caso, que la manifestación de la Cámara de que cumple con un sentimiento de equidad, haciendo hoy lo mismo que acaba de hacer hace muy pocos días respecto de otro militar que estaba, acaso, en parecidas condiciones.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Voy a decir sólo dos palabras para justificar mi voto afirmativo respecto del proyecto en discusión.

Lo voto afirmativamente, dentro de un concepto verdaderamente excepcionalísimo. En términos generales, comparto la doctrina sustentada por el señor Representante Saravia; pero creo que inmediatamente después que la Cámara, sin discrepancia alguna, ha conferido un ascenso al General retirado señor Visillac, cuando se nos presenta un caso legal idéntico y referente a una persona que tiene los mejores antecedentes cívicos y profesionales en su vida, consideraría que la justicia frente a ese caso a que me he referido, saldría vulnerada si aquí no procediéramos de la misma manera.

(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

—Repito que voto este proyecto dentro de un concepto excepcionalísimo. Para mí los casos que han de venir mañana, no han de ser iguales al del General Visillac, ni al del Coronel Quintana. Será muy difícil que se presenten casos iguales. Es ese mi concepto personal sobre el asunto.

Respecto de la cuestión constitucional, aunque no soy especialista en la materia, tengo, para tranquilidad de mi conciencia, la siguiente circunstancia: la Constitución de la República faculta al Parlamento para conceder, por razones especialísimas, honores y tratamientos especiales a determinados ciudadanos. De manera que creo que nosotros, cuando ascendemos a un militar retirado en virtud de esas circunstancias especiales, usamos de esa facultad constitucional que nos pone a salvo de toda responsabilidad.

Por estas razones, señor Presidente, voy a acompañar con mi voto el proyecto en discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Suárez ha traído nuevos argumentos para reforzar la oposición que se hace al ascenso del Coronel Quintana.

Las declaraciones que hizo el doctor Manini Ríos respecto a la posibilidad de un golpe de fuerza, de que se pudo hablar en ese documento público de los riveristas no son suficientes para convencer en una forma acabada. No bastan esas simples aclaraciones para dejar bien establecido que no ha habido la intención de un golpe de fuerza y que en el manifiesto que se ha leído no se habla de esa intención.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—Correspondió al Partido Comunista el honor de denunciar, primero que nadie, el peligro de un golpe de fuerza después de las palabras del doctor Manini Ríos en un banquete realizado en el Parque Hotel, en el cual afirmó que era necesario dar un golpe de timón.

(Interrupciones).

—Posteriormente, en el seno de la propia Cámara el Representante riverista, doctor Prando, hablando de los comunistas, dijo que la dictadura de Chile presentaba ejemplos dignos de estudio como medio de reprimir el movimiento disolvente del Partido Comunista.

(Diálogo entre los señores Representantes Prando y Gómez (don Eugenio).

—La frase del señor Prando fué largamente comentada en público, sin que el señor Prando la desmintiera.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Es posible que el doctor Prando quiera ignorar la existencia del diario de los trabajadores, porque, celoso defensor de los intereses de la clase capitalista, no debe hacerle ninguna gracia que aparezca en el Uruguay un órgano del Partido Comunista para defender los intereses de la clase trabajadora.

De todas maneras, como los Representantes comunistas jamás combatimos a nuestros enemigos diciendo inexactitudes, si el señor Representante Prando lo desea, se pueden buscar las crónicas parlamentarias de aquella época, para ver si es exacto o no que él hizo aquellas afirmaciones. Pero no son sólo las afirmaciones del señor Prando las que prueban lo que decimos. Hay un manifiesto bien nuevo, que acaba de leer el señor Diputado Suárez. En él se dice que hay que ir por cualquier modo a la reforma de la Constitución; pero, ¿qué es eso de cualquier modo?

Si van por las vías legales, tienen un sólo medio de ir a la reforma de la Constitución, y si se habla de ir por cualquier medio al establecimiento de la Presidencia de la República, me parece que se ve claro que ningún medio será despreciado para alcanzar ese fin.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Nosotros hemos creído que, dada la situación de la ganadería en nuestro país — lo afirmó un pleno del Comité Central del Partido Comunista — el Partido Riverista, partido de los ganaderos, deseaba establecer un gobierno de fuerza con el fin de hacer pesar todas las cargas económicas de la nación sobre el pueblo trabajador, reduciendo aun más su nivel de vida que en la actualidad, para mejorar la situación de la clase ganadera. Y sosteníamos que el Partido Riverista trataba de conquistarse para ese golpe de Estado al Partido Nacional.

(Murmullos).

—Posteriormente, hemos visto cómo el Presidente de la República, riverista, enviaba al doctor Manini Ríos — el del golpe de timón — cerca de Mussolini con el fin de retribuir un saludo de un Príncipe que estuvo hace muchísimo tiempo en el Uruguay, y que nosotros creemos que lo enviaba muy especialmente para que el señor Diputado Manini tomara buen contacto con uno de los más terribles dictadores de la clase capitalista que existen en el mundo; y veíamos cómo al mismo tiempo se designaba al leader del nacionalismo, doctor Luis Alberto de Herrera, para que fuera a retribuir otra visita del Príncipe heredero del trono de Inglaterra, cuyos capitalistas son los que están más vinculados a la ganadería del Uruguay.

La posibilidad del gobierno de fuerza, ha estimado nuestro partido que se ha alejado por esa mejora de la situación de la clase ganadera; pero de todas maneras, esas manifestaciones que hacen los riveristas en su reciente manifiesto, nos demuestran claramente que no se han apeado del todo de su idea.

(Interrupciones).

—Después de leer los párrafos del manifiesto riverista aparecido ayer, creemos con doble razón,nosotros, que debemos votar contra el ascenso a General del Coronel Quintana, que firma este manifiesto, y que a pesar de todas las declaraciones que se hacen al margen, significa una verdadera amenaza.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—En cuanto a que es inocente que los que pretenden establecer un gobierno de fuerza, lo declaren públicamente, no es tan inocente. Conocemos a quienes antes de dar su golpe de Estado, han hecho toda la propaganda necesaria para preparar a la opinión pública.

(Murmullos).

—Hay quienes han afirmado constantemente que las cargas fiscales eran enormes — caso de Chile — que era necesario poner orden en las finanzas públicas para evitar un desastre administrativo, etc., etc., cosa que han venido afirmando los riveristas aquí en una forma muy parecida a la de los que dieron el golpe de Estado en Chile, aunque sean después los que vienen al seno del Parlamento a votar gastos innecesarios como el que se quiere votar en estos momentos.

Por todas estas razones, señor Presidente, afirmamos una vez más la oposición de nuestro partido al ascenso que se pretende conceder al Coronel Quintana.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Voy a ratificar mi voto en favor de este proyecto de ley.

Me llamó la atención lo que se había expresado con respecto a la forma de un documento al que se daba, casi, un carácter subversivo; pero, en realidad, considero que no hay nada grave en los términos empleados en ese documento Se dice en él que se quiere ir de cualquier manera a la reforma constitucional. Creo que dice, eso textualmente.

Señor Ximénez — De todos modos.

Señor Ghigliani — De todos modos pero emplea las palabras "reforma constitucional".

Si se quiere emplear los términos "reforma constitucional", es porque se excluye todo medio subversivo, porque la subversión no lleva a la reforma constitucional, sino a la violación de la Constitución.

(Apoyados).

—Cuando se habla de reforma, se habla del medio legal, del único medio posible para reformar una Constitución. Lo que pudiera tener el nombre de constitución de un país, como fruto de la fuerza, no es Constitución de ese país. La Constitución vieja subsiste, y subsiste para ser restablecida cuando ese imperio de la fuerza sea vencido. Los golpes de estado, —la historia lo demuestra, — cada vez tienen menos éxito. Algunos se mantienen por razones de orden económico y en otros casos se mantienen por una reacción que hasta cierto punto se justifica; pero, en países como el nuestro, de vida tranquila, uno de los países más felices del mundo, — como he tenido ocasión de oírselo expresar a quienes han recorrido el mundo entero, — el golpe de estado duraría lo que dura un lirio.

Por eso, señor Presidente, yo ratifico mi voto a favor del proyecto, porque creo que ningún hecho ha aparecido que demuestre que el Coronel Quintana no es digno de la distinción que ya le había votado la Cámara

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Después de las aclaraciones del señor Representante Manini Ríos y de la manifestación, del gesto que le atribuye al General Quintana el señor Representante Ximénez...

Señor Ximénez — Que le atribuyo, no; que tengo la certeza de que es exacto. Daría todos los datos precisos...

Señor Suárez — Sería interesante conocerlos.

Un señor Representante — Es historia antigua.

Señor Ximénez — Aunque se trate de historia antigua, pueden decirse y conviene que se conozcan...

Señor Suárez — Voy a terminar de fundar mi voto negativo, que lo es únicamente por no conocer la foja de servicios del Coronel Quintana, sin que esto signifique abrir juicio sobre sus condiciones de militar y de ciudadano.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Hace años, — esto es historia antigua, como algún señor Representante acaba de decir, pero no por serlo deja de ser útil rememorarla, y mucho menos deja de ser ello, oportuno y muy pertinente en el instante en que se trata del Coronel Quintana, — el Coronel Quintana estaba al principio de su carrera. Era Capitán, en el momento en que acudían a su cuartel a pedirle la firma para un documento subversivo, pero no subversivo dándole la interpretación y sutilizando, como se quiere hacer ahora con palabras de un manifiesto político; no, sino un manifiesto enteramente subversivo, en el cual se declaraba que debería de presentarse el Ejército para el derrocamiento de una Asamblea, y el Coronel Quintana, que empezaba su carrera, prefirió entregar su espada y lo hizo, poniéndola en manos de su Jefe el Coronel Martín Echeverry, y se retiró sin firmar el documento, cortándose así, voluntariamente la carrera y anulándose, de hecho, durante años y años para ningún ascenso, para ninguna figuración y para nada, el Coronel Quintana, a esta hora, sería General de la derecha de muchos otros militares, que no hicieron lo que hizo él en ese momento.

He terminado.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, tratándose de un artículo reconsiderado, es necesario votar una proposición contraria al artículo sancionado anteriormente.

¿El señor Representante Saravia propone que se suprima el artículo?

Señor Saravia — Yo hice moción para que pasara a Comisión el proyecto.

Señor Presidente — Esa ha sido desechada.

Es necesario votar una proposición contraria a la sancionada.

¿El señor Representante es contrario al artículo?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Propone la supresión del artículo, que es el objeto de la reconsideración?

Señor Saravia — La supresión del proyecto.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Voy a dar mi voto en favor del proyecto, porque en casos análogos ya lo he dado, y porque creo que no se debe hacer una cuestión personal con el Coronel Quintana, cuando recientemente acabamos de votar un proyecto haciendo General al Coronel Visillac.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí. señor.

Señor Saravia — Yo dí por descartado que no hacía cuestión personal contra el Coronel, Quintana, a quien no conozco. He sostenido una tesis doctrinaria constitucional, nada más.

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí el caso no es constitucional, señor Presidente, la Cámara lo resolverá después; no en el momento en que se va a votar un ascenso teniendo y i antecedentes en nuestro Parlamento. De manera que eso debe quedar aclarado en otra circunstancia. Entiendo, como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Saravia, que se debe interpretar la Constitución; pero no lo hagamos ahora, haciendo un caso personal.

Por otra parte. en cuanto a que firmó el manifiesto y demás sospechas cuarteleras, yo soy de los que no creen, señor Presidente, en los motines, de los que no creen que las situaciones de fuerza vengan a avergonzar a la democracia uruguaya. Yo soy de los que creen que puede haber intenciones,—hasta cierto punto justificadas, — para variar el orden de cosas; pero no que se arrojen a la calle en acción criminal, a deprimir todo lo que se ha hecho y a desmenuzar todo lo grande que hemos conseguido.

Es lo que quería decir.

Señor Marizcurrena—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Voy a votar en contra de este proyecto. Hubiera votado también en contra si hubiera sido Diputado cuando se votó el ascenso al Coronel González; y si hubiera estado en Sala cuando se votó el ascenso al General Visillac, hubiera votado también en contra. Creo que ninguno de los tres ascensos debieron haberse dado, porque tengo mis reparos de orden constitucional, y además por entender, que los ascensos militares debe darlos exclusivamente el Poder Ejecutivo. Sentamos un precedente muy malo, y cuando un precedente malo se sienta, debe reaccionarse sin demora.

Conocía el caso a que se ha hecho referencia, respecto al Coronel Quintana. No lo he olvidado nunca. No conozco a este Coronel personalmente, más que de vista; pero siempre he sentido respeto cuando lo he visto pasar a mi lado. Si no hubiera existido este reparo para mí de orden constitucional, y esta otra cuestión que yo creo que dejará un mal antecedente, yo votaría con el mayor gusto cualquier homenaje que se le hiciera a una persona que tan bien ha sabido llevar sus galones.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Representante Saravia para que se suprima el artículo 1.o. Necesita tener veintisiete votos conformes, pues el artículo 1.o, del proyecto fué sancionado por veintiséis en veintinueve.

Si se suprime el artículo 1.o.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y dos).**

—Hay que votar el artículo aditivo propuesto por el ex Representante Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"La misma autorización podría ser aplicada en la forma en que lo estimara conveniente el Poder Ejecutivo".

(Se vota — **Negativa. Unanimidad: cuarenta y dos votos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Es para hacer constar que he votado afirmativamente este proyecto de ley, porque considero que él viene a reparar injusticias cometidas en la carrera militar de este ciudadano, así como he votado los de los otros ciudadanos a que se han referido otros señores Representantes, en su oportunidad, del Coronel González. hoy ascendido a General, y del General Visillac ascendido de General de Brigada a General de División.

9

Señor Presidente — Continúa el orden del día, con la discusión del proyecto de ley que otorga la cantidad de 5.000 pesos al Comité Nacional contra el analfabetismo.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), al Comité Nacional contra el analfabetismo para la realización de los altos fines que se propone.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Junio de 1928.

Duvimioso Terra, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario".

—En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Creo que este asunto tiene muchísima importancia, y como no se conocen los antecedentes en Cámara, ni cuál es el funcionamiento de la Comisión contra el analfabetismo, nosotros proponemos que ese proyecto pase a Comisión, de tal manera que bien informado y estudiado, podamos saber si merece que se voten los 5.000 pesos, si merece que se vote una suma mayor.

Formulamos moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez para que el asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública.

(Interrupciones).

Señor Seuánez Olivera — Hay una Comisión Especial de Analfabetismo. Podría pasar a esa Comisión el proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez con el agregado del señor Representante Seuánez Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

10

—Habiendo terminado el orden del día, tiene la palabra el señor Representante doctor Silvestre Pérez, que anunció que iba a hacer una exposición.

Señor Pérez (don Silvestre)—El asunto que voy a tratar, señor Presidente, es relativo al Puerto de Montevideo. Es una serie de cargos y consideraciones que tengo que hacer ante la Cámara para que ésta tome las medidas que considere convenientes. Es un asunto de grande importancia, ya que en él se juegan muchos millones de pesos, y la estabilidad, puede decirse así, del Puerto de Montevideo.

Antes, debo hacer una pequeña reseña sobre la historia del Puerto, puesto que es necesario para la comprensión de lo que voy a decir después. El asunto del Puerto de Montevideo, se discute hace cerca de cuarenta años.

Cuando se empezó el Puerto había una Comisión que se llamaba Consejo General de Obras Públicas, que estaba constituída por las mentalidades más superiores del país y por las voluntades más ecuánimes.

El primer asunto que trató este Consejo, fué el problema de si se debía o no se debía conservar el régimen de la bahía, esto es si se debía respetar la corriente natural de las aguas, y este Consejo aceptó un proyecto por el que se establecía que no se debía conservar el régimen de la bahía, que se debía alterar el movimiento natural de las aguas, que se debía cerrar la corriente.

Bien: esto fué pasado al Ministerio del señor Capurro, y el señor Capurro informó en contra, y hasta propuso un proyecto diferente por el que se respetaba el régimen de la bahía. *Entonces el Gobierno* no nombró una nueva Comisión para que informara sobre este asunto, y esa nueva Comisión, después de detenidos estudios, informó diciendo que no debía conservarse el régimen de la bahía, es decir, informó de la misma manera que la primera Comisión.

El señor Felipe Victora que figuraba en esa Comisión presentó un proyecto...

Señor Moreno — Me parece que no hay número.

Señor Presidente — Efectivamente: la Cámara ha quedado sin quórum, y no hay Representantes en el recinto, tampoco.

Señor Pérez (don Silvestre) — Eso quiere decir que yo puedo continuar mañana.

Señor Presidente — Sí, señor; después de la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

97.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las deciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Andreoli, Antuña, Batlle Berres, Bellán, Brum, Buranelli, Colistro, Dufour, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Prando, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 36.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Costa, Durán, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Vázquez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Puig, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Ungo, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 68.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada extraordinariamente para oir al señor Representante don Eugenio Gómez respecto de los hechos cometidos en la comisaría de la 12.ª sección de Montevideo, contra los obreros Rizzo y Martínez.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio)—Habíamos solicitado de la Cámara que escuchara una breve exposición que pensábamos hacer con el fin de que se llamara la atención del Poder Ejecutivo sobre atropellos cometidos en la comisaría de la 12.ª sección contra los obreros Rizzo y Martínez, y deseábamos hacer esta exposición y pedir que se llamara la atención del Poder Ejecutivo, porque en más de una oportunidad, cuando se han formulado interpelaciones, los Ministros han afirmado que no conocían las denuncias y que por eso, con anterioridad, no se habían tomado medidas. Queríamos, entonces, que para el caso de que fuera necesaria una interpelación, en esa circunstancia el Ministro no pudiera, alegar, de ninguna manera, que no conocía los hechos. Vamos a cumplir este propósito.

El caso concreto a que nos vamos a referir es el siguiente: en la semana pasada, dos obreros fueron acusados por la policía de la 12.ª sección; uno, de haber hecho un disparo de arma de fuego, y el otro, de haberle facilitado el revolver.

No entramos a considerar ahora la índole de la acusación contra los dos obreros. Ellos han negado terminantemente su participación en el suceso, de paso sea dicho.

Los dos obreros fueron detenidos por la policía de investigaciones, y posteriormente, pasados a la comisaría de la 12.ª sección.

El obrero Martínez declara que fué conducido a la comisaría y alojado en un calabozo muy húmedo; que como a la media hora de estar en el calabozo, se presentaron el Comisario Gorostizaga, un Oficial y dos policianos más; en seguida el Comisario le hizo una pregunta seguida de una bofetada; luego le tomaron a golpes de puño; dice que lo castigaron con verdadera ferocidad, en tanto que un lenguaje intempestivo, soez y procaz, le daba la sensación de que se encontraba con elementos del hampa sin ninguna cultura. Dice que el Oficial de Policía, mientras lo agredía, le decía estas palabras más o menos: "Sos vos el que te parás en las tribunas a decir que aquí nosotros insultamos", agregando: "Te voy a matar a golpes, para que aprendas a ser gente", y continuaban los golpes y los insultos. "Llegó un momento —dice Martínez—en que el Comisario me tomó por el cuello y me apretó con tal ferocidad que creí morir ahorcado por aquella mano criminal".

Finalmente el obrero Martínez declara que mientras el Comisario le castigaba, le decía: "Ahora, andá a protestar delante del Diputado Gómez, para que éste te defienda".

El obrero Rizzo, por su parte, declara que fué alojado en un calabozo de la 12.ª sección donde los empleados superiores lo colmaron de improperios, luego lo tomaron a golpes de puño y más tarde lo arrastraron del cabello. "El Comisario era quien me agredía y quien me insultaba".

Como se ve, el proceder de la policía de la 12.ª, es un proceder verdaderamente inquisitorial, y nosotros deseamos llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre estos hechos para que mañana no pueda decir que no ha tomado las medidas pertinentes, porque no se le habían denunciado los hechos.

Nosotros no tenemos mayor confianza en el proceder del Poder Ejecutivo, porque sabemos que corrientemente el Poder Ejecutivo concluye dándole la razón a los Comisarios, especialmente cuando la intervención de esos Comisarios se realiza, como en el caso presente, para defender los intereses capitalistas y atacar la organización obrera.

Conviene hacer notar que el conflicto que ha dado lugar a este incidente, es un conflicto que se sostiene entre el Sindicato de Trabajadores de Barracas y el señor Podestá.

El Sindicato de Trabajadores de Barracas, — esta es la segunda parte del asunto, — denunció públicamente que la policía de la 12.ª sección había dicho, a quienes servían al señor Podestá, que podían atacar sin consideración alguna y sin temor a los elementos que defendían el Sindicato de Trabajadores de Barracas.

Los que traicionan el movimiento del Sindicato de Trabajadores de Barracas, parece que están cumpliendo al pie de la letra estas recomendaciones policiales.

El día sábado, por ejemplo, mientras una persona agena absolutamente a este conflicto leía un cartel en que se propagaba el boicot al señor Podestá, elementos que iban en un camión de este señor —el número del camión se ha hecho público, — descendieron y le dieron un cachiporrazo en la cabeza. De manera que se corre el riesgo de que, por leer simplemente los carteles que pega el Sindicato de Trabajadores de Barracas, le apliquen un golpe en cualquier momento.

Además, en la crónica policial de fin de semana, se ha hecho público otro suceso. El conductor de un vehículo de la empresa boycoteada se encontró con una persona, y sin que nadie sepa por qué razón, le aplicó un garrotazo, y detrás del garrotazo, dos puñaladas. De manera, pues, que, por lo que se ve, a estar a las denuncias formuladas por el Sindicato de Trabajadores de Barracas, con fecha 30 del mes pasado los elementos que sirven al señor Podestá, están cumpliendo muy bien las indicaciones que se les han hecho, en el sentido de que pueden agredir a cualquier persona, seguros de que no se les castigará.

Debo agregar lo siguiente: de la agresión contra la persona que leía el cartel que propagaba el boycot al señor Podestá, — hecho sucedido en la 14.a sección policial, según lo denuncia el diario "Justicia" de hoy, — no se ha dado ningún informe a la Oficina de la Prensa.

En la comisaría, al cronista de "Justicia" que concurrió para pedir que se le informase qué proceder seguiría la policía frente a ese hecho, se le dijo que inmediatamente el agresor iba a ser conducido a la Cárcel Central. El cronista de "Justicia", ha ido a la Cárcel Central, y

allí se le aseguró que esa persona no había sido remitida a la cárcel.

De manera que se está frente a una serie de hechos graves que necesariamente tienen que dar motivo a una investigación. La Delegación Comunista pide que se llame la atención al Poder Ejecutivo sobre estos hechos, y una vez que vea cómo procede éste frente a la denuncia, será la oportunidad para que nuevamente traiga este asunto a la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Representante Gómez.

Señor Manini Ríos — Creo que la moción del señor Diputado Gómez es llamar la atención del Poder Ejecutivo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Que se le pase la versión taquigráfica.

Señor Manini Ríos — Si es así, no tengo ningún inconveniente.

Debo decir, solamente, que, sin analizar los juicios y los prejuicios de este hecho policial que cita el señor Diputado Gómez, en cuanto a la posibilidad de la complicación de la policía en las actitudes de los que trabajan en la casa Podestá, yo aproveché el interregno, entre la sesión de ayer y la de hoy, para informarme del estado del asunto en cuanto a la actitud del Ejecutivo. Sé que el Ministerio del Interior con fecha de anteayer, — es decir antes de que plantease el señor Diputado la cuestión, ante la denuncia de la prensa, — envió una nota a la Jefatura para que informase inmediatamente sobre el asunto, y ayer mismo la Jefatura ha ordenado una investigación respecto de los hechos denunciados sobre la comisaría de la 12.

Por lo demás, el que se pase la versión, — como lo indica el señor Diputado Gómez, — al señor Ministro del Interior, a los fines de la mejor ilustración del sumario y de los datos parlamentarios que subsiguientemente pueda dar, yo no veo que exista ningún inconveniente. En tal sentido, adhiero a la moción del señor Diputado Gómez para que se pase la versión taquigráfica al señor Ministro del Interior.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Representante Gómez, para que se envíe la versión taquigráfica de su discurso al señor Ministro del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y uno**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

98.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Algorta, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bonnet, Brum, Buranelli, Cavia, Cerdeiras, Colistro, De Dovitiis, Dufour, Duran, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Marizcurréna, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Suánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Costa, Labat, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pérez (don Ernesto F.) y Vázquez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Coronel, Cosio, De Luis, Demicheli, Ferreira, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macció, Machado, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Otero, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Puig, Sánchez Varela, Schinca, Schultze, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 51.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión es a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicitamos del señor Presidente sea convocada la Honorable Cámara a una sesión especial para el día martes 10 del corriente, a las 16 horas para considerar:

1.º El proyecto de presupuesto de la Escuela Militar.

2.º Prescripción de timbres y papel sellado.

3.º Presupuesto del Semillero Nacional de La Estanzuela.

José Francisco Saravia. — Alfredo J. Solares. — G. García Selgas. — J. D. Durán.—Narciso A. Machado. — A. G. Fusco. — Carlos A. Ros. — Alberto Arocena. — Julio E. Bonnet. — E. Castillo.—Tomás Berreta. — A. R. Ungo —Juan Pedro Suárez. — J. Barrios Amorín. — J. A. Otamendi. — F. Nogueira. — C. M. Ibarlucea. — J. M. Penco. —Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — J. A. Abella Viera. — R. Schekleton. — Saviniano Pérez. — R. C. Dufour.—A. Moreno.— A. Brum.—Andrés P. Mata."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Léase el proyecto de presupuesto de la Escuela Militar.

(Se empieza a leer).

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo creo que debe leerse el proyecto.

Señor Presidente — Como los presupuestos no tienen más que discusión particular, para votar, es necesario primeramente leer el proyecto.

Señor Saravia — Yo retiro mi indicación, señor Presidente, porque basta que un señor Representante pida que se lea el proyecto, para que no insista.

Señor Gómez (don Eugenio) — Antes de leerse el proyecto, como no tiene este asunto más que discusión particular, deseo saber si tiene informe de la Comisión.

Señor Presidente — Tiene informe y ha sido repartido, señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Aquí no figura el informe de la Comisión.

Señor Presidente — En el repartido número 286 y el anexo, en la página primera del anexo, está el informe de la Comisión.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Qué número tiene el repartido?

Señor Presidente — Número 286. Son dos repartidos con el mismo número: el principal y el anexo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Con posterioridad al informe de este asunto el Poder Ejecutivo envió un mensaje en el que pedía que se considerara simultáneamente el proyecto de escuela de ingenieros que había sido enviado por la Presidencia anterior, en virtud de que en este presupuesto uno de los cargos de ese curso especial de ingenieros que se hace en la Escuela Militar, desaparecería con la sanción de este proyecto de Presupuesto.

Debo hacer resaltar que no se trata de **la supresión de un curso, pero el Poder**

Ejecutivo estima conveniente en su mensaje, que se sancione simultáneamente este presupuesto que suprime ese cargo, en el proyecto enviado en el año 1924.

El mensaje a que me refiero, señor Presidente, que es de 10 de Abril de 1928, dice así en su párafo final: "Con el objeto de que no se sancionen ambos proyectos separadamente lo que originaría la desaparición aunque transitoria del curso de ingenieros con el consiguiente perjuicio para la instrucción, me permito recomendar a V. H. la urgente sanción de ambos a los fines del mejor desarrollo de la enseñanza del Ejército.

JUAN CAMPISTEGUI — ESTANISLAO MENDOZA Y DURAN."

Bien, señor Pesidente: el informe de la Comisión es de Diciembre de 1927 y este asunto ya debió tratarse en el período anterior.

En virtud de estas manifestaciones terminantes del Poder Ejecutivo, voy a solicitar el pase a Comisión del proyecto de ley en discusión, para tratar de que puedan figurar en el orden del día los dos asuntos a que se ha hecho referencia y puedan ser considerados los dos en la Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Nieto Clavera.

Señor Suárez — Pido la palamra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — El proyecto de reformas del presupuesto de la Escuela Militar, involucra una cuestión de carácter esencialmente técnico, porque cambia en forma fundamental la orientación de la enseñanza militar.

Por consiguiente, creo que debe pasar este asunto a la Comisión de Asuntos Militares integrada con miembros de la de presupuesto, o a la de presupuesto integrada con miembros de la de Asuntos Militares.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? Lo segundo sería lo procedente porque, en primer término, el cambio a que alude el señor Representante no es tan capital, sobre todo, en la parte primordial de este proyecto. En este proyecto no hay nada más que una planilla de presupuesto, lisa y llana en que se modifica nada más que un renglón que puede afectar la cuestión a que alude el señor Representante Suárez.

Señor Suárez — Tan fundamental es, que hay una especie de liceo...

Señor Nieto Clavera — Ese liceo, señor Repesentante, nada tiene que ver con el presupuesto.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor Representante Nieto Clavera acepta la enmienda del señor Representante Suárez, para que el asunto pase a la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Asuntos Militares?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres**).

—La Mesa integra la Comisión de Presupuesto, a efecto de estudiar el asunto, con los señores Representantes Suárez y Demicheli, de la Comisión de Asuntos Militares.

4

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la prescripción de infracciones a las leyes vigentes de papel sellado y timbres.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárense prescriptas las infracciones a las leyes vigentes de Papel Sellado y Timbres y de Timbres-Patentes Profesionales cometidas por funcionarios o particulares en los años 1926 y 1927, ya sea en actuaciones o expedientes seguidos ante las autoridades judiciales, municipales o administrativas del país. Las denuncias y juicios pendientes con motivo de las infracciones a que alude este artículo, se clausurarán de inmediato, y se ordenará por quien corresponda su archivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 10 de 1928.

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Como está por ser firmado el repartido del informe sobre este proyecto de ley presentado por el señor Representante Berreta, mociona ría para que se aplazara la consideración de este asunto. Podría figurar en cualquier sesión extraordinaria de esta misma quincena.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Adhiero a la moción del señor Representante Antuña.

Este asunto vino a la Cámara para ser considerado en las mismas condiciones en que viene hoy, sin que la Cámara tuviera conocimiento de toda la importancia que pueden tener esas infracciones, y especialmente la intervención que hayan tenido en ellas funcionarios públicos a quienes debe exigirse una mayor responsabilidad, en general, que a los particulares. Por esta circunstancia, y a petición del que habla, este asunto fué aplazado hasta que tuviera informe de la Comisión y pudiera la Cámara conocerlo mejor.

De manera que encontrándonos en las mismas circunstancias que en la oportunidad anterior, es completamente procedente la moción del señor Representante Antuña para que se aplace la consideración de este asunto hasta que el informe haya sido repartido y llegue a conocimiento de los señores Representantes.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no me opongo a la moción de aplazamiento formulada, pero a condición de que la Cámara determine en el día de hoy que la discusión de este asunto tendrá lugar en el primer término hábil de la sesión del viernes próximo.

Señor Patrón — Nosotros no podemos anular la sesión ordinaria.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No la anulamos. Yo pido que tenga lugar la discusión de este asunto inmediatamente después de sancionado el asunto que está en primer término en el orden del día de esa sesión.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — El jueves, por ejemplo, hay una sesión pedida por varios señores Representantes para tratar determinados asuntos. La Cámara puede resolver que en esa sesión, en primer término, se trate este asunto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si este asunto se incluye en primer término del orden del día de la sesión extraordinaria que celebrará la Cámara el día jueves a las 16 y 30 de la tarde.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y uno**).

5

Continúa el orden del día con la consideración del presupuesto relativo al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 7 de 1927.

Honorable Asamblea General:

Habiendo establecido el Consejo Nacional de Administración el beneficio de sueldo y jornal mínimo al personal obrero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se ha originado un desequilibrio entre la partida fijada por presupuesto para personal obrero de este establecimiento y lo que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones que deben atenderse con ese rubro.

El déficit que se producirá en todo un ejercicio por el concepto expresado alcanzará a la suma de catorce mil cuatrocientos pesos ($ 14.400), tomando por base que para la ejecución de las tareas a cargo del citado instituto se requiere un promedio anual de 25 peones permanentes y 12 jornaleros, llegándose al siguiente resultado:

25 Peones mensuales a pesos 50.00 cada uno ...		$ 1.250 —
12 Jornaleros, a $ 2.50 por día $ 30.00 por 25 días de trabajo en el mes importa		" 750 —
Por mes		$ 2.000 —
A deducir:		
Pueden pagarse mensualmente con proventos la suma de	$ 300 —	
Asignación mensual del presupuesto actual	" 500 —	$ 800 —
Diferencia mensual		$ 1.200 —
y en el año		" 14.400 —

La asignación del sueldo y jornal mínimo deja al personal obrero con cargos fijos presupuestados en una situación de inferioridad, teniendo en cuenta la importancia de sus cometidos, pues no guardan relación sus sueldos actuales y la especialización de sus tareas con el sueldo y funciones de los peones.

Es en el deseo de regularizar esta situación que el Consejo propone a Vuestra Honorabilidad varios aumentos en los sueldos del personal referido anteriormente, aumentos que hacen desaparecer la desproporción señalada y que guardan relación entre la responsabilidad e importancia de las tareas.

Las modificaciones propuestas en este sentido, son las siguientes:

Asignación anual	Actual	Aumento	Proyectado
Capataz Experto	$ 720	$ 240	$ 960
Capataz	" 660	" 240	" 900
Auxiliar Experto	" 720	" 240	" 960
Mecánico	" 720	" 360	" 1.080
Carpintero	" 540	" 300	" 840
Herrero	" 540	" 300	" 840
Galponero	" 540	" 300	" 840
Quintero	" 540	" 180	" 720
Cocinero	" 540	" 180	" 720

Dado el alto concepto que dentro y fuera del país tiene el establecimiento de La Estanzuela y los beneficios que de su acción recoje la economía nacional, el Consejo Nacional cree que se justifica plenamente el aumento de presupuesto que se origina por los conceptos indicados y al someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, se permite hacer notar la urgencia que habría en resolverlo para evitar se produzca el déficit previsto.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese por la siguiente la planilla número 18 del presupuesto del Ministerio de Industrias correspondiente al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela:

1 Director	$	4.200
1 Subdirector	”	2.880
2 Ayudantes técnicos, a pesos 1.680 cada uno	”	3.360
1 Administrador del Semillero	”	2.520
1 Secretario Ecónomo	”	1.440
1 Capataz Experto	”	960
1 Capataz	”	900
1 Auxiliar Experto..........	”	960
1 Auxiliar...............	”	600
1 Mecánico	”	1 080
1 Carpintero	”	840
1 Herrero	”	840
1 Galponero y albañil	”	840
1 Quintero	”	720
1 Cocinero	”	720
1 Pinche	”	360
1 Asistente	”	360
	$	23.580

Gastos

Para pago del personal obrero, peones y jornaleros .	$	20.400
Para alimentación	”	4.800
Para diversos gastos, nafta y aceite y aparatos, arados, motor, útiles. herramientas y repuestcs, bolsas y gastos de trillas incluso eventuales	”	4.200
	$	29.400
Total	$	52.980

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 30 de 1927.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Adminstración, doctor Luis C. Caviglia.

Tengo el honor de acusar recibo al mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 25 del corriente por el que recaba opinión de la Presidencia de la República respecto del proyecto de ley que modifica la planilla de presupuesto del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

En respuesta y conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, me es grato manifestar a Vuestra Honorabilidad que esta Presidencia no tiene observación alguna que formular acerca del proyecto en consulta.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado las modificaciones propuestas por el Consejo Nacional de Administración en la planilla número 18 del Ministerio de Industrias, correspondiente al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, y considera que debe prestársele inmediata aprobación. Justifica dichas enmiendas, la necesidad de atender las erogaciones que impone la extensión del beneficio del jornal y salario mínimo de que habla el artículo 66 del Presupuesto General de Gastos al personal obrero del instituto, lo cual consagrará, por ser insuficiente la partida aplicable al efecto, y según se deduce de los antecedentes tenidos a la vista, un déficit anual de $ 14.400.

Además se proponen pequeños aumentos para el personal obrero con cargos fijos presupuestados, a objeto de impedir que funcionarios de actuación permanente, con cometidos de mayor importancia y responsabilidad de los que desempeñan los peones a jornal, reciban una remuneración inferior a la de éstos.

El deseo de regularizar tal situación injusta y de proporcionar al instituto los medios para atender la nueva carga que demanda el cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo respecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 66 del Presupuesto General de Gastos, inducen a Vuestra Comisión a aconsejaros la urgente sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 4 de 1928.

Aniceto Patrón. — Rogelio C. Dufour. — Carlos P. Colistro. — Alfredo J. Solares.— José M.ª Penco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese la planilla número 18 del Ministerio de Industrias correspondiente al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, por la siguiente:

		Vigente		Proyectado
1 Director	$	4.200	$	4.200
1 Subdirector ...	”	2.880	”	2 880
2 Ayudantes técnicos a $ 1.680 c|u	”	3.360	”	3.360
1 Administrados del Semillero	”	2.520	”	2.520
1 Secretario Ecónomo	”	1.440	”	1.440
1 Capataz experto.	”	720	”	960
1 Auxiliar experto .	”	720	”	960
1 Auxiliar	”	600	”	600
1 Mecánico	”	720	”	1.080
1 Carpintero	”	540	”	840
1 Herrero	”	540	”	840
1 Galponero y albañil	”	540	”	840
1 Quintero	”	540	”	720
1 Cocinero	”	540	”	720
1 Pinche	”	360	”	360
1 Asistente	”	360	”	360
Gastos—				
Para pago del personal obrero:				
Peones y jornaleros	”	6.000	”	20.400
Para alimentación.	”	4.800	”	4.800
Para diversos gastos, nafta, aceite y aparatos, arados, motor, útiles, herramientas y respuestos, bolsas y gastos de trillas, incluso eventuales	”	4.200	”	4.200
Total.......	$	36.240	$	52.980

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 4 de 1928.

Aniceto Patrón. — Rogelio C. Dufour. — Carlos P. Colistro. — Alfredo J. Solares.— José M.ª Penco.

—En discusión particular.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Patrón — En la planilla que se ha leído en primer término y en el noveno renglón, hay un error que es necesario salvar. Donde dice: "1 Auxiliar, vigente, $ 600; proyectado, $ 600", debe corregirse estableciendo que es un Auxiliar 3.o, vigente, $ 600; proyectado, pesos 840; que es el sueldo que corresponde a esa categoría de empleo. Y para evitar alguna observación de los señores Representantes, quiero expresar también que el pinche y asistente de cocina, que figuran con $ 30, son dos menores ayudantes de la Sección Cocina del Semillero.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Deseo hacer algunas observaciones respecto de esta planilla.

En primer término, después de una ligera lectura que he dado al proyecto, he podido darme cuenta que por ella se puede comprobar cómo el Estado viola las propias leyes dictadas por el Parlamento. Efectivamente: por una ley del Estado se establece que el salario mínimo de todos los obreros que dependen del Estado será de 50 pesos mensuales o sea 600 anuales. En el Semillero La Estanzuela se ha estado violando esta ley, según se desprende de la planilla.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Evidentemente es un error, señor Representante, y voy a aclararlo si en eso va a basar su observación el señor Representante.

La planilla se ha tomado del presupuesto de 1924; se ha reproducido tomándola de la parte numérica correspondiente al Ministerio de Industrias; pero establecido el articulado de aquella ley, se fijan los 50 pesos; y si el señor Diputado Gómez viera en el nuevo repartido que se ha hecho del Presupuesto General de Gastos, una impresión reciente, encontraría que respecto de todos estos sueldos que figuran con 540 pesos, se cumple la ley del salario mínimo.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Desde qué año se pagaban?

Señor Patrón — Desde 1924, en que se sancionó el Presupuesto General de Gastos.

Se ha cumplido y tanto que, para cumplir la ley, es que ha venido este asunto a la Cámara, porque habiendo resultado insuficiente el rubro de los jornales, se

ha pedido la elevación correspondiente a fin de retener eso que seguramente se ha estado atendiendo con proventos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ateniéndome a la declaración que hace el señor Representante, indudablemente yo no seguiré haciendo la afirmación formulada al iniciar las observaciones a la planilla y refiriéndome concretamente a ese caso de violación de la ley. De todas maneras: se comprenderá que yo partí de un hecho completamente concreto, porque la planilla establece que los sueldos eran de 540 pesos, y no estaba en nuestras manos otro repartido que nos diera noticia de que para estos obreros se cumplía el salario mínimo de cincuenta pesos mensuales.

Vayamos, pues, a otra cuestión.

Creemos que este es el momento de que se aumente el sueldo en forma que permita llenar mejor las necesidades de su vida, no solamente a unos cuantos obreros a quienes se les eleva con toda justicia su sueldo de 70 pesos mensuales, sino a todos los obreros que trabajan en el Semillero.

Como lo ha demostrado ya en Cámara el compañero Wettstein, con un salario menor de 70 pesos mensuales es poco menos que imposible la vida de los trabajadores; de manera que la delegación comunista va a proponer que todos estos obreros que figuran con menos de 840 pesos anuales pasen a disfrutar de ese sueldo anual, estableciendo también que el personal jornalero obtendrá un salario diario que sea el equivalente a 70 pesos mensuales trabajando veinticuatro días por mes.

Era lo que quería decir.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a proponer a la Cámara algunas modificaciones en los sueldos del personal técnico de este instituto. Estoy seguro que la Cámara conoce tan bien como yo, la importancia decisiva que tuvo y tiene para la producción nacional, la creación y el desenvolvimiento del Semillero; como debe conocer bien la Cámara la obra encomiable producida por su Director y creador, el doctor Boerger, de cuyo sueldo me voy a ocupar en primer término. Creo, por lo tanto, que estoy eximido de hacer muchas consideraciones al respecto; pero como después de repartido este asunto, se han producido sucesos que demuestran la necesidad de corregir la situación en que se encuentran los técnicos encargados de las tareas de este establecimiento, debo hacer de ellos una breve referencia.

Sucede, en efecto, que de un tiempo a esta parte, el país vecino, conocedor, presamente por los resultados que ha obtenido entre nosotros la selección de semillas de pedigrée, de la alta importancia de estos servicios agrarios, se ha preocupado de implantarlos allá, y para ello, fuera de haber hecho ofrecimientos ventajosísimos,—que no fueron aceptados, — al creador de esta obra, los repitieron con el Subdirector y algún otro de los elementos preparados en La Estanzuela por el doctor Boerger. Uno de ellos, que aceptó la propuesta del Gobierno argentino, ha ido a instalar y a dirigir una obra similar a ésta con un sueldo, según se hizo público, de 800 pesos oro mensuales. El antecesor de este funcionario, colaborador de la obra del doctor Boerger en La Estanzuela, elemento preparado por el doctor Boerger, tiene en la República Argentina, donde fué a instalar otro establecimiento parecido, de índole privada, puramente comercial, emolumentos que, según se me dice, no bajan de 1.000 pesos oro por mes.

Yo voy a proponer, pues, para el Director, que actualmente solo tiene 4.200 pesos anuales y un porcentaje en el producido de las ventas, la cantidad de 8.400 pesos anuales, advirtiendo que, relacionado con lo que se paga en el país vecino y hermano, ese sueldo es todavía inferior a los merecimientos de un técnico tan distinguido y de tanta obra como la realizada por él en nuestro país.

Señor Prando — ¿Cuánto propone?

Señor Rossi (don César I.) — Setecientos pesos mensuales, que, como se vé, es mucho menos de lo que ganan los discípulos del doctor Boerger en la Argentina.

Para el Subdirector, que actualmente tiene 2.880 pesos anuales, propongo un sueldo de 3.600 pesos al año.

Debo prevenir a la Cámara que las modificaciones que propongo, exceptuando la del sueldo del Director, tienen el asentimiento, mejor dicho, su origen, en el propio doctor Boerger; el cual entregó hace poco al Ministro interino de Industrias, señor Mandilo, un memorándum con las indicaciones de que estoy hablando. Son modificaciones basadas en la necesidad de organizar en mejor forma los elementos de la Estanzuela para dar mayor amplitud a la obra y hacerla más fructífera.

Bien; entre las necesidades de este plan, está la de crear otra Subdirección autónoma, que aún no existe, la de la Sección Fitotécnica, encargada exclusivamente de todo lo referente a semillas, de la parte genética, como dicen técnicamente los profesionales.

Pero todavía no habría una creación de cargo, porque actualmente, como verán los señores Representantes en la planilla que se ha repartido, figuran dos Ayudantes técnicos que, hasta cierto punto, están encargados de estas mismas tareas, sólo que el señor Director cree que ha llegado el momento de diversificar sus funciones y especializarlas, y de responsabilizar a cada uno de ellos de las tareas especiales de cada una de las dos secciones que crea: Sección Fitotécnica y Sección Semillero. Así las cosas, uno de estos dos Ayudantes técnicos sería llevado a las funciones de Subdirector, conjuntamente con el que ya existe: pero como sus funciones no son de igual responsabilidad, ni de igual importancia, si bien la denominación sería la misma en virtud de la autonomía de que gozará cada sección, el sueldo, en cambio, no sería tan elevado como el del primero. De modo que, mientras el Subdirector de la Sección Fitotécnica iría con 3.600 pesos, el Subdirector de la Sección Semillero figura con 2.380 pesos.

A continuación, proponía el doctor Boerger la creación de un nuevo cargo de carácter técnico, que titula "Jefe del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación". La explicación de esta creación la sabrán muy bien los señores Representantes que hayan seguido el proceso de cierta propaganda de carácter comercial llevada a cabo últimamente contra las bondades panificadoras del trigo "Artigas", el mejor tipo de trigo obtenido hasta ahora por el Semillero de La Estanzuela.

Para investigar la verdad y probar la falta de fundamento de esa propaganda, fué necesario hacer estudios especiales, que se iniciaron el año pasado, y de los cuales se encargó a un funcionario técnico del propio Semillero. Ahora bien: el doctor Boerger sostiene que conviene dar a esas funciones un carácter permanente, porque lo acaecido ahora con respecto al trigo "Artigas", podría producirse con respecto a los demás tipos de trigo que genera el Semillero de La Estanzuela.

Propongo, pues la creación de ese cargo; cargo que se titulará: "Jefe del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación". Se le fijaría a ese técnico el sueldo de 2.400 pesos anuales.

En cuanto a los sueldos restantes, corresponde también, en justicia, algunos aumentos. El Secretario Ecónomo, que actualmente figura con 1.400 pesos, iría a 1.560. El Auxiliar experto, ya aumentado por la Comisión, 960; otro Auxiliar, actualmente con 600, que...

Señor Colistro — Está con 840; es un error.

Señor Rossi (don César I.) — Es verdad; es el error que explicó el señor miembro informante.

Luego viene un Mecánico con 1.080, un Carpintero, con 840; un Herrero, con 840; un Galponero, 840; un Quintero, con 720, y un Cocinero, con 720. Los dos últimos puestos: un Pinche y un Asistente, con 360 cada uno, pueden, según el Director del Semillero ser suprimidos; lo cual evitará a la vez que el señor Diputado comunista se preocupe mayormente sobre su corta asignación.

Y ya que a las manifestaciones del señor Gómez aludo, — y aunque podría hacerlo mejor que yo el señor miembro informante, — me voy a permitir contestar su observación respecto a la necesidad de aumentar hasta 70 pesos mensuales los sueldos mínimos de los empleados de este establecimiento. El señor Gómez ha tenido una idea muy generosa, que los de esta bancada recogeríamos y acompañaríamos de inmediato, pues son nuestras propias y reiteradas ideas; pero nosotros conocemos datos que el señor Gómez ha olvidado o no ha tenido en cuenta, y es que estos empleados tienen casa-habitación y alimentación gratuitas. De manera que hay una ventaja tal por esos dos renglones de las necesidades del sustento, que en realidad estos sueldos representan una asignación mayor aún de 85 pesos mensuales.

Creo que con esto quedará satisfecho el señor Representante Gómez en la aspiración, muy justa y plausible por cierto, de mejorarlos.

Como se ve, señor Presidente, propongo la modificación de los sueldos de los técnicos y alguna creación de nuevos cargos absolutamente indispensables; y a fin de que, de una vez por todas, dejemos preparado el andamiaje para ampliar y perfeccionar en lo posible esta gran obra, es preciso aumentar correlativamente el rubro de los gastos. En tal sentido, propongo para gastos de funcionamiento del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación (a que ya me referí) y del Laboratorio Fitotécnico (la sección que se amplía) la cantidad de 400 pesos anuales; y para instalar una Biblioteca y disponer de recursos para ciertas publicaciones que hace el Semillero periódicamente, y que también deben ser de carácter permanente, 1.800 pesos al año.

Debo dejar constancia, — aunque ya lo mencioné a la ligera que estos aumentos de sueldos y de gastos, significan la supresión del derecho de porcentaje que tienen actualmente los funcionarios técnicos del Instituto. De manera que todos los proventos del Semillero de La Estanzuela irían en adelante, a Rentas Generales, sin deducción ninguna

Dejo de esta manera, señor Presidente, fundadas las proposiciones que hago.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — He oído, señor Presidente, con mucha atención las reformas que aconseja el señor Representante Rossi. Estimo que ellas son de absoluta justicia, pero inoportunas.

(Apoyados).

—Hace pocos días visité el Semillero Nacional de La Estanzuela, porque hace algunos meses había hablado con el señor Director del mismo acerca de las

mismas reformas que aconseja el señor Rossi.

Afirmo que son inoportunas, porque el Consejo Nacional de Administración votó hace muy poco tiempo una ampliación de este Semillero Nacional — una ampliación de 235.000 pesos — y la extensión en hectáreas, que va a ser la ampliación de este instituto, está actualmente en vías de expropiación y no se sabe con certidumbre cuando va a terminar. Toda esa ampliación de que hablaba el compañero Rossi, incorporando una sección molienda, panificación, etc., se va a concretar en la realidad, cuando el Estado se haga propietario de esas mil doscientas hectáreas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La construcción del laboratorio de panificación está por terminarse. A raíz de haberse votado, dentro del empréstito, una partida para fomento agrario, propuse en el Consejo Nacional que se destinara una partida para fundar esa repartición dentro del instituto, que era absolutamente imprescindible para tener un factor racional y científico de apreciación de los valores de los trigos. Esa obra está en marcha. Dentro de pocos días estará en pleno funcionamiento. Pero, eso sí, me parece conducente la modificación que proponía el señor Rossi, en el sentido de dotar a este establecimiento de los elementos necesarios para llevar a término su tarea.

Señor Solares — Decía, señor Presidente, que el propio Director del Instituto de La Estanzuela ha manifestado que va a demorar unos cuantos meses para que el servicio de panificación y molienda pueda estar habilitado. De manera que nosotros no podemos crear en este momento esos cargos, porque sabemos que no se van a llenar con la urgencia que destacaba el señor Representante Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Tengo entendido que ya hay un técnico a cargo de esa tarea.

Señor Solares — Es un error. El edificio para la sección panificación y molienda está en los cimientos.

Voy a hacer gracia a la Cámara de destacar la importancia que tiene, para la economía agraria del país, este instituto. Estimo que el sueldo del Director puede ser aumentado y los de la Dirección técnica lo mismo, en las cifras que acaba de adelantar el señor Rossi.

Es absolutamente cierto que la República Argentina ha querido apurar la evolución agraria del país, y se ha fijado en los rendimientos de nuestro Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional que, a mi juicio, llenando los fines secundarios del Estado, es el único instituto estadual que ha dado un resultado altamente eficiente en la práctica; pero, como decía al principio, creo que no es el momento, sino dentro de unos pocos meses, cuando esté esta ampliación en pleno funcionamiento, de votar las enmiendas que acaba de adelantar el señor Rossi.

Señor Prando — ¿Por qué no es el momento?

Señor Solares — Digo que no es el momento, porque todavía la ampliación no está en funcionamiento. Esas mil doscientas hectáreas, que van a ser la ampliación del instituto, va a demorar unos meses para que el Estado se haga cargo de ellas como propietario. De manera que vamos a crear cargos sin que de inmediato puedan ser llenados. Por lo demás, esta es la opinión del Director del establecimiento, doctor Boerger, que me la ha manifestado hace pocos días: que lo realmente urgente es sancionar este presupuesto que discutimos.

Señor Rossi (don César I.) — Permítame.

El señor Representante se habrá fijado en que yo no fundamenté mi pedido de sueldos razonables para estos técnicos, en el hecho de que se ampliara el instituto...

Señor Solares — Eso ya está resuelto.

Señor Rossi (don César I.) — ... sino simplemente en la tarea ya creada. Y al respecto me alegra mucho que el señor Representante haya dicho palabras que yo no consideré necesario pronunciar y que comparto.

Efectivamente: creo que es la obra del Estado que más ha beneficiado al país. Creo que la producción nacional ha conquistado, con la obra de este instituto, una situación económica de verdadero privilegio. Nuestros trigos han tenido muchísimo más valor desde entonces; la producción misma en cuanto a cantidad y a calidad, es inmensamente superior desde entonces.

Señor Solaes — Los agricultores del Departamento de Colonia — para citar el Departamento de conozco acabadamente,— obtenían un rendimiento de tres y cuatro por hectárea; actualmente no se conforman con el diez, o el doce, que es el rendimiento normal; y eso es debido a la influencia beneficiosa de los trigos de Estanzuela.

Señor Rossi (don César I.) — Estamos de acuerdo, pues, en la conclusión a que yo quería arribar, y sobre ésto llamo la atención de la Cámara. La conclusión mía es que hasta ahora hemos pagado muy mal a estos técnicos; en general, todos los técnicos de la Administración están mal pagos.

Señor Solares—Estamos de acuerdo en eso: en lo que no estoy de acuerdo es en la oportunidad.

Señor Rossi (don César I.) — Me atrevería a afirmar que hasta ahora hemos tratado a los técnicos de la Administración Pública como a cualquier ciudadano que para desempeñar un puesto público no necesita otra preparación que los conocimientos rudimentarios de la escuela primaria. Ha llegado la oportunidad de que seamos justos, y es por eso que yo propongo estas modificaciones al presupuesto de La Estanzuela, porque si no se aprovechase esta oportunidad, se pasarían los meses y quizás los años sin que lo hiciéramos.

Señor Solares — No, señor Representante.

Para terminar, señor Presidente, voy a mantener este presupuesto de la Comisión, y dentro de muy poco tiempo acompañaré con el mayor agrado al señor Representante Rossi, a introducir en este presupuesto, una vez que se haya operado esta ampliación del Semillero, las enmiendas que acaba de proponer.

Nada más.

Señor Presidente — Tiena la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Yo conozco bien la obra que realiza y que ha realizado desde su creación hasta la fecha el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela. Todo lo que se diga en su elogio será poco. Ha contribuído en forma muy eficaz, por cierto, al aumento de nuestra producción agrícola, y puede afirmarse que en la literatura agronómica mundial, el Uruguay, en este capítulo de selección de semillas, ocupa dentro de los países de Sud América el primer puesto, gracias a la obra científica desarrollada por el doctor Böerger y sus colaboradores en el Instituto de La Estanzuela.

Y conociendo bien la importancia que la selección de semillas tiene para el progreso agrícola del país, es que, precisamente, cuando me incorporé a esta Cámara, tuve el honor de presentar—en colaboración con el señor Representante Bustillo—un proyecto de ley, que ya ha sido hace varios meses informado favorablemente con modificaciones de la Comisión de Agricultura, tendiente a extender a todos los agricultores, si fuera posible, el empleo de buenas semillas, dando mayores medios a este Instituto y a otras instituciones agronómicas, y estimulando igualmente la formación de semillares dentro de las actividades privadas.

Voy a terminar, porque faltan 15 minutos para sonar la hora reglamentaria, y deseo que esta planilla—que tiende en lo fundamental, nada más, que a solucionar una situación especial creada por la disposición de la ley de presupuesto que establece el jornal mínimo para los obreros—sea sancionada en la sesión de hoy.

(Apoyados).

—Acompañaré gustoso un proyecto tendiente a dar mayores recursos al establecimiento de La Estanzuela para que pueda desenvolverse con las partidas que le asigna la ley de Presupuesto y no estar al albur de sus proventos para poder extender su radio de acción. Acompañaré igualmente—aunque soy, en principio, contrario a los sueldos muy elevados,—un aumento de retribución a los técnicos del Semillero de La Estanzuela por considerarlo de estricta justicia, dada la gran obra que han realizado; pero entiendo que este asunto no debe ser tratado en este preciso momento.

(Apoyados).

—Este establecimiento, como muchas otras instituciones agronómicas, necesita que el Parlamento se ocupe de él y le dé los medios y los recursos necesarios para que pueda desenvolver eficazmente su acción y para poder ser en la realidad de los hechos lo que el legislador ha querido que sea. De manera que si el señor Representante Rossi, como no puede dudarse,—lo reconozco, desde luego,—desea ayudar al establecimiento de La Estanzuela, debe convenir en que la oportunidad no es esta. Debemos limitarnos, en mi concepto, a sancionar esta planilla tal cual está, con alguna modificación sencilla que considere la Cámara, y abocarnos al estudio de un plan de nueva organización que dé mayores recursos al Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, y, en mi sentir también, a otras dependencias del Ministerio de Industrias que desarrollan, para el porvenir del país, una obra realmente importante.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Dos palabras, porque no quiero contribuir a que este asunto deje de votarse hoy.

Comparto en absoluto las manifestaciones hechas por el señor Representante Otamendi. El problema que plantea el señor Representante Rossi, de remuneración justa y en relación a los servicios que al país prestan los técnicos del Instituto de La Estanzuela, es mucho más extenso y no se circunscribe únicamente a ese establecimiento. Precisamente en este momento, el que habla, con la colaboración eficiente—que por modestia no ha querido confesar—del señor Representante Otamendi, prepara un plan de reorganización de todos los servicios agronómicos del país, y esa será la oportunidad, señor Presidente, de considerar cuál debe ser la retribución justa que ha de otorgar el país a esos técnicos llamados a orientar la producción del país y a fijarle normas en todos complejos e interesantes aspectos.

Por esas razones, señor Presidente, creyendo que esa oportunidad de hacer justicia con nuestros técnicos de las instituciones agronómicas ha de llegar a breve plazo, sostengo el proyecto de la Comisión de Presupuesto que tiende a resolver una situación de irregularidad que pone al margen de la ley al Instituto Fitotécnico de La Estanzuela.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII — Montevideo, Martes 31 de Julio de 1928 — Núm. 6634

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

a) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	4.00
c) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros. pagarán por cada centímetro de exceso		1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio. de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días		7.00
Por cada centímetro de exceso		1 20

e) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

f) Avisos de remate

Hasta 20 días (días corridos)		0.40
Los días que excedan de 20.	"	0.[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas, ídem arroló negras, ídem liras negras ídem Victoria, botones de tapizar, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, cera, recina, pantazote, bocados estañados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichí caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, aguias para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados etc. etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos, serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro, etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretarfio.

Jl.25-562-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1202

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir: 328 pañuelos para foguista. 544 pañuelos negros para marinero. 743 cordones para marinero 662 elásticos de franela. 1.628 camisetas blancas de algodón y 2.036 pares de borceguíes para marineros de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo Julio 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-495-v.ag.1.o

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala de nacionalidad uruguayo y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565 v.ag.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones particulares planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de un regulador automático

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitacion por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un regulador automático de tensión a inducción, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). —Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Gerencia.

Jl.19-401-v.jl.30.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — La Secretaría General.

Jl.27-615-v.ag 1.o.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas en el séllado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.

Jl.27-608-v.ag.18.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de sobres, formularios e impresiones

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los sobres, formularios e impresiones que detalla el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Se-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

... todos los días hábiles de ... a ... horas. Los sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el 31 del corriente, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Jl.24-532-v.jl.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez; Farmacéutico, encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General. Jl.27-612-v.ag.7.

CONCURSOS DE ODONTOLOGOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de odontólogos: Hospital Maciel, un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres; Hospital Visca: un dentista adjunto; Hospital Fermín Ferreira: un dentista adjunto; Hospital Pasteur: un dentista adjunto, Dispensario del Cerro: un dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 6 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General. Jl.19-405-v.jl.31.

A LOS Sres. MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el reglamento para el servicio de suplentes de médicos y de cirujanos de hospital que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

Las solicitudes, acompañadas de los recaudos exigidos por la reglamentación respectiva, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General. Jl.19-406-v.jl.31

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría. Jl.28-627-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Perdas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marmol de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que corresponden. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.27-10338-v.jl.29

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Dpto. de Artigas, con plazo hasta el 20 ... Nacional de Sordo Mudas ... plazo hasta el 26 de Agosto próximo; Maestra de Templanza con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del De...

... de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante. Jl.5-8809-v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

A
AMA
A

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.) han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28-633-v.ag.14.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta ... para distinguir artículos de la clase ... (camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471-v.ag.11.

ACTA N.o 17506

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-598-v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-599-v.ag.13.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MOSCU-OIL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.27-622-v.ag.13.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



NAFTA RUSOL

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.27-621-v.ag.13.

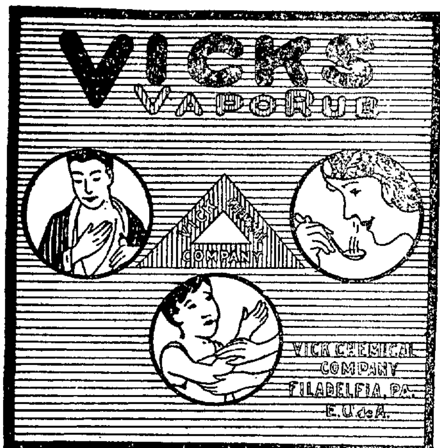
ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: ...

... para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase ... — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601-v.ag.13.

ACTA N.o 17418

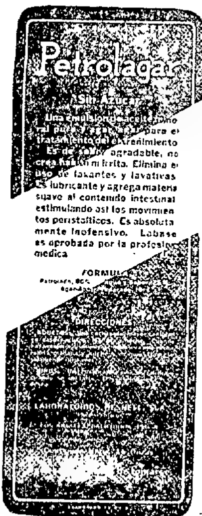
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguéís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17419

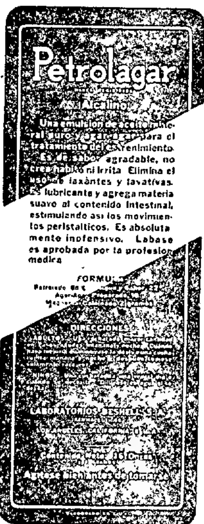
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

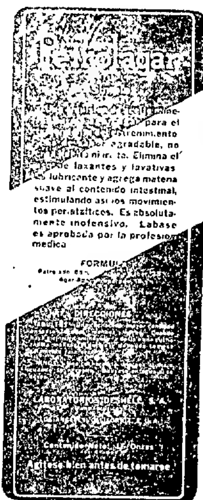
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 17424

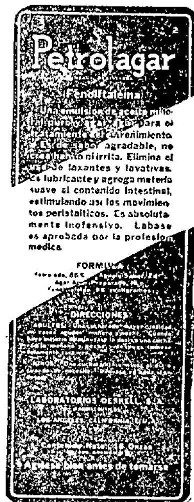
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

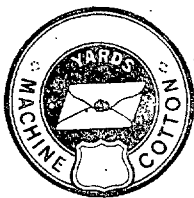
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17474

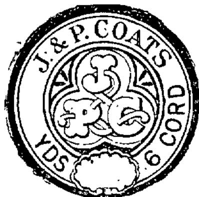
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17435

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17466

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección.
Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 17429

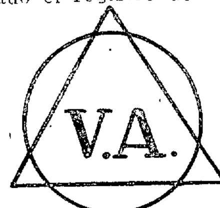
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17498

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

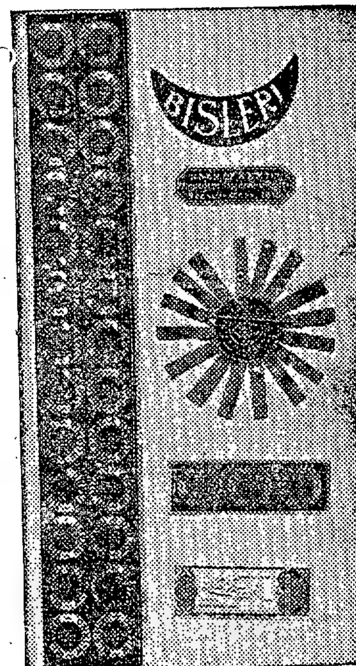


para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
548-v.ag.10.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

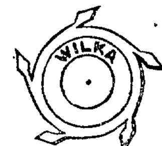




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17448

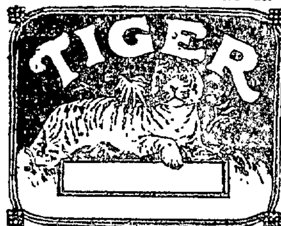
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fech, Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Ofligen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

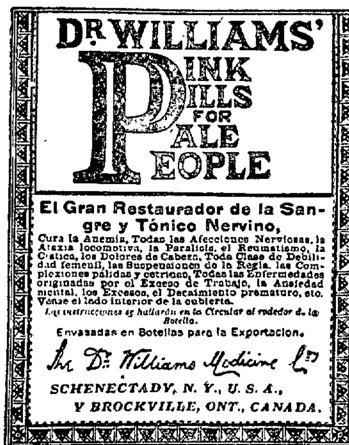
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Quyer, apoderado de la Byk-Gulldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

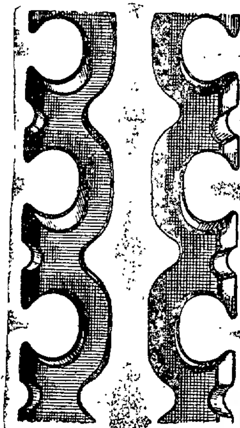
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

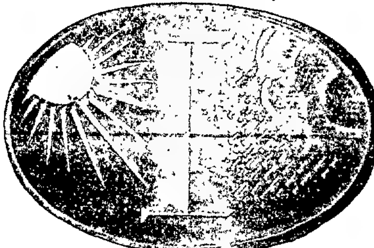
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus, Johannes Lauersen, de Berlín Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

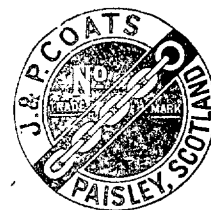


Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17476

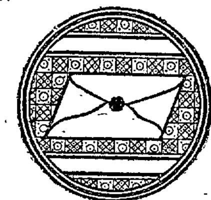
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats. Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

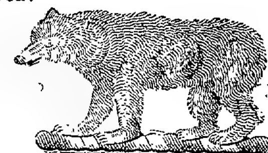
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats. Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472

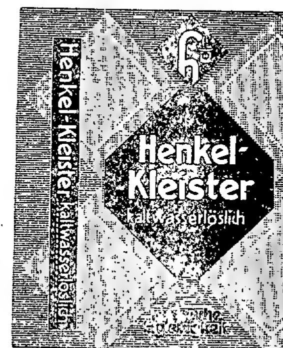
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats. Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusselldorf. Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17445

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA N.o 17465

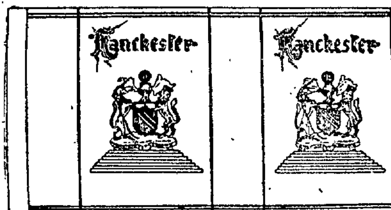
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS".

para distinguir artículos de la clase 4.a. (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17431

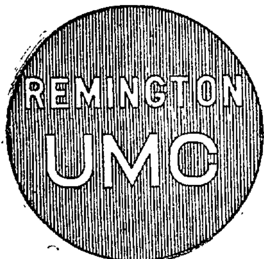
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

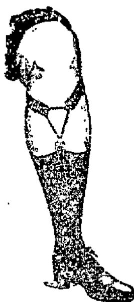
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-308-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17502

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.26-379-v.ag.11.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-231-v.Jl.31.

ACTA N.o 17500

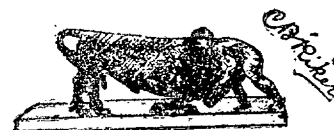
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

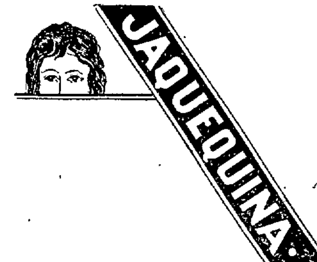
Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-540-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17497

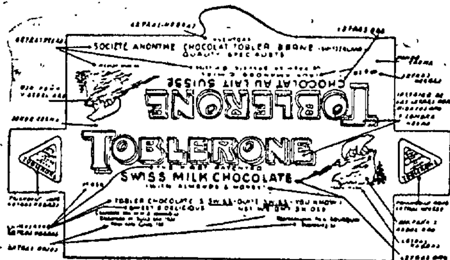
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.26-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17463

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls. Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-431-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-479-v.ag.7.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizolla, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.23-516-v.ag.8.

ACTA N.o 17440

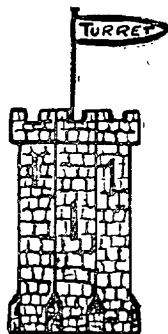
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejíbar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17483

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís. Encargo de la Sección. Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17423

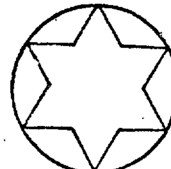
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17490

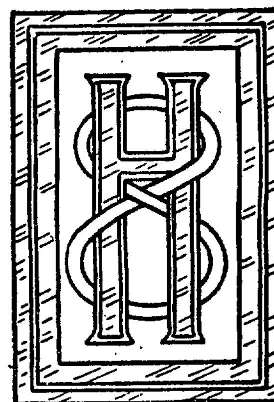
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas: clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17443

Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.17-305-v.ag.3.

ACTA N.o 17508

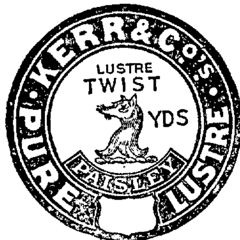
Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-600-v.ag.13.

ACTA N.o 17471

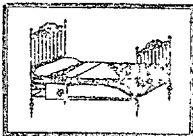
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17432

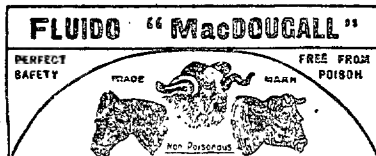
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17447

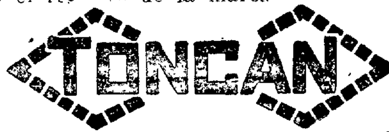
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM-PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-468-v.ag.7.

ACTA N.o 17501

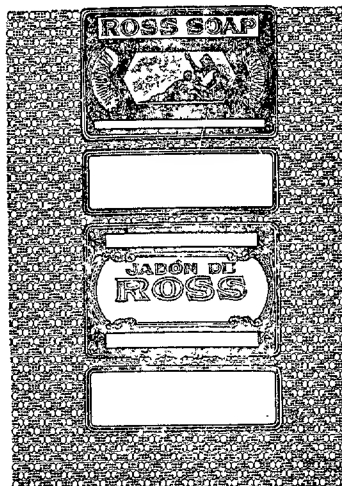
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-541-v.ag.10.

ACTA N.o 17503

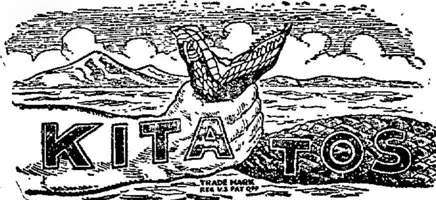
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co. de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-544-v.ag.10.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección).
Jl.13-279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17462

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-469-v.ag.7

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregori, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.26-577-v.ag.17.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-549-v.ag 16.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis Encargado de la Dirección

Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso de Génova, Certosa (Italia) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario

Jl.11-197-v ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis Secretario

Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928 — Con esta fecha el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.5-31-v.jl.30.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario.

Jl.19-387-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en la casa-habitación correspondiente a la escuela de segundo grado número 21 de la Capital (Avenida San Martín y Vilardebó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-620-v.ag.4.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-596-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos, entre kilómetros 136-900 y 138-900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-576-v.ag.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Rosa Aguirre de Zorrilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 521 m.2 de terreno que se destina para rectificación de la carretera a Libertad a la altura del kilómetro 20-151. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.23-502-v.jl.31

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701 que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.

Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927 — La Dirección.

My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 815, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Mayo 14 de 1928 — La Dirección

My.28-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso — Juan Ginesta **Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.**

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LAX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmaros Siget, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MIHALYI GIZELLA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaloysvar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RADITSCH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Velke Levare, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña MARIA KAMPLIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Strelec, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña BLANCA NIEVES BRUM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 352-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO MONTERO PITA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Maciel número 1515, y doña CAMILA RODRIGUEZ VARELA de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 353-v.jl.31

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1275, y doña CONSUELO RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SIENRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Valles número 817, y doña MERCEDES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICHEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 941, y doña DORINDA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña MARIA TERESA FONRODONA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.4

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AVELINO DUFORT Y ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1211, y doña MARIA ESTHER BALLESTEROS, ACOSTA Y LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FALCON de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Uruguay número 1359 y doña SINFOROSA CELESTINA PELOCHE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis. 329-v.jl.31

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ MATOUSECK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad austriaco nacido en Viena domiciliado en la calle Mercedes número 1068, y doña ELISABETH TRCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Viena, domiciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FORCADE REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Ruruguay número 1146 y doña EVARISTA JUANA CANAPARO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Rondeau número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 326-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CANTONNET BLANCH de 27 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1332, y doña MARIA ORFILA STIRLING, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro domiciliada en la calle Colonia número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX CASTRO ROQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1868, y doña ELOISA GUMILA MANCUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGLIO FEPE, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1524, y doña MARIA FRANCISCA TORRADO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN UBIRIA de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 52, y doña MARIA JOSEFINA CUANTIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a **sección y publicado en el "Diario Oficial"**

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON ROCHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA ESTHER NATALIA INGINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 322_v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BADALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1306, y doña JOSEFINA REY, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guayabo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 316_v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 315_v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Pando (Canelones), y doña ANA PETRONA CARRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 314_v.jl.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO CARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 994, y doña MARIA ASUNCION PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383_v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña FRANCISCA CAMPO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Bequeló número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OUTEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2075, y doña MARIA ALEJANDRINA ORPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 348_v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló número 2315, y doña CARMEN LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440, y doña VICTORIA MODESTA PITTERLY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 335_v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2021 y doña DOLORES GOMEZ DIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334_v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABALDE, de 31 años de edad, de estado viudo de Manuela Quinteiro de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2249, y doña FRANCISCA QUINTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle General Freire número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAVANNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña AMEDEA FALLABRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 375_v.ag.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Mentana sin número, y doña IRMA RAMONA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cubo del Sur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 402-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CORVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Resistencia número 1286, y doña VIOLETA IRRAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Resistencia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 58, y doña MARIA ANGELICA POLERO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 406_v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62 y doña ROSA PEIRANO de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.4.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle San Nicolás número 23, y doña ELENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 73, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
403-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 44, y doña EULOGIA DUPAZO, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Luis Bajac. 360-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SELLERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2588, y doña TERESA SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION ARBIZA, de 58 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 78, y doña VIRGINIA PRESTES, de 55 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RENE LABORDE, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94 y doña SARA LABORDE, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3339, y doña BERTA MIRONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO CAMAROSANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña ESPERANZA ORTEGA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huelva, domiciliada en la calle Fray Bentos número 60 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CROSSA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 5, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
331-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CONTI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MANUELA TEODOSIA PEREYRA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Bajac. 330-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Quichúas número 2736 y doña PETRONA AMABILIA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Quichúas número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
323-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2434, y doña MARIA GAMBOA EZPELETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
324-v.jl.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ANSELMO BAGNASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DELIA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
400-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTINO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 235, y doña MARIA DELIA POMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 54, y doña JUANA EULOGIA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
337-v.jl.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFERTO MONESIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 501, y doña ELVIRA MONTANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
413-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AGUSTIN SILVA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Plá número 3, y doña ELIDA CALAVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. de Herrera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANDIDO PIÑEYRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña LINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 411-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FRANCISCO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 189, y doña MARIA TERESA BEBEACUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 410-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña MARIA ELENA BAZALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TOLEDO, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Grande sin número, y doña LUISA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. DA ROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña DIOGENES LUISA RIFFAUD, de 38 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JACINTO PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 369-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 1583, y doña CONCEPCION DI NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO EVELIO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Vidal número 29, y doña MARIA CLARA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Ortiz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SANTOS AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Contucci número 51, y doña ANA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Bulevar Artigas y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CHITARELLI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2881, y doña MARIA LUISA ECHETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iniciador número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSCANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2753, y doña LUISA ZAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 361-v.g.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2921, y doña AIDA LINA ABELLEYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español nacido en Espino, domiciliado en la calle General Flores número 2437, y doña MARTINA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Nacionales número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANCIO PASCASIO ANELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 687, y doña LUCIA ANGELA PUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 347-v.jl.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA FABRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chipiona, domiciliado en la calle Coraceros número 41, y doña VICENTA ESPINOSA de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Labandera número 811, y doña MARIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle S. Labandera número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont y Aguiar.
372-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO GARDEY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña AGUEDA ORRANTIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el camino Suárez número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
371-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCRDI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña JOSEFA ANTELO BRELLA de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FILARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro el 20 de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1490, y doña JOSEFA GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 10 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
382-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
338-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MURPHY, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 421, y doña DIVA PAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
337-v.jl.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO VALLEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña AIDA CASTERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AGUIRRE, de años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaro número 1020, y doña GENEROSA POSE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
335-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1437, y doña TEMY ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 2236, y doña JOSEFINA OTILIA CALEGARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
333-v.jl.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ FERNANDEZ, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle La Gaceta número 29, y doña FRANCISCA GLORIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle La Gaceta número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
381-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BECERRA BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña PETRONA AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
380-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUIS IPPOLITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 104, y doña CELINA BERGARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Las Heras número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARROZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viselador de espejos, de nacionalidad italiano, nacido en Riborati, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 15, y doña ROSA PIFANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Riborati, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELADIO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano domiciliado en la calle Ramón Fernández número 43, y doña MARIA HAYDEE CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
340-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Brasil número 218, y doña AGUSTINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
339-v.jl.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ORIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domínguez número 1916, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
398-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PLATERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número

1937, y doña HAYDEE PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 349-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2386, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 350-v.jl.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión **empleado**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ameghino número 12, y doña FELIPA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña ESTHER FORNASAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARCHESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 13, y doña SARA BEVILACQUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTARRO de 37 años de edad de estado soltero de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña JULIA INES MENDOZA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle A. Vaillant número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 37, y doña MARIA DELIA USLENGHI COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ CASCALLARES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 47, y doña PETRONA ORDOSGOITI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida **en Cerro Largo**, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GUMERSINDO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANA MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. REYES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gauchos número 20, y doña RO-MANO BARREIRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gauchos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 390-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CIRIACO PAROLDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez sin número y doña JULIA CARLOTA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 389-v.ag.4.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑEYRO MARIÑO de 40 años de edad de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA ISABEL OSTORNOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña SATURNINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUHERC, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 691, y doña NATALIA DURO de 29 años de edad, de estado soltera, **de profesión labores** de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 32, y doña JUSTINA OCAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Ganaderos número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sarandí del Yi (9.a sección del Departamento de Durazno), y doña HAYDEE MARIA CAZOT ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida Sayago número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Durazno, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SURRONDEGUY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña RINA BLANCA ESQUISANO, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Las Rosas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

...cial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO CLEOFE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña EMMA PELUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Petrarca número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIDEL ANTONIO LAMELA de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUSTINA CERRA IROS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7 — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de siete metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472; a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Chiappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diego Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-385-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-9942-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiso Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-413-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta ...ación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-415-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis; sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 41 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas prescripción" se cita llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10433-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet AAlassia o Arbonet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta

publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-602-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Gonçalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-607-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de [illegible] Alonso aparece esta como del sexo masculino cuando es del sexo femenino y por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria, 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-342-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bermúdez o Bermúdez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-397-v.jl.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto: catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto: tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Jn.17-260-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-343-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Canl, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos, y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-9427-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jl.7-150-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-611-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-609-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-610-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta Actuario
Jl.11-210-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.
Jn 28-10365-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones.

—Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30_10436_v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27_10331_v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Gio. Batta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.865 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6,938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1381 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 66 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 1 metros 60 centímetros lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Jn.28-10367_v.ag.4

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24_530-v ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667 con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.27_27_v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Ilama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18_10014_v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin Actuario Jn.27-10347_v.ag.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas 7 500 metros, y que, más ó menos se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 10 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz. Jl.21_484_v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Melo contra Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos provenientes de medianería" se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26_591_v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble esta aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jl.5_56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados más o menos estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar Juez de Paz.
Jn.28 10361 v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora, Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-497-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero. Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Allahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, concidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten

por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-524-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Caneda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-8046-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.26-592-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5,265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abud, Escribano. Jl.25-568-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-408-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sella García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.19-409-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eleodoro Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.20-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.20-433-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, **dictada en los autos** caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar **ubicado en la manzana** ro 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste, la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos D. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las succsiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.27-604-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados **"Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes,** se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-375-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Mussctti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-446-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.23-507-v.ag.2.

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio A. Ramella, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Carmen Alayón de Alpuy, solicitando 2das. copias del título correspondiente al bien perteneciente a dicha sucesión, o sea una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1.077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.20-444-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y don Enrique Arroqui, solicitando segundas copias de los títulos pertenecientes a los siguientes bienes: 1.o Fracción 3, solar 5 de la manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de 208 metros 12 decímetros cuadrados, y linda: al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Norte, más terreno del mismo solar, y al Este y Oeste, con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 2.o Fracciones 8 y 9 del solar 6, manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 538 metros 84 decímetros lindando: al Norte, solar 8; al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Este, fracción 7, del mismo solar, y al Oeste solar 7. Las respectivas escrituras han sido otorgadas por el escribano don Martín M. Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. —San José Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.21-483-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Ida Schneider de Castro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor próximo, a los efectos de esta publicación — Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.19-399-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don **Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren** con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, **habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.**

Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Luis Rosa de los Santos para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña María Francisca Silveira, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.19-412-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Saturnino Gómez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Isabel López de Gómez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.19-411-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Malvino Fagúndez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Maura Martínez dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.19-410-v.jl.30.

Remates Judiciales

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto, próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-594-v.ag.11.

ANTONIO AMOROS

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves Pereira y Estanislao Serpa, sumario por contrabando, denunciante sargento Santiago Budes, de la 3.a sección, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, y en el escritorio del señor rematador (Pueblo de Tranqueras), se procederá, por el martillero don Antonio Amorós, asistido del guarda de segunda clase don Cándido Gómez Estevez, al remate de las siguientes mercaderías: (1.200) mil doscientos kilogramos de azúcar y (60) sesenta litros de caña. Se hace constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que ascendió a la suma de ($ 243.00), doscientos cua-

renta y tres pesos. Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Julio 17 de 1928.— Marcos C. Galli. Jl.20_450-v.jl.30.

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Eloiza contra Paulina Antonia Carreras, de Daría Carreras, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521-v.ag.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Juan Elgorriaga contra Bernardo Salaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la décimacuarta sección judicial señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en el mes de Mayo de 1921, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Capurro; doce metros seis centímetros tiene en la línea Sudeste, por donde linda con el solar dos del mismo plano; en la línea del Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el paraje denominado Rossi, y cuarenta metros sesenta y dos centímetros tiene en la línea del Sudoeste, confinando con don Vicente Monteiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y los derechos de escritura de compromiso, así como la mitad de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jl.21-485_v.ag.3.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5.238 metros 95 decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, con la calle Basilio Araújo, y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21_476_v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS.

JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno, Avenida Agraciada número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo. Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000, la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico. Segundo patio: antecomedor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra", se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este, con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.13-340-v.ag.2.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49630, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente: Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49630, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Bürmester, respectivamente; Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.Jl.30.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380_v.ag.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Peceiro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y

F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste, la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles, antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1,000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el 2, en $ 600; el 3, en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-451-v.ag.4.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1,600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Jl.19-407-v.ag.7.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste, una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2,523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.006 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-603-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban Mauricio y María Elma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados. Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con terrenos de la misma sucesión, y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez compuesta de un área superficial de 190 metros, empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202, compuesta de un área superficial de 955 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte, con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 459 metros, empadronada con el número 1524, y linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este, por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202, de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte, con otras fracciones del mismo solar ya deslindadas; por el Este, calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1883 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jl.23-525-v.ag.6

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493 el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H, 1,456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el especificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.20-424-v.ag.6.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante, y en campos de don Manuel Mora, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría, dos vacas con cría, un torito, un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos, un rollo alambre usado, y 440 metros alambrado, avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.25-575-v.ag.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 3652 y compuesta según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda según el plano: al Norte con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos Escribano. Jl.24-534-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento se-tenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.23-508-v.ag.8.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, don Luis R. López, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en autos "Carlos Grajales, incidente sobre inventario, incidente por costas", se ha dispuesto que el día lunes seis de Agosto próximo, a las nueve horas, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se proceda a la venta en remate público, por ofertas que excedan a las dos terceras aprtes de su tasación, de los siguientes bienes: ciento sesenta y cinco animales lanares (ovejas), cuyos animales se encuentran en campo de la sucesión de don Nicolás Inciarte, en Costa de Arraván. La venta se hará por dinero de contado. Los bienes a venderse pueden ser visitados por los interesados en el establecimiento de la sucesión referida. — Estación Goñi, Julio 23 de 1928. — Luis Rosendo López. Jl.28-634-v.ag.6.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", el día 4 de Agosto próximo, a las 14 horas en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Loza, las mercaderías muebles y útiles de esta quiebra, cuyo remate, fijado para el día 14 de Julio, no pudo llevarse a efecto. —Minas, Julio 19 de 1928. — El Rematador. Jl.23-593-v.ag.2.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez; al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-329-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis adjudicada a don Francisco Javier; al Sur la fracción número ocho de don Francisco Pedro Pereira; al Este la fracción número nueve de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-248-v.jl.31.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fernando Pérez", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamnto, compuesta de nueve hectáreas ocho mil seiscientas setenta y ocho centiáreas setenta y cuatro decímetros cuadrados lindando: al Norte, campo de don Higinio Pérez; al Sur camino público al Paso de Bentos; al Este, campo de doña Corina Pérez, y al Oeste, sucesores de Cipriano Rodríguez. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, compuesta de dos hectáreas mil quinientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros, lindante: al Norte, el camino público al Paso de Bentos, al Sur, campo de los sucesores de don Cipriano Rodríguez; al Este, de don Antonio Pérez, y al Oeste de don Feliciano Pérez. Estas dos fracciones están empadronadas con el número cinco mil cincuenta y cinco y avaluadas a sesenta y seis pesos la hectárea. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.19-416-v.jl.30.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36 y linda: por el Norte con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero. Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero" se hace saber al público que el día 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas: se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado: Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas un chalet en la playa Las Delicias ubicado en un terreno de propiedad Fiscal de 55 metros metros de frente por 35 de fondo más o menos lindando: por el Norte calle por medio con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno

Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida, por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste, con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse. D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.12-254-v.jl.31.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento **de serle aceptada** su oferta; y 2.o Que los **títulos y** demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz. Jl.27-617 v.ag.18.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto a las 20 horas, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 555, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles detallados de fojas 51 a fojas 71 de los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra; y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-447-v.jl.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que el día 10 del en**trante Agosto, a las 15 horas, se procederá** en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas, 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó. Jl.12-244-v.jl.31.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Jl.13-289-v.ag.4.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzquí; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzquí; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzquí; por el Sur herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias instalaciones muebles etc.. Un motor "Marshall" con caldera tasado en **cien pesos; una máquina "Merlini" para ha**cer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento, cincuenta pesos; un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones, y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-300-v.jl.31.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de **Tacuarembó**, en los autos caratulados "**La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas.**

Jl.16-349-v.ag.2.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro da Silva y por el Oeste, con Julio Correa Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados lindando actualmente: por el Norte, con la vía del

Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.
Jl.23-523-v ag.7.

COMERCIALES

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray.
Jl.28-632-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate.
Jl.28-631-v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade
Jl.28-638-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró.
Jl 28-637-v ag.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario.
Jl.28-630-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fideleria giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.
Jl.26-581-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los **señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.**
Jl.7-135-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), **hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.**
Jl.13-291-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto.
Jl.19-420-v.ag 11

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479.
Jl.26-589-v.ag 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano.
Jl.26-584-v ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo
Jl.26-588-v ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601 formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela.
Jl.26 590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein.
Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo),
Jl.21-467-v.ag.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928.
Jl.27-619-v ag.10.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario
Jl 27-318-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.
Jl.7-136-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello.
Jl.20-422-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta.
Jl 19-388-v ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493 he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez
Jl.19 386-v ag 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata.
Jl.26-580-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23_526_v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori. Jl.3_43_v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
Casa de Asunción (Paraguay)
Cerro Largo 801 (Montevideo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi Secretario. Jl.25_571_v.ag 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17_382_v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez. Jl.6_106_v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17_341_v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23_510_v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez. Jl.6_107_v.jl.31.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22_10254 v jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena. Jl.6_105_v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García. Jl.6_104_v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez. Jl.6_103_v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358 dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro Jl.6_89 v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri. Jl.5_59_v jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19_393_v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira Jl.20_431_v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26_586_v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23_501_v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16_326_v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145 quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21_464_v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23_500_v.ag 14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de José Veciño establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23_499_v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19_327_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé" y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19_419_v.ag.11.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa. Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso. Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi.

Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — El Secretario. Jl.24-528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — **Francisco Soto.** **Jl.24-529-v.ag.15.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans.

Jl.9-166-v.ag.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez.

Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.

Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone. Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez.

Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16-364-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez.

Jl.5-62-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino. Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.

Jl.5-73-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenencia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio. Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía.

Jl.5-63-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXI, terminado el 30 de Junio de 1928, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario. Jl.19-417-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.

Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.

Jl.21-486-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González.

Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz.

Jl.10-177-v.ag.3.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928.

Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás.

Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía.

Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora.

Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso.

Jl.11-216.v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Anola Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentar se dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.

Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González.

Jl.20-448-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.

Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.

Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominado "Restaurant del Oriente" tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim.

Jl.23-506-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola.

Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.

Jl.19-363-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause.

Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia.

Jl.16-335-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.

Jl.6-102-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yí. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira.

Jl.20-439-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y factureria que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para series reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.

Jl.11-196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.

Jl.11_234_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.

Jl.11-214_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace const… al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López

Jl.11_195_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286_v.ag.7.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. P. Delgiorgio, el escribano Octavio Larocca ha protocolizado el concordato privado de Forvala Burjel. — Montevideo, Julio 16 de 1928.

Jl.20-430_v.jl.31.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Frenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López**

170_pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449_v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez.

Jl.9-163_v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11_199-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad, a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.

Jl.20-423_v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.930 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-641-v.ag.10.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar el siguiente suministro: Licitación pública número 10. — Segundo llamado Carpeta número 953|17: Pablo Caderoso, 7.186 kilogramos de membrillo en lata de 2 1|2 kilos, según muestra, a $ 2.90 (dos pesos noventa centésimos) los diez kilogramos. — Compañía de Productos Agrícolas (S. A.): 16.962 kilogramos de porotos cariocas, según muestra, a $ 0.99 (noventa y nueve centésimos) los 10 kilogramos; 16.962 kilos de porotos tapes, según muestra, a $ 1.08 (un peso ocho centésimos) los 10 kilos. — Storace y Cía.: 9 kilos de canela en rama, según muestra, a $ 0.62 (sesenta y dos centésimos) el kilo; 3 kilos clavo de olor, según muestra, a pesos 1.15 (un peso quince centésimos) el kilo; 23.808 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa, según muestra, a $ 0.589 (quinientos ochenta y nueve milésimos) los 10 kilos; 12 kilos pasas de uva, según muestra, a $ 3.45 (tres pesos cuarenta y cinco centésimos) los 10 kilos: 478 kilos sémola, peso bruto, según muestra, a $ 1.359 (un peso trescientos cincuenta y nueve milésimos) los 10 kilos; 42.378 kilogramos sal gruesa, según muestra, peso bruto con bolsa, a pesos 1.55 (un peso cincuenta y cinco centésimos) los cien kilos. — Rodríguez y Cía.: 18 kilogramos de hongos secos, según muestra, a $ 2.75 (dos pesos setenta y cinco centésimos) el kilo; 105 kilogramos sal fina, según muestra, a $ 7.00 (siete pesos) los 100 kilogramos. — Manuel Mera: 1.043 kilogramos queso duro, según muestra, a $ 5.90 (cinco pesos noventa centésimos) los 10 kilos. — Viapiana y Fernández: 7.644 kilogramos tocino, según muestra, a $ 4.80 (cuatro pesos ochenta centésimos) los 10 kilos; 3.006 kilos queso fresco, según muestra, a $ 5.00 (cinco pesos) los 10 kilos. — Montevideo Julio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-642-v.jl.31.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar los siguientes suministros: Licitación pública número 18. — Carpeta número 967|7: Strauch y Cía.: 760 kilogramos de grasa para auto, según muestra, a $ 21.30 (veintiún pesos con treinta centésimos) los cien kilos; 400 kilogramos de grasa "Empujón", según muestra, a $ 18.50 (dieciocho pesos con cincuenta centésimos) los 100 kilos. — Trabucati y Cía.: 1.792 kilogramos de aceite "Mobiloil" en cajones a $ 37.50 (treinta y siete pesos con cincuenta centésimos) los 100 kilos. — Montevideo Julio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.31-643-v.jl.31.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar los siguientes suministros: Licitación pública número 21. — Carpeta número 1174|1|2: R. Floros Chans: 1.100 metros paños para piso de 0.53 x 0.54 centímetros, según muestra número 1, a $ 8.00 (ocho pesos) el ciento. — J. Púrpura y Cía.: 2.108 metros paños repasadores, de 57|60, según muestra, a $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos) la docena. — Sebastián Paradizábal: 94 plumeros grandes, según muestra número 1, a $ 13.80 (trece pesos ochenta centésimos) la docena. — Rodríguez y Cía.: 122 plumeros medianos, según muestra número 2 a $ 8.00 (ocho pesos) la docena; 8 plumeros con mango de dos metros, 50 centímetros de largo a $ 14.40 (catorce pesos cuarenta centésimos) la docena; 1.330 cajas de pomada para metales de 250 gramos cada una, según muestra, a $ 0.22 (veintidós centésimos) la caja; 400 ladrillos ingleses, según muestra, a $ 0.98 (noventa y ocho centésimos) la docena; 360 jabones Sapolio, según muestra P, a $ 0.67 (sesenta y siete centésimos) la docena; 4.700 escobillones piazábal, según muestra número 30, a pesos 3.60 (tres pesos sesenta centésimos) la docena; 1.930 cepillos de mano para piso, según muestra N, a $ 0.76 (setenta y seis centésimos) la docena; 2.036 cepillos de mango para piso (sin cabo), según muestra T, a $ 1.48 (un peso cuarenta y ocho centésimos) la docena. — Enrique Lavorerio: 3.910 kilogramos pomada color caoba en cajas, marca Búfalo, según muestra número 2, a $ 1.15 (un peso quince centésimos) el kilo neto; 800 kilogramos de pomada color negra, en cajas, marca Búfalo, según muestra número 2, a $ 0.95 (noventa y cinco centésimo), el kilo neto. — Trabucati y Cía.: 24 tarros grandes de líquido para metales, Miror, según muestra, a $ 0.52 (cincuenta y dos centésimos) cada uno.—Strauch y Cía.: 330 kilogramos aceite mineral, según muestra número 2, a $ 15.90 (quince pesos noventa centésimos) los 100 kilogramos; 200 kilogramos grasa mineral, según muestra, a $ 21.45 (veintiún pesos cuarenta y cinco centésimos) los 100 kilos; 6.500 kilos de jabón creolina, según muestra, a $ 2.29 (dos pesos veintinueve centésimos) los 10 kilos: 800 kilogramos de naftalina, según muestra, a $ 26.00 (veintiséis pesos) los 100 kilogramos. — Eugenio Barth y Cía.: 200 kilogramos aceite de patas, según muestra, a $ 3.40 (tres pesos cuarenta centésimos) los 10 kilos; 1.000 kilogramos estopa blanca, según muestra, a $ 0.352 (trescientos cincuenta y dos milésimos) el kilo. — Gaggero, Deal Smith y Cía.: 100 kilogramos de jabón de coco, según muestra, a $ 3.20 (tres pesos veinte centésimos) los 10 kilos. — Storace y Cía.: 4.700 escobas de paja de guinea, según muestra con virolla, 4 hilos, a $ 2.80 (dos pesos ochenta centésimos) la docena. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-844-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17516

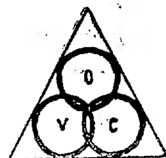
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-652-v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-651-v.ag.16.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-645-v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-648-v.ag.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la

señora Angela Escolar de Zeballos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 h. 5,851 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Minas.Aiguá-Lascano. — Montevideo, Julio 27 de 1928. José Pedro López. Oficial 1.o.
Jl.31-646-v.ag.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CORONEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA ELENA PORFIRIO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
414-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ATANASIO WILMART MEYER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2073, y doña ADELA MARMION, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Piedad número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928.
Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo.
Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcello Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe.
Jl.31-639-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez.
Jl.31-640-v.ag.21.